



2026

ORIGINAL

“ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL
LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LAS
OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL PODER
JUDICIAL.”

PEEX-CPJ-03-2026

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Santo Domingo, Rep. Dom.

17/03/2026



INDICE

Documentación Legal

Formulario presentación de la Oferta	1
Formulario de información sobre el Oferente	2
Cédula de identidad del representante	3
Registro de Proveedores del estado (RPE)	4
Certificación de la DGII	5
Declaración jurada	6
Certificación de la TSS	7
Registro mercantil	8
Nómina de accionistas	9
Estatutos sociales	10
Acta de Asamblea	11

Documentación Financiera

Estados financieros	12
---------------------------	----

Documentación Técnica

Oferta técnica	13
Carta de Microsoft	14
Carta de Microsoft (LSP)	15
Referencias	16
Experiencia en proyectos	17
Cartas de recomendación	18

✓

Formulario de Presentación de la Oferta





No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-03-2026

PRESENTACIÓN DE OFERTA

17 de marzo de 2026

Página 1 de 1

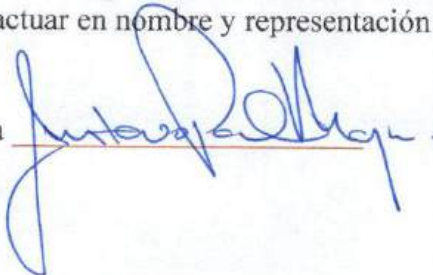
Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para el **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **Enmiendas y preguntas para el presente proceso.**
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para el **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Gustavo Enrique Pascal Manzur en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GBM Dominicana, S.A.

Firma
Sello





Formulario de Información sobre el Oferente





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 17 de marzo del 2026



- | |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: GBM Dominicana, S.A. |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-01-58398-3 |
| 4. RPE del Oferente: 684 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Ave. J. F. Kennedy No.14, Ensanche Miraflores, Sto. Dgo. |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: Gustavo Enrique Pascal Manzur

Dirección: Ave. J. F. Kennedy No.14, Ensanche Miraflores, Sto. Dgo.

Números de teléfono y fax: 809-566-5161

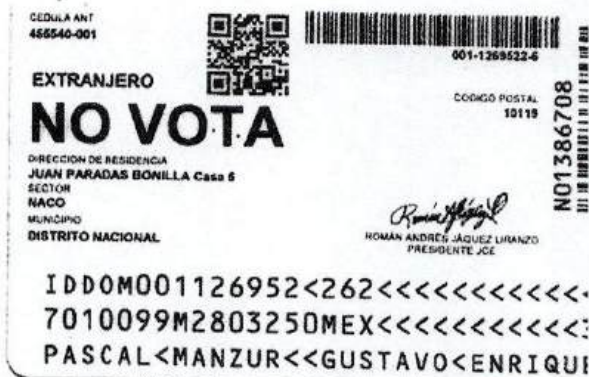
Dirección de correo electrónico: cargarcia@gbm.net |





Cédula de identidad del representante





IDDOM001006820<795<<<<<<<<<<
7404054F2404059DOM<<<<<<<<<<1
SOUSA<GUERRERO<<MYRIAM<DESIREE

 REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÁBULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

50-VE DO/ 001-0068207-9

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
05 ABRIL 1974
NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**
SEXO: **F** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **SOLTERA**
OCUPACIÓN: **EMPLEADO (A) PRIVADO**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
05/ABRIL 2024


Myriam Desiree Sousa Guerrero
**MYRIAM DESIREE
SOUSA GUERRERO**





Registro de Proveedores del Estado (RPE)



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

GBM Dominicana, SA

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 21/08/2025 9:30:15 a. m. certifica:

RPE: 684

Fecha de registro: 29/11/2005

No. Documento: 101583983 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Avenida John F. Kennedy, 14,
Ensanche Miraflores, República Dominicana,
República Dominicana

Provee: Consultoria, Servicios, Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: No

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina

Fecha de última actualización de datos: 11/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 2

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
55110000	Material electrónico de referencia
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80110000	Servicios de recursos humanos
81110000	Servicios informáticos
82120000	Servicios de reproducción
82140000	Diseño gráfico



Fecha de última actualización de datos: 11/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | **DGCP.GOB.DO**

Página 2 de 2

Certificación de la DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226950983763**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GBM DOMINICANA S A**, RNC No. **101583983**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/XH2J-8OAG-OF1O-TCM0-M177-2635-1225-94>

04/03/2026 10:38:42 AST -04



Declaración Jurada





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Gustavo Enrique Pascal Manzur, mexicano, soltero, portador(a) de la cedula de identidad no. 001-1269522-6, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de GBM Dominicana, S.A., con el Registro nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-01-58398-3, y domicilio social en Ave. J. F. Kennedy No.14, Ensanche Miraflores, Sto. Dgo., Rep. Dom., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-03-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **Adquisición y/o Renovación del Licenciamiento Microsoft para las Operaciones Tecnológicas del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (GBM Dominicana, S.A.) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Certificación de la TSS





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7111276

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GBM DOMINICANA S A** con RNC/Cédula **1-01-58398-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GBM DOMINICANA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7111276-W7440657-52026**
- Pin: **7974**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro mercantil





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 33608SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GBM DOMINICANA, S.A

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

RNC: 1-01-58398-3

FECHA DE EMISIÓN: 31/3/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/3/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$73,034,500.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 0

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 4/3/1992

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 14/3/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14

SECTOR: MIRAFLORES

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 566-5161

TELÉFONO (2): NO REPORTADO





CORREO ELECTRÓNICO: **DSOUSA@GBM.NET**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO, SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO, DE MANERA PRINCIPAL, LA VENTA, ALQUILER, REPARACIÓN, ARRENDAMIENTOS Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, ALAMBRES, CABLES Y ARNESES. ASIMISMO, LA VENTA DE SOFTWARE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE REDES DE INFORMÁTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA, Y DE SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y OTROS, EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO (ARTES GRÁFICAS), EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCARIA, OFRECIMIENTO A TERCEROS DE SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA EN GENERAL, Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN, SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, SERVICIOS ELÉCTRICOS. DE IGUAL FORMA, PODRÁ NEGOCIAR Y ADQUIRIR TÍTULOS, ACCIONES VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO CHEQUES, PAGARÉS, AVALES, ACCIONES, OBLIGACIONES, PARTES Y OTROS TÍTULOS, SU REVENTA Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE CRÉDITO. TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN, VENTA, CAMBIO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PRENDARIO O QUIROGRAFARIO. ASÍ MISMO REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO Y BANCARIOS NECESARIOS Y CONVENIENTES, TALES COMO APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES O CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA EN LOS BANCOS; PODRÁ REALIZAR DEPÓSITOS EN BANCOS Y LIBRAR, EXPEDIR, ACEPTAR GIROS, PAGARES CHEQUES Y OTROS EFECTOS CON VALORES DE CRÉDITO Y COMERCIO. PODRÁ DAR O TOMAR DINERO A PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS EN CUENTAS CORRIENTES O POR MEDIO DE PAGARÉS, BONOS O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA O ANTICRESISTA. EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER NEGOCIO CONVENIENTE O NECESARIO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, HACER TODAS AQUELLAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y COMO SE DICE ANTES, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, BIEN SEA POR VÍA DE APORTES, SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CAPITAL, FUSIÓN O CREACIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES O POR CUALQUIER OTRO MODO QUE PROPENDA AL DESARROLLO O EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, SERVICIOS ELÉCTRICOS, CRÉDITO HIPOTECARIO Y PRENDARIO O QUIROGRAFARIO, APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES O CUALESQUIERA OTRA NATURALEZA, DEPÓSITOS EN BANCOS Y LIBRAR, EXPEDIR, ACEPTAR GIROS, PAGARES CHEQUES Y OTROS EFECTOS, EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SOFTWARE, EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, ALAMBRES, CABLES Y ARNESES, SOFTWARE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE REDES DE INFORMÁTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS, DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES, IMPRESIÓN Y ENSOBRADO (ARTES GRÁFICAS), EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD BANCADA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR	AV. ROMULO BETANCOURT NO. 399, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1269522-6	MEXICANA	Soltero/a
GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION REP POR RAMON JAVIER AGUILAR REVELO	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 14, ENS. MIRAFLORES, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS		VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 2 de 2 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 726,046

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA TERESA CASTRO FERNANDEZ	Vocal	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	1 0662 0123	COSTARICENSE	Soltero/a
GABRIELA GUTIERREZ AGUERRI	Tesorero	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	8 0055 0469	NICARAGÜENSE	Casado/a
GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR	Vicepresidente	AV. ROMULO BETANCOURT NO. 399, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1269522-6	MEXICANA	Soltero/a

DIANA CHAVARRIA ULATE	Secretaria	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	111660608	COSTARICENSE	Soltero/a
RAMON JAVIER AGUILAR REVELO	Presidente	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	105770435	COSTARICENSE	Casado/a
MYRIAN DESIREE SOUSA GUERRERO	Vice-tesorero	AVE. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0068207-9	DOMINICANA	Casado/a
ROSA MARGARITA FATULE BRUGAL	Vice-secretario	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0096829-6	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR	AV. ROMULO BETANCOURT NO. 399, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1269522-6	MEXICANA	Soltero/a
RAMON JAVIER AGUILAR REVELO	AV. JOHN F. KENNEDY, NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	105770435	COSTARICENSE	Casado/a
GABRIELA GUTIERREZ AGUERRI	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	8 0055 0469	NICARAGÜENSE	Casado/a
RENE JESUS VAN HOORDE DE YCAZA	AV. JHON F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, SANTO DOMINGO,	PA0717541	PANAMEÑA	Soltero/a

NO. VALIDACIÓN: 2E5AB6CA-3292-40AD-B3F8-93D47C852C32

RM NO. 33608SD Page 4 of 6





	DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		
--	---	--	--

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIA ALTAGRACIA DIAZ BOISSARD	AV. JOHN F. KENNEDY NO. 14, MIRAFLORES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0878966-0	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

INTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

GBM DOMINICANA

NO. REGISTRO

62537

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO. VALIDACIÓN: 2E5AB6CA-3292-40AD-B3F8-93D47C852C32

RM NO. 33608SD Page 5 of 6

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ABSORBIENDO LA SOCIEDAD CORPORACION SISTEMAS DE INFORMACION CSI DOMINICANA, S.R.L. REGISTRO MERCANTIL 59445SD

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.02.21 10:26:17 -04:00

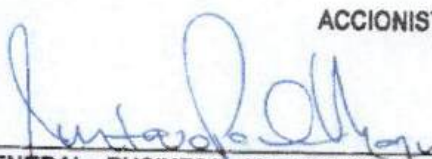
Nómina de accionistas



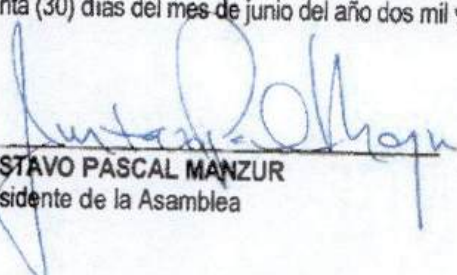
GBM DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00
Registro Mercantil No. 33608SD
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-58398-3
Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

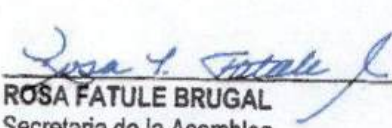


NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD GBM DOMINICANA, S.A. DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
 1. GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION , sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en el Parque Empresarial Fórum, Edificio E, tercer piso, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, debidamente representada por Gustavo Enrique Pascal Manzur , mexicano, mayor de edad, soltero, portador Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	726,045	726,045
 2. GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR , mexicano, mayor de edad, soltero, portador Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, con domicilio en la Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1	1
TOTAL DE ACCIONES TOTAL DE VOTOS	726,046	726,046

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


GUSTAVO PASCAL MANZUR
Presidente de la Asamblea


ROSA FATULE BRUGAL
Secretaria de la Asamblea



ORIGINAL

FECHA: 22/09/25 HORA: 03:10 PM
NO. EXP.: 1371506 R. M.: 336088D
LIBRO: 66 FOLIO: 425
VALOR: 500.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 11699681



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



Estatutos Sociales





**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
GBM DOMINICANA, S.A.**

Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00

Registro Mercantil No. 33608SD

RNC No. 1-01-58398-3

*Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana*



Versión resultante de la modificación de los Estatutos Sociales conforme decisión del Consentimiento Unánime de Accionistas de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

TÍTULO I

DENOMINACIÓN Y TIPO SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Denominación y Tipo Social.

1.1 La Sociedad se denominará GBM DOMINICANA, S.A. Tendrá un sello circular con la siguiente leyenda: GBM DOMINICANA, S.A., Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

1.2 La Sociedad es una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, y las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

2.1 La Sociedad tiene por objeto, de manera principal, la venta, alquiler, reparación, arrendamientos y asesoría de equipos de cómputos, software, equipos de oficina, accesorios y suministros, componentes y suministros electrónicos, alambres, cables y arneses. Asimismo, la venta de software, instalación y mantenimientos de redes de informática, prestación de servicios de consultoría, asesoría, y de servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, y otros, en el área de tecnología de información, difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, servicio de mantenimiento y/o soporte de equipos de cómputos, de telecomunicaciones y similares, servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, prestación de servicios de impresión y ensobrado (artes gráficas), equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad bancaria, ofrecimiento a terceros de servicios de asesoría financiera en general, y la evaluación de proyectos e inversiones mediante la realización de estudios económicos, prestación de servicios educativos y de formación, servicios de seguridad, vigilancia y detección, servicios eléctricos. De igual forma, podrá negociar y adquirir títulos, acciones valores mobiliarios, tales como cheques, pagarés, avales, acciones, obligaciones, partes y otros títulos, su reventa y cualquier otra operación de crédito. También la adquisición, venta, cambio y otorgamiento de crédito hipotecario y prendario o quirografario. Así mismo realizará todos los actos de comercio y bancarios necesarios y convenientes, tales como aperturas de cuentas corrientes o cualesquiera otra naturaleza en los bancos; podrá realizar depósitos en bancos y librar, expedir, aceptar giros, pagares cheques y otros efectos con valores de crédito y comercio. Podrá dar o tomar dinero a préstamo con o sin interés en cuentas corrientes o por medio de pagares, bonos o cualesquiera otra clase de obligaciones con o sin garantía prendaria, hipotecaria o anticresista. En general, podrá realizar cualquier negocio conveniente o necesario para los fines de la Sociedad y, en consecuencia, hacer todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras y como se dice antes, participar en el capital de otras sociedades, bien sea por vía de aportes, suscripción de nuevo capital, fusión o creación de nuevas sociedades o por cualquier otro modo que propenda al desarrollo o expansión de sus negocios. En general, podrá realizar toda actividad de lícito comercio nacional e internacional.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

**GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021**

Página No 1

ARTÍCULO 3.- Domicilio.

3.1 El domicilio social se establece en la ciudad de la Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y la Sociedad podrá tener oficinas y sucursales en otras localidades del país o del extranjero, según lo determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4.- Duración.

4.1 La duración de la Sociedad es ilimitada.

TÍTULO II DEL CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO 5.- Capital Social Autorizado.

5.1 El Capital Social Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Setenta y Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Dominicanos (RD\$73,034,500.00), dividido en Setecientos Treinta Mil Trescientas Cuarenta y Cinco (730,345) acciones de un valor de Cien Pesos (RD\$100.00) cada una.

ARTÍCULO 6.- Derechos inherentes a las Acciones.

6.1 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos inherentes a las acciones de conformidad con la ley y con lo previsto en estos Estatutos, las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a) Derecho de Voto. Los accionistas podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales todos los accionistas estén facultados a votar y cada accionista tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. Los accionistas tienen derecho en las Asambleas Generales de Accionistas, a un voto por cada acción de la que el accionista sea propietario.
- b) Derecho de Información. Todos los documentos que sean requeridos presentar a los accionistas conforme a la ley o a estos Estatutos deberán estar a la disposición de todos los accionistas, en el domicilio social, en los plazos y formas establecidos en la Ley. Todo accionista puede solicitar además que se hiciesen copias de tales documentos, a expensas de la Sociedad.
- c) Derecho a Percibir Dividendos. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y las contenidas en estos Estatutos Sociales, incluyendo las disposiciones sobre las separaciones obligatorias de la reserva legal, los accionistas tendrán derecho, según lo decida y determine la Asamblea General a recibir, al momento de ser declarados por los accionistas de la Sociedad de acuerdo a estos Estatutos, dividendos pagados en proporción al número de acciones emitidas, salvo que la Asamblea General decida retener las utilidades como parte de una cuenta de reserva especial de la sociedad o reinvertir las mismas.
- d) Derecho sobre los Activos. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos y el patrimonio, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de una disolución de la Sociedad.
- e) Derecho de Preferencia. Los accionistas de la sociedad tendrán un derecho de preferencia y opción de compra en caso de venta de acciones por cualquier accionista de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de estos estatutos sociales. No obstante, queda expresamente estipulado que salvo lo estipulado en el artículo 13 de los presentes estatutos, las acciones no conferirán a su titular derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones ni en caso de recompra de sus propias acciones por la sociedad, derogándose lo dispuesto por el artículo 309 ordinal b) de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 7.- Emisión de Acciones y su Forma.



7.1 Las acciones serán emitidas bajo la forma nominativa.

7.2 Ningún acto jurídico relacionado con la acción nominativa surtirá efectos respecto a los terceros y de la Sociedad, sino cuando se inscriba en el registro de acciones correspondiente de la Sociedad. Para que cualquier acto jurídico relacionado con la acción, tenga vocación a ser inscrito en el registro de acciones, deberá efectuarse mediante contrato bajo firma privada con las firmas legalizadas por Notario Público, debidamente notificado en original al Secretario para ser asentado en los registros de la Sociedad, o mediante una declaración de traspaso inserta en los registros de la Sociedad y firmada en presencia del Secretario por el titular que haga la transferencia, y por el adquirente, o por sus respectivos apoderados.

7.3 Los certificados de acciones que hayan sido objeto de transferencia, se cancelarán y conservarán en el archivo de la Sociedad, y serán sustituidos por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de acciones, mediante mención regular firmada por el Secretario.

ARTÍCULO 8.- Certificado de Acción.

8.1 Todo certificado de acción se extraerá de un Libro de Acciones, será firmado por el Presidente y el Secretario, estampado con el sello de la Sociedad, y deberá contener las siguientes enunciaciones:

- a) Tipo de acción;
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad, los números de matriculación en el Registro Mercantil correspondiente y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado de la Sociedad;
- d) El número del Certificado, la serie a que pertenece, la cantidad de acciones que representa;
- e) El valor nominal;
- f) El nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad establecidas en estos Estatutos Sociales; y
- h) La fecha de su emisión.

ARTÍCULO 9.- Indivisibilidad de las Acciones.

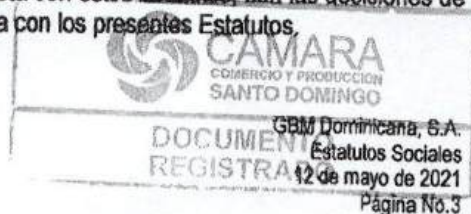
9.1 Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad.

9.2 Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de ellos, que serán considerados como el único dueño o por un apoderado de dichos propietarios. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10.- Sujeción de los Accionistas a los Estatutos. No injerencia en negocios sociales.

10.1 Los derechos y obligaciones de cada acción siguen al título, cualquiera que sea el cesionario o adquirente.

10.2 La propiedad de una o más acciones implica la conformidad del accionista con estos estatutos, con las decisiones de la Asamblea General y con las del Consejo de Administración, en consonancia con los presentes Estatutos.



10.3 Ni los accionistas ni sus herederos, acreedores o causahabientes pueden intervenir en los negocios de la Sociedad, ni requerir la fijación de sellos sobre sus bienes o papeles. La única participación de los accionistas en las gestiones de la Sociedad será en caso de delegación expresa del Consejo de Administración o por el derecho que tienen los mismos de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos y la ley.



ARTÍCULO 11.- Libro y Registro de Acciones.

11.1 El Secretario preparará y conservará debidamente actualizado un Registro de Acciones que contendrá los nombres, domicilios y demás datos generales de los accionistas, y por lo menos los siguientes datos de los certificados de acciones propiedad de éstos: fecha de emisión, número(s) de los certificados, cantidad de acciones en cada certificado, valor nominal y monto del certificado. En dicho registro se asentarán también las transferencias de las acciones nominativas realizadas según lo indicado en estos estatutos. El Libro de Acciones constituirá el Registro de Acciones de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- Aumento y Reducción del Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado.

Aumento del Capital

12.1 El capital social autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria que modifique estos Estatutos Sociales. La misma Asamblea fijará en estos casos las condiciones de emisión de las nuevas acciones. La décima parte del aumento del capital social autorizado deberá ser suscrita al momento de su aprobación.

12.2 El capital social suscrito y pagado podrá ser aumentado por vía de suscripción y pago de las acciones todavía no emitidas dentro de los límites del Capital Social Autorizado.

12.3 El aumento del capital podrá realizarse por nuevas aportaciones en efectivo o en naturaleza; por la capitalización de reservas, excepto las reservas legales; por la revalorización de activos u otros fondos especiales; por la incorporación o capitalización de las utilidades retenidas o beneficios acumulados; por la fusión, por vía de absorción, de otra sociedad y por la conversión del pasivo social en acciones, y por cualquier otra forma prevista en la ley.

12.4 Las acciones no conferirán derechos de suscripción preferente de acciones en caso de aumento de capital por cualquier causa.

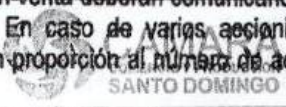
Reducción del Capital

12.5 El capital suscrito y pagado, y el capital social autorizado podrá ser reducido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, y cumpliendo con los requerimientos de la ley. La Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración los poderes para tomar dicha medida. La reducción del capital suscrito y pagado no podrá atentar contra la igualdad de los accionistas.

12.6 La resolución de dicha Asamblea General Extraordinaria expresará, como mínimo, el monto de la reducción del capital y su finalidad, el procedimiento mediante el cual la sociedad habrá de llevarlo a cabo, así como el plazo de ejecución, y si los poderes correspondientes para dicha ejecución han sido otorgados al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13.- Derecho de Preferencia.

13.1 En caso de cualquier accionista desee vender sus acciones, deberá someter su proposición de venta por escrito al Presidente, quien lo hará del conocimiento de los demás accionistas dentro de los quince (15) días subsiguientes al recibo de dicha proposición. Los accionistas que deseen adquirir las acciones ofrecidas en venta deberán comunicarlo por escrito al Presidente dentro de los quince (15) días de haber recibido dicha oferta. En caso de varios accionistas hayan manifestado su decisión de adquirir las acciones de que se trata, las adquirirán en proporción al número de acciones que



DOCUMENTO
REGISTRADO

GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página No.4

tengan en la Sociedad. En caso de que el precio a que sean ofrecidas las acciones sea considerado excesivo por los accionistas que tengan interés de adquirirlas, lo comunicarán al Presidente dentro del mismo plazo indicado más arriba, quien convocará el Consejo de Administración, el cual determinará el precio de dichas acciones que no podrá en ningún caso, ser menor a su valor en libros. El accionista podrá, sin embargo, retirar en todo momento su propuesta de venta.

13.2 Si después de 15 días, contados a partir de la recepción de la proposición por parte de los accionistas, ninguno de ellos manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas podrán ofrecerse a terceros.

ARTÍCULO 14.- Emisión de Obligaciones.

14.1 La Sociedad podrá contratar empréstitos por medio de la emisión de las obligaciones o de bonos, con o sin garantía prendarias sobre sus bienes muebles y con o sin hipoteca sobre sus bienes inmuebles.

TÍTULO III ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 15.- Dirección y Administración de la Sociedad.

15.1 La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Accionistas;
- b) El Consejo de Administración.

SECCIÓN I. ASAMBLEAS GENERALES CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 16.- Asamblea General.

16.1 La Asamblea General, regularmente constituida representa a accionistas o sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Las deliberaciones tomadas por ella de conformidad con la ley y los Estatutos obligan a todos los accionistas, aunque estén ausentes o sean incapaces o disidentes. Estará regularmente constituida, deliberará válidamente y representará la universalidad de los accionistas y de las acciones, cuando esté compuesta por accionistas propietarios de un número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones que conforman el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 17.- División de las Asambleas.

17.1 Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. La distinción entre Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias radicará en el tipo de asuntos o decisiones que se pueden tomar en una y otra. Las Asambleas Extraordinarias son únicamente para conocer de ciertas materias específicas que se detallan adelante en los presentes estatutos o especificadas en la Ley. Todas las demás Asambleas que no sean para conocer de esos asuntos, se considerarán Ordinarias. Durante un mismo año pueden celebrarse varias Asambleas Ordinarias. Usualmente, las Asambleas Generales Ordinarias conocerán de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la Sociedad o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria conocerá, entre otros asuntos especificados por la ley o los presentes estatutos, de los asuntos que se refieran o conlleven modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 18.- Quórum y Composición de la Asambleas. Mayorías.

18.1 Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, no quedarán constituidas válidamente sino con la asistencia de accionistas o de sus apoderados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%)



del capital suscrito y pagado. De no completarse dicho quórum, aún en una segunda convocatoria o convocatorias ulteriores, las Asambleas Generales no podrán deliberar válidamente

18.2 Todas las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se adoptarán con la aprobación de los votos de los accionistas presentes o debidamente representados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 19.- Fecha y Lugar de reunión de las Asambleas.- Convocatorias.- Orden del Día.

19.1 Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero especificado en la convocatoria, la cual será firmada por el Presidente o quien haga sus veces, o por la persona facultada a estos fines por el Consejo de Administración, o por las personas que conforme a estos Estatutos o la ley tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada accionista con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de las Asambleas. La convocatoria será remitida por fax o por correo electrónico con confirmación de recepción del destinatario siempre seguido de carta certificada ó servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, a las direcciones de correo electrónico, los faxes y los domicilios que figuran en los registros de la sociedad. La convocatoria también podrá ser realizada mediante publicación en un periódico de circulación nacional. El orden del día ó los temas que vayan a ser tratados en la reunión deberán estar precisados en la convocatoria.

19.2 Las convocatorias para la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer la modificación de los Estatutos, se harán en el mismo plazo y en la misma forma indicada en el artículo precedente, con indicación de los artículos de los Estatutos cuya modificación se propone.

19.3 Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

19.4 El Orden del Día será redactado por el Presidente o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, aunque la asamblea general de accionistas no haya sido convocada a esos fines, en cualquier circunstancia podrá revocar uno o varios administradores y proceder a sus reemplazos. Antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Toda resolución que resulte necesaria como consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día podrá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 20.- Votos y Apoderados de los Accionistas.

20.1 Cada acción dará derecho a un voto. Tanto las decisiones de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por el voto favorable de accionistas o sus apoderados propietarios de un número de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

20.2 Todo accionista tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o, sujeto a las condiciones establecidas en la ley, haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de acciones que tenga. El apoderado o mandatario deberá enviar por mensajería o por servicio de correo privado internacional con acuse de recibo al asiento social de la Sociedad, por lo menos un (1) día hábil antes de la asamblea, un ejemplar original del poder de su mandante el cual será verificado por el Secretario. Los poderes así conferidos deberán cumplir con las formalidades de la ley. Cuando los accionistas actuaren en dichas Asambleas a través de un mandante, tratarán de darles en la medida de lo posible instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea que hayan sido incluidas en el orden del día o en agenda de la reunión. En las reuniones, el apoderado podrá actuar como si fuere su mismo mandante, firmar convocatorias y nóminas de



asistencia, tomar parte en las deliberaciones, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones y cuantas otras formalidades correspondan a un accionista.

20.3 Los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

ARTÍCULO 21.- Todo accionista tiene derecho a asistir a cualquiera reunión, ordinaria o extraordinaria, de la Asamblea General, y a participar en sus deliberaciones con voz y voto, aunque sólo sea propietario de una acción.

ARTÍCULO 22.- Directiva de las Asambleas.

22.1 La Asamblea General será presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, en ausencia de ambos por la persona elegida en la Asamblea General como Presidente Ad-Hoc.

22.2 El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y en ausencia de éste por la Vicesecretario, en ausencia de ambos por la persona elegida en la Asamblea General como Secretario Ad-Hoc. El Secretario de la Asamblea general formará una nómina que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes con el número de acciones que posee cada uno y el número de votos que les corresponda así como los demás requerimientos exigidos en la ley, la cual deberá ser firmada a la entrada de la Asamblea por los accionistas asistentes o sus apoderados, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Esta nómina deberá ser certificada por el Presidente y Secretario de la Asamblea General y se depositará en el domicilio social. Dicha nómina será comunicada a todo accionista que la solicite.

ARTÍCULO 23.- Actas de las Asambleas Generales.

23.1 Las deliberaciones de la Asamblea General se harán constar en actas que se insertarán en un registro y que serán firmadas por los que hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario. Cada acta deberá contener como mínimo las menciones siguientes: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente, y del secretario de la asamblea. El Secretario también redactará una lista o nómina de presencia que contendrá las menciones establecidas en estos Estatutos y en la ley, y deberá ser firmada por todos los accionistas concurrentes o por sus representantes, la cual deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

23.2 El Secretario tendrá a su cargo asentar las actas en orden cronológico en un libro destinado a ese fin y conservarlas en el domicilio social, así como dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes para el registro y publicidad de las mismas. Podrán llevarse libros separados para las actas de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

23.3 Las copias o extractos de esas actas darán fe cuando estén certificadas por el Secretario, Vicesecretario o quien haga sus veces, visadas por el Presidente o quien ejerza sus funciones, y selladas debidamente con el sello de la Sociedad. En caso de liquidación, las actas o sus extractos serán válidamente certificados por un liquidador.

ARTÍCULO 24.- Reuniones No Presenciales.

24.1 Podrán celebrarse asambleas no presenciales, por videoconferencia, por teléfono o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus accionistas podrá ser expresado por medio electrónico o digital, y con las reglas de convocatoria, quórum y mayorías que apliquen, según lo dispuesto en los artículos precedentes, según el tipo de asamblea. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los accionistas que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número de acciones y votos de los que son titulares.



CÁMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página No. 7

DOCUMENTO
REGISTRADO

Dicha acta y la lista de accionistas presentes o representados deberá ser certificada por la persona presidiendo la reunión. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).



ARTÍCULO 25.- Consentimiento de los Accionistas Contenido en Actas.

25.1 Los accionistas podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los accionistas.

25.2 Queda expresamente entendido que toda referencia en los presentes estatutos a la necesidad adoptar decisiones vía asamblea de accionistas, queda cubierta con el consentimiento de todos los accionistas contenido en acta levantada al efecto.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

26.1 Las Asambleas Generales Ordinarias se refieren a actos de gestión o de Administración de la Sociedad, y tienen las siguientes atribuciones, en adición a las establecidas en la Ley y en otras partes de estos estatutos:

- a) Conocer del informe de gestión anual del Consejo de Administración sobre los negocios de la Sociedad y sobre su situación durante el último ejercicio transcurrido.
- b) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, de conformidad con la ley.
- c) Aprobar o no aprobar la gestión del Consejo de Administración, Comisario de Cuentas y los Funcionarios y otorgar o no el correspondiente descargo;
- d) La elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y determinar, si alguna, su remuneración, así como la sustitución y destitución de cualesquiera de sus miembros en cualquier época.
- e) La elección del Comisario de Cuentas de la Sociedad, por el período establecido en la ley y determinar, si alguna, su remuneración. Igualmente, podrá sustituir y destituir al Comisario de Cuentas en cualquier época;
- f) Fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de Cuenta, si las hubiere, así como su sustitución y destitución;
- g) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social, incluyendo disponer lo relativo a la distribución de dividendos, su forma de pago o aplicación de los mismos bien sea en efectivo o en acciones o de cualquier otro modo permitido por la ley. Podrá, además, disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas;
- h) Disponer el pago de avances a cuenta de dividendos a favor de los accionistas, sujeto a los requerimientos establecidos en la ley y estos estatutos, y siempre que durante el año social en curso existan beneficios y se prevea tenerlos para el año social completo.
- i) Nombrar los auditores externos;
- j) La aprobación de aquellas convenciones entre la sociedad, de una parte, y de la otra, sus administradores y partes vinculadas especificadas por la ley, que requieran autorización de los accionistas conforme la Ley General de las

Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, y sus modificaciones.

- k) Tomar acta de la emisión, suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado inicial de la Sociedad, verificada durante el año;
- l) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con el Consejo de Administración para resolver sobre cualquier asunto que le incumbe a este último.

26.2 La sociedad celebrará cada año, por lo menos, una Asamblea Ordinaria dentro del plazo establecido en la ley, a fin de decidir sobre todo lo relacionado al ejercicio social recién terminado, incluyendo pero no limitado a conocer y aprobar o desaprobado el informe de gestión anual y los estados, cuentas y balances de la sociedad presentados por el Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas exponiendo la marcha del negocio, decidir sobre la repartición de dividendos, y dar descargo o no, y nombrar al Consejo de Administración para el nuevo ejercicio social, y demás atribuciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO 27.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.

27.1 La Asamblea General Extraordinaria puede modificar los Estatutos en cualquier forma autorizada por la ley. En consecuencia, puede aumentar o reducir el capital social; ordenar su división en acciones de una categoría y da un valor distinto a los fijados en estos Estatutos limitar la duración de la sociedad, o prolongar su duración, o disolverla antes del tiempo que indiquen los Estatutos; ; cambiar el nombre de la sociedad; someterse a todas las disposiciones legislativas nuevas que no sean aplicables de pleno derecho; modificar la forma de distribución de los beneficios y del activo social; cambiar en parte o totalmente, el objeto de la sociedad, y en general, adoptar todas las modificaciones estatutarias substanciales o formales que considere pertinentes. En adición, de manera específica, son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes:

- a) Decidir sobre la fusión, escisión o aprobación de cualquier otra forma de reorganización societaria prevista en las leyes vigentes;
- b) Del aumento del capital social autorizado, por cualquiera de las causas previstas por la Ley, incluyendo la creación de nuevas acciones en representación de aportes en naturaleza o numerario o por la aplicación de reservas disponibles;
- c) De la reducción del capital autorizado o del suscrito y pagado de la sociedad;
- d) Decidir sobre la disolución o liquidación de la Sociedad;
- e) Decidir sobre la enajenación total del activo fijo o pasivo;
- f) Decidir sobre la transformación de la Sociedad;
- g) Decidir sobre los asuntos que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria, cuando por cualquier causa ésta no haya tomado ninguna determinación; sobre cualquier proposición que le someta el Consejo de Administración, o el Presidente- o el Comisario, o por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito y Pagado o por las personas que conforme a estos Estatutos o la ley tengan calidad para ello.

SECCIÓN II. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 28.- Consejo de Administración. Duración y Designación de los Miembros.

28.1 La Sociedad es administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, los cuales serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Entre los miembros del Consejo de Administración se elegirá por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y un Vocal, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) años o hasta que sean designados sus sustitutos. Cualquiera de las personas designadas podrá desempeñar una combinación de dos de los cargos dentro del Consejo de Administración.



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

SBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página N° 9

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

28.2 Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente, quien deberá ser una persona física. En este último caso, la persona jurídica miembros del Consejo de Administración, estará obligada a designar un representante permanente.

28.3 Conforme lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, no podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas sujetas a las incompatibilidades establecidas en la referida Ley y todas aquellas que fueren establecidas en la ley para las Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 29.- Remuneración.

29.1 Las funciones de los miembros del Consejo de Administración son gratuitas, salvo que, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se decida asignarles una remuneración, sin perjuicio de las retribuciones económicas que pudieren corresponderles, en adición a dicha condición, desempeñando funciones ejecutivas y gerenciales o técnico-administrativas, de carácter permanente, dentro de la Sociedad.

ARTÍCULO 30.- Prohibiciones. Aprobación previa convenciones con la Sociedad.

30.1 Los miembros del Consejo de Administración estarán sujetos, durante el ejercicio de sus funciones, a las prohibiciones establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, así como a la aprobación previa, conforme lo requerido en la ley, de aquellas convenciones intervenidas con la Sociedad que la ley especifica.

ARTÍCULO 31.- Delegación de Poderes.

31.1 Los miembros del Consejo de Administración podrán delegar parte o la totalidad de las atribuciones que le confieren los presentes estatutos en cualquier otro de sus miembros y a la vez éste podrá ejercer sus propias funciones.

31.2 La delegación de poderes también podrá hacerse en favor de personas que no sean miembros del Consejo de Administración ni accionistas de La Sociedad. Si en representación de un miembro actúan dos personas, éstas podrán hacerlo conjunta o separadamente, según lo disponga el poder.

ARTÍCULO 32.- Designación de los Sustitutos de los miembros del Consejo.

32.1 Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación, ausencia o cualquier otra causa surgiera una vacante en el Consejo de Administración, los restantes miembros de dicho Consejo podrán, por mayoría, elegir provisionalmente un nuevo miembro para ocupar la vacante, hasta el término del período para el cual había sido designado el Administrador saliente, debiendo ser, además, ratificada su designación por la próxima Asamblea General, o nombrado su sustituto. En caso de que el número de miembros sea inferior al mínimo indicado en la ley, los miembros restantes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General de accionistas para llenar las vacantes.

ARTÍCULO 33.- Convocatorias para Reuniones.

33.1 Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en virtud de convocatoria cursada por el Presidente, o quien haga sus veces, o por cualquiera dos (2) miembros del Consejo, mediante aviso o comunicación por correo, por telefax o correo electrónico con no menos de tres (3) días de anticipación.

33.2 Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar al derecho de convocatoria previa para la celebración de reuniones del Consejo. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier lugar, fecha y hora, sin previo aviso o notificación, con la asistencia de todos sus miembros.

ARTÍCULO 34.- Sitio de la Reunión del Consejo de Administración, Quórum y Mayoría, Otras Formas de Adopción





de Resoluciones.

34.1 Las reuniones del Consejo de Administración podrán realizarse tanto en la República Dominicana como fuera de ella según acuerden sus miembros, tanto de manera presencial como no presencial.

34.2 Constituirá quórum para la celebración de reuniones del Consejo de Administración la mayoría de sus miembros, siempre que todos hayan sido convocados. Las decisiones del consejo serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el presidente, o quien haga sus veces tendrá voto preponderante.

34.3 El consejo de Administración podrá tomar las decisiones y acuerdos que entren dentro de sus atribuciones sin necesidad de celebrar reuniones presenciales, con las reglas de convocatoria, quórum y mayorías que apliquen según la naturaleza de dichas decisiones. En este sentido, el Consejo de Administración podrá sostener reuniones no presenciales por medio de conferencia telefónica, o video conferencia o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus miembros podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los miembros que estuvieron presentes, así como los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley. Dicha acta deberá ser certificada por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Se entenderá que la reunión ocurrió en el lugar donde se encontraban la mayoría de los miembros.

34.4 Asimismo, el Consejo de Administración podrá adoptar decisiones por resolución escrita, sin necesidad de reunión, en cuyo caso, se requerirá el voto unánime y la firma de todos los miembros del Consejo.

34.5 También podrá adoptar decisiones por consulta escrita, en cuyo caso las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros, siendo el voto del Presidente preponderante en caso de empate. En caso de consulta por escrito, el Presidente deberá notificar a todos los administradores mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los administradores y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los administradores dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. El voto emitido por cada administrador deberá ser formulado por escrito y remitido al Presidente y al Secretario en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. El Presidente y el Secretario levantarán un acta a la cual se anexará la respuesta de cada administrador.

ARTICULO 35.- Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones de las mismas.

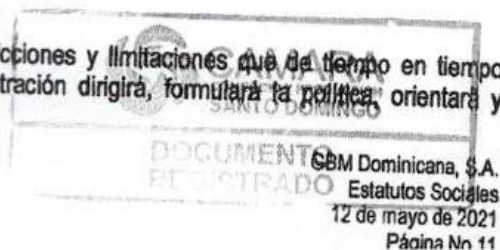
35.1 El Secretario de la Sociedad llevará, en orden cronológico, un libro de actas de las reuniones del Consejo. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros del Consejo presentes, la ausencia de las personas convocadas a la reunión, la presencia de cualquier otra persona que, por acuerdo del Consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los miembros del Consejo, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Igualmente llevará en dicho registro las actas que constan las decisiones adoptadas mediante consulta escrita o resoluciones adoptadas unánimemente en acta.

35.2 Las actas de reuniones del consejo de administración deberán ser firmadas por lo menos por los miembros cuyos votos fueron necesario para tomar las decisiones.

35.3 Las Actas y las Certificaciones, de los acuerdos del Consejo de Administración harán fe de su aprobación y corrección siempre que estén firmadas por el presidente o vicepresidente y el secretario o vicesecretario.

ARTÍCULO 36.- Poderes del Consejo.

36.1 Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración dirigirá, formulará la política, orientará y



administrará la Sociedad.

Podrá, por lo tanto, el Consejo de Administración:



- a) Disponer la preparación, aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad;
- b) Preparar el Informe de Gestión Anual;
- c) Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- d) Concertar adquisiciones de créditos con o sin garantía de los bienes de la Sociedad, siempre que sean necesarios para los negocios de la Sociedad;
- e) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- f) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los activos de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- g) Representar a la Sociedad en procedimientos judiciales y administrativos; resolver sobre la iniciación de procesos judiciales, celebrar convenios de transacción, someter la sociedad al arbitraje y nombrar a abogados y árbitros;
- h) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, crédito y rentas;
- i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, así como mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques u órdenes de pago con cargo a esos fondos;
- j) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- k) Acordar la apertura de oficinas;
- l) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- m) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- n) Constituir en hipotecas, anticresis, prenda o afectar en cualquier otro modo los bienes de la Sociedad, así como permutarlos; cancelar dichas hipotecas, privilegios y demás gravámenes que afecten los bienes de la Sociedad;
- o) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- p) Nombrar y destituir a los empleados y determinar su retribución;
- q) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- r) Llevar las cuestiones financieras, supervisar la contabilidad de la Sociedad y la preparación de los estados financieros;
- s) Delegar parte de sus facultades a los miembros del Consejo y/o terceros conjuntamente o separadamente;





- t) La aprobación de aquellas convenciones entre la sociedad, de una parte, y los miembros del consejo de administración y partes vinculadas indicadas en la ley, que requieran autorización del Consejo de Administración conforme la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, y sus modificaciones, salvo que conforme la Ley esta aprobación deba ser adoptada por los accionistas por decisión colectiva.

36.2 La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles, o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

SECCIÓN III DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 37.- El Presidente.

37.1 El Presidente será el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones del Consejo de Administración;
- b) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- c) Velar por la preparación del informe de gestión anual, que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo de Administración sobre la situación de la Sociedad, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes;
- d) Convocar la Asamblea General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo acordare el Consejo de Administración o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado; y
- e) Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración aquellos asuntos que a su juicio deben conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- f) Nombra y revoca al administrador y a los empleados y agentes de la sociedad, determina sus atribuciones y sus poderes y fija sus salarios y emolumentos en la forma que estime conveniente.
- g) Recibe todos los valores que se adeuden a la Sociedad, cualquier título que fuere, otorga los recibos y descargos y consiente las prórrogas de plazos.
- h) Representa a la Sociedad ante terceros y ante cualquier administración o servicio público.
- i) Decide si procede que la Sociedad intente acciones judiciales o se defienda contra ellas, transija o se comprometa, representa a la Sociedad en justicia, hace elecciones de domicilio.
- j) En general, realiza en nombre de la Sociedad todas las actividades y suscribe todos los actos que se refieren a su objeto, a menos que hayan sido expresamente reservados a la competencia de otro órgano por la Ley o por estos Estatutos.

36.2 El Presidente puede otorgar poderes, temporales o permanentes, a cualquier persona, para uno o varios objetivos



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021
Página No. 13

determinados.

36.3 Salvo disposición contraria de la Asamblea General, el Presidente verificará los libros de la contabilidad de la Sociedad, la caja, los valores en cartera y los inventarios, y suministrará a la Asamblea todas las informaciones que puedan ser de utilidad para la buena marcha de los negocios.

36.4 El Presidente no contrae en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria en relación a los compromisos de la Sociedad, solo es responsable de la ejecución del mandato que haya recibido; salvo lo estipulado en la ley.

ARTÍCULO 37.- El Vicepresidente.

37.1 El Vicepresidente ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o interdicción de éste, hasta que sea designado el sustituto que ha de completar el período anual. Si la ausencia es temporal y el Presidente no hubiere delegado sus poderes, el Vicepresidente asumirá durante ese lapso las funciones del Presidente

ARTÍCULO 38.- El Tesorero.

38.1 El Tesorero será el funcionario principal de la Sociedad en cuestiones financieras y tendrá a su cargo la contabilidad de la Sociedad y la preparación de los estados financieros.

ARTÍCULO 39.- El Secretario.

39.1 El Secretario, además de actuar con tal carácter en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Firmar con el Presidente los Certificados de Acciones de la Sociedad, así como las Certificaciones de Actas de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo de Administración y cualquier otra certificación;
- b) Llevar el Libro de Acciones y anotar en él las transferencias de las acciones y los cambios de dirección de los accionistas, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- c) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Custodiar el sello de la Sociedad; y
- e) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo pusieren a su cargo.

ARTÍCULO 40.- El Vicesecretario.

40.1 El Vicesecretario ejercerá las funciones y atribuciones del Secretario en caso de muerte, renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o interdicción de éste, hasta que sea designado el sustituto que ha de completar el período anual. Si la ausencia es temporal y el Secretario no hubiere delegado sus poderes, el Vicesecretario asumirá, durante ese lapso, las funciones del Secretario.

40.2 El Vicesecretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración; y



- b) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración cuando el Secretario no esté presente.

ARTÍCULO 41.- El Gerente General.

41.1 El Gerente General será el funcionario principal administrativo de la Sociedad.

TÍTULO IV DEL COMISARIO DE CUENTAS

ARTÍCULO 42. Designación y Funciones del Comisario de Cuentas.

42.1 En las Asambleas Generales Ordinarias, se elegirá un Comisario de Cuentas que no tendrá que ser accionista, por el término previsto en la ley, para desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley, pudiendo reelegirse una o más veces. La Asamblea General de accionistas decidirá igualmente sobre la remuneración del Comisario de Cuentas, si alguna, mediante resolución adoptada con la mayoría requerida para su designación y demás documentos y menciones requeridos por la ley.

42.2 El Comisario, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, para su designación. El Comisario de Cuentas, estará sujeto a las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y a las demás inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la ley.

42.3 En general el Comisario de Cuentas tendrá por misión, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificará igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Directores y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales y la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

Artículo 43.- Informes Anuales.

43.1 El Comisario someterá su informe al Secretario de la Sociedad junto con el Inventario Anual, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Consejo de Administración, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de Accionistas para que puedan examinarlo todos los accionistas que lo solicitaren. El informe escrito que el Comisario de Cuentas llevará al conocimiento de la Asamblea General de accionistas deberá contener todas las informaciones y conclusiones que requieran la Ley y las buenas prácticas.

43.2 El Presidente del Consejo de Administración pondrá a la disposición del Comisario de Cuentas dentro del plazo establecido por la ley, los libros y documentos de la Sociedad, para que éste pueda examinar todas las operaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Comisario podrá solicitar al Consejo de Administración, al Presidente y al Tesorero las aclaraciones e informaciones que entienda pertinentes para el eficaz cumplimiento de su labor de rendir el informe a los accionistas sobre las operaciones de la Sociedad.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL - BENEFICIO - FONDOS DE RESERVA

ARTÍCULO 44.- Ejercicio Social.

44.1 El año social comienza el primero (1ro) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Por excepción, el primer año social comenzará el día en que sea definitiva la constitución de la compañía y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año en su constitución.



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021



44.2 Al terminarse cada ejercicio, el Consejo de Administración hará un inventario de los elementos activos y pasivos de la Sociedad y cerrará todas sus cuentas con el fin de establecer su balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. Presentará un informe de gestión anual a los accionistas sobre los negocios de la Sociedad durante el ejercicio transcurrido.

44.3 El Informe de Gestión Anual se pondrá a disposición del Comisario antes de la Asamblea general Ordinaria anual que deberá conocer de ellos dentro del plazo que establece la ley.

44.4 Deliberación que contenga aprobación del balance y de las cuentas será nula si no ha sido procedida del informe del Comisario.

44.5 Quince días por lo menos antes de la reunión de esa Asamblea General todo accionista podrá enterarse, en el domicilio social, del informe de gestión anual, informe del comisario de cuentas, estados financieros y de la lista de los accionistas.

ARTÍCULO 45.- Dividendos, Reservas.

45.1 Los beneficios netos de la Sociedad serán comprobados por el inventario anual después de deducir los gastos generales y todas las demás cargas sociales incluyendo todos los gastos de administración de la Sociedad o de las propiedades de la Sociedad, así como las depreciaciones del activo social y las reservas por riesgos comerciales o industriales. Estos beneficios netos podrán reinvertirse y/o crear reservas con dichas utilidades.

45.2 La Asamblea General podrá decidir que una parte de los beneficios se reserve para ser empleado en la forma que crea conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la sociedad, o para la constitución de un fondo de previsión, o para la amortización de las acciones, o para cualquier uso en bien de los intereses de la sociedad.

45.3 La Asamblea General Ordinaria, podrá decidir la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. La declaración y distribución de dividendos deberá realizarse después que la Asamblea General Ordinaria apruebe el informe de gestión anual y los resultados del ejercicio. Los dividendos deberán provenir de los beneficios al cierre del ejercicio según muestren los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual; luego de realizadas las deducciones, provisiones y reservas correspondientes. Asimismo, podrá repartirse a los accionistas a título de dividendo, ganancias retenidas correspondientes a ejercicios anteriores.

45.4 Cuando la Asamblea General decida el pago de dividendos en acciones, la oferta de pago de dividendos en esta forma deberá ser comunicada simultáneamente a todos los accionistas.

45.5 Los dividendos, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, podrán ser pagados por adelantado, en la forma de avances parciales contra los dividendos de fin del ejercicio fiscal, por los montos y según las condiciones que se decida y de conformidad con las condiciones requeridas por la ley.

ARTÍCULO 46.- Fondo de Reserva Legal.

46.1 Anualmente se apartará de esos beneficios netos el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la Ley. La Asamblea General podrá disponer que se continúe aportando esa misma suma, aunque dicho fondo haya alcanzado la décima parte del Capital social pero, en ese caso, el excedente puede ser llevado a las cuentas especiales de reserva, de depreciación y de previsión.

TÍTULO VI DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN

ARTÍCULO 47.- Transformación.



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021



47.1 La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los accionistas, reunidos en asamblea general extraordinaria o por el consentimiento de todos los accionistas contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

47.2 El procedimiento de transformación se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley para las transformaciones de sociedad comerciales.

ARTÍCULO 48.- Fusión y Escisión.

48.1 La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o una nueva sociedad que se constituya.

48.2 La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas.

48.3 La fusión o escisión de la sociedad deberá ser aprobada por los accionistas, reunidos en asamblea general extraordinaria o por el consentimiento de todos los accionistas contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

48.4 El proceso de fusión o escisión se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley.

TÍTULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 49.- Disolución.

49.1 La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir la disolución de la sociedad en cualquier momento. Asimismo, la sociedad podrá disolverse por cualquier causa prevista en la ley. La disolución podrá ser voluntaria u obligatoria.

49.2 La Asamblea General que acuerde la disolución de La Sociedad, regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará a las personas que hayan de practicarla, cesando desde ese entonces en sus funciones el Consejo de Administración. Una vez pronunciada la disolución, el Presidente y demás administradores cesarán en sus funciones y los liquidadores designados asumirán todas las funciones de gestión y representación de la sociedad

49.3 Si la Asamblea no establece la forma de la liquidación, ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Presidente o quien éste designe, asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO 50.- Liquidación.

50.1 La liquidación de la sociedad se realizará con arreglo a las disposiciones de la Ley.

50.2 Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

50.3 Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en proporción a su participación en el capital social.



TÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51.- Contestaciones.

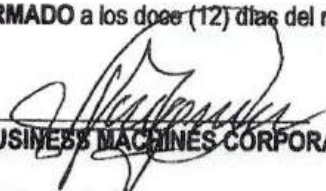
51.1 La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o de su liquidación, entre los accionistas y la sociedad, o entre los accionistas y los administradores, o entre la sociedad y los administradores, o entre los accionistas, y que se refieran a asuntos sociales, y en general todo litigio, controversia o reclamación resultante de estos Estatutos Sociales o relativo al mismo, a su incumplimiento, su resolución o nulidad será sometido a arbitraje ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Estos conflictos serán resueltos de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigente a la fecha en que surjan, al cual las Partes estarán sujetas incondicionalmente de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 50-87 y sus modificaciones y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

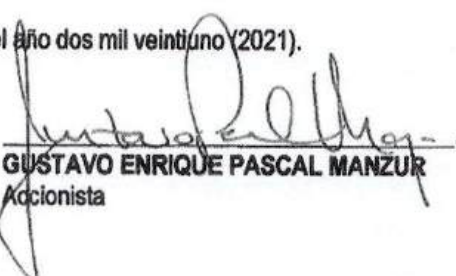
51.2 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, excepto si las Partes decidieran otra cosa. El número de árbitros será uno, designados mediante acuerdo entre las Partes o, en caso de no llegarse a un acuerdo, el árbitro será designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha en que sea apoderada la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

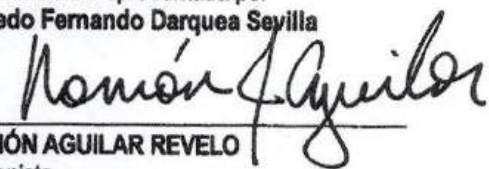
51.3 Cualquier decisión que pueda ser rendida al respecto, será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana o del extranjero y será considerada definitiva, ejecutoria y obligatoria para las Partes de manera inmediata.

51.4 Las Partes renuncian irrevocablemente a su derecho a acudir a los tribunales ordinarios. Igualmente renuncian irrevocablemente a cualquier derecho de impugnar o discutir la validez o ejecutoriedad tanto de los procedimientos de arbitraje, como de los laudos dictados de conformidad con lo previsto en este artículo, incluyendo cualquier objeción basada en la incompetencia o jurisdicción inapropiada.

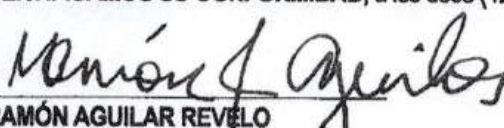
HECHO Y FIRMADO a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

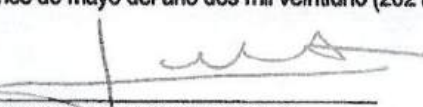

GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION
Accionista
Debidamente representada por
Alfredo Fernando Darquea Sevilla


GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
Accionista


RAMÓN AGUILAR REVELO
Accionista

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


RAMÓN AGUILAR REVELO
Presidente del Consejo de Administración


DIANA CHAVARRIA ULATE
Secretaría del Consejo de Administración



GBM Dominicana, S.A.
Estatutos Sociales
12 de mayo de 2021



ORIGINAL

FECHA: 30/06/21 HORA: 12:29 p.m.

NO. EXP.: 902289 R. N.: 33608SD

LIBRO: 60 FOLIO: 64

VALOR: 200.00

OCC.: ESTATUTOS SOCIALES

NUV.: 2977254No



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



Acta de Asamblea



GBM DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$73,034,500.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$72,604,600.00
Registro Mercantil No. 33608SD
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-58398-3
Domicilio Social: Ave. John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GBM DOMINICANA, S.A. DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), los infrascritos, accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A.** se han reunido en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con los Estatutos Sociales, en el domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores.

En vista de la ausencia del Presidente del Consejo de Administración en la Asamblea, el señor Gustavo Pascal Manzur, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, asumió la Presidencia de la misma, y la señora Rosa Fatule Brugal, en su calidad de Vicesecretaria, fungió como Secretaria de la Asamblea, debido a la ausencia de la Secretaria del Consejo de Administración, quienes se encontraban presente en el domicilio social en la fecha y hora pautada para la asamblea.

Acto seguido, la Secretaria de la Asamblea, redactó una nómina de los accionistas contentiva de los nombres, documentos de identidad, domicilios y demás generales de cada uno de los accionistas presentes o representados. Dicha nómina indica el número de acciones de los accionistas, así como el número de votos. La misma fue firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como certificada por el Presidente y Secretaria de la Asamblea, y se encuentra anexa a la presente acta considerándose como parte de la misma.

El Presidente informó que, tras evaluar la referida nómina extendida por la Secretaria, se había podido constatar la presencia del quórum requerido para celebrar esta Asamblea General Ordinaria y en consecuencia la misma podía deliberar válidamente y tomar acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales. En ese sentido, indicó a los presentes que la Asamblea se encontraba regularmente reunida y que podía sesionar válidamente. Luego de estas observaciones, el Presidente dejó formalmente abierta la sesión.

El Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social con la antelación prevista en ley. A saber:

- Los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- La Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las Acciones;
- Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a esta Asamblea General Ordinaria;
- Los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio social cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024);
- El informe de gestión del Consejo de Administración, con sus anexos; y
- El informe del Comisario de Cuentas correspondiente ejercicio social cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a la lectura del Orden del Día, que incluye los temas previstos por el Artículo 26 de los Estatutos Sociales y otros asuntos dispuestos en la legislación vigente como de la competencia de la Asamblea General Ordinaria y que son sometidos a esta Asamblea por el Consejo de Administración, quedando integrado por los puntos indicados a continuación:

1. Aprobar la nómina de accionistas presentes o representados;
2. Conocer del informe de gestión del Consejo de Administración, y del informe del Comisario de Cuentas sobre la situación social, el



balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente al ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024);

3. Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración previa lectura del Informe del Comisario de Cuentas, y otorgar los descargos que correspondieren a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas por su gestión durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024);
4. Determinar los beneficios o las pérdidas de la sociedad y su tratamiento;
5. Designar o ratificar según corresponda a los miembros del Consejo de Administración y fijar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
6. Designar al Comisario de Cuentas y determinar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
7. Designar a los auditores externos de la sociedad;
8. Librar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital de la sociedad durante el último año;
9. Otorgar poder para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente asamblea y las decisiones adoptadas en la misma, en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar; y,
10. Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que sea de su competencia, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

De inmediato se dio apertura al conocimiento del orden del día y se sometió a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. APRUEBA** en todas sus partes la nómina de accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A.** y en consecuencia se libra acta de que la presente Asamblea se encuentra apta para deliberar y adoptar decisiones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

Acto seguido, el Presidente solicitó a la Secretaria que diera lectura al informe de gestión anual preparado por el Consejo de Administración en relación con los resultados de las operaciones de la sociedad durante el período social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); a la vez que presentó el inventario, el balance, las cuentas y demás documentos relacionados con las operaciones y situación financiera de la sociedad, los cuales habían sido puestos a disposición del Comisario de Cuentas y de los accionistas con la anticipación prevista por la ley.

Concluida la lectura de los documentos antes indicados, la Secretaria procedió a dar lectura al informe que había preparado el Comisario de Cuentas sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el inventario, las cuentas, los balances y demás documentos presentados por el Consejo de Administración con relación al período social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). En el Informe del Comisario se hizo constar que el informe de gestión del Consejo de Administración, así como los documentos que forman parte del mismo, se encontraban en el domicilio social y habían sido puestos a su disposición, con la antelación prevista por la ley. Luego de un intercambio de impresiones, fue sometida a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

GBM DOMINICANA, S.A.
Asamblea General Ordinaria

Página 2

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. APRUEBA** el informe de gestión sometido a esta Asamblea por el Consejo de Administración y el informe rendido por el Comisario de Cuentas de la sociedad en relación al ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), así como los balances y cuentas contenidos en o anexos a ellos. En consecuencia, **SE OTORGA** a los miembros del Consejo de Administración, así como al Comisario de Cuentas de la sociedad, descargo total y sin reservas por su gestión durante dicho periodo.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

El Presidente de la Asamblea señaló que el próximo punto en agenda se refería a determinar los beneficios o pérdidas experimentados por la sociedad durante el periodo analizado y el tratamiento que se le daría a los mismos. Sobre este punto informó que durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad generó ganancias netas, luego de impuestos, ascendentes a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$131,764,716.00)** Luego de un intercambio de impresiones sobre este aspecto fue sometida a votación la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. LIBRA ACTA** de que, de conformidad con los Estados Financieros auditados de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad generó ganancias netas, luego de impuestos, ascendentes a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$131,764,716.00)** Asimismo, **SE RESUELVE** que la ganancia obtenida sea destinada a una cuenta de beneficios acumulados.



Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

A continuación, el Presidente informó que el próximo punto en el orden del día era conocer la designación de los miembros del Consejo de Administración y fijar su remuneración si hubiere lugar a ello. En ese sentido, luego de un intercambio de impresiones, se sometió a votación la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. RATIFICA** como miembros del Consejo de Administración de la sociedad a las personas indicadas a continuación, nombrados por el periodo de tres (3) años o hasta que fueren designados y tomen posesión sus sustitutos mediante la cuarta resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 de la sociedad:

Nombre	Cargo
Ramón Aguilar Revelo	Presidente
Gustavo Enrique Pascal Manzur	Vicepresidente
Diana Chavarría Ulate	Secretaria
Gabriela Gutiérrez Aguerri	Tesorero
Rosa Fatule Brugal	Vicesecretaria
Myriam Desiree Sousa	Vicesorera
María Teresa Castro Fernández	Vocal



Asimismo, **SE LIBRA ACTA** que los miembros del Consejo de Administración no recibirán una remuneración por el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de las retribuciones que puedan recibir por funciones ejecutivas realizadas a favor de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

Inmediatamente el Presidente señaló que a continuación procedía la designación del Comisario de Cuentas de la Sociedad. Luego de una amplia discusión sobre este tema, se sometió a votación la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. DESIGNA** a la señora **Dania Díaz Boissard** como Comisario de Cuentas de la sociedad, por el periodo señalado por la Ley, es decir, por dos (2) ejercicios sociales, percibiendo esta una remuneración de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$144,000.00), por cada ejercicio social en funciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

Acto seguido, el Presidente indicó que, conforme el orden del día correspondía designar a los auditores externos que se encargarán de auditar las cuentas de la sociedad para el próximo ejercicio social, por lo que se sometió a votación la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. DESIGNA** a la firma de auditores KPMG Dominicana para que sirvan de auditores externos a la sociedad para el ejercicio social que culminará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.



Continuando con los temas en agenda, el Presidente explicó que, durante el último año y luego del proceso de fusión por absorción de Corporación Sistemas de Información CSI de Dominicana, S.R.L., como sociedad absorbida con GBM DOMINICANA, S.A. como sociedad absorbente no se suscribieron acciones con cargo al capital social autorizado de la sociedad. En tal virtud, se adoptó la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. LIBRA ACTA** de que, durante el último año y luego del proceso de fusión por absorción de Corporación Sistemas de Información CSI de Dominicana, S.R.L., como sociedad absorbida con GBM DOMINICANA, S.A. como sociedad absorbente, no se suscribieron acciones con cargo al capital social autorizado, y consecuentemente, el capital social suscrito y pagado de la sociedad GBM DOMINICANA, S.A., permanece en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$72,604,600.00).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.



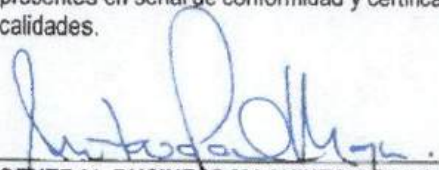
Por último, el Presidente de la Asamblea comunicó a los presentes, que correspondía designar a las personas autorizadas para realizar todos los depósitos, publicaciones, pagos de impuestos o tarifas y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea. En ese sentido, fue sometida a votación la siguiente resolución:

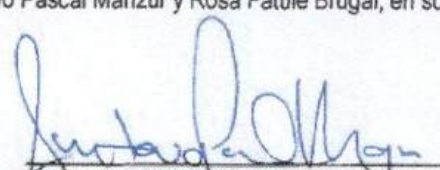
OCTAVA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GBM DOMINICANA, S.A. OTORGA PODER** tan amplio y general como en derecho fuere necesario de forma indistinta, al Vicepresidente de la Sociedad, a la oficina Headrick Rizik Alvarez & Fernandez, en la persona de Tomás Hernández Metz, Isabella Almánzar, Isabella Gonzalez, Juan Nicolas Estrella, Manuel Nanita y Angel Oliva o a cualquier persona portadora de esta acta, para realizar todos los depósitos, publicaciones, pagos de impuestos y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma.

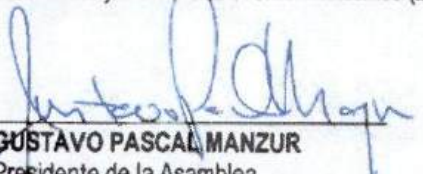
Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados.

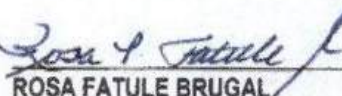
Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, habiéndose agotado el conocimiento de los puntos de la agenda, cedió la palabra a los accionistas para que sometieran cualquier asunto que consideraran de interés y de la competencia de esta asamblea, sin que ninguno de ellos hiciera uso de la palabra. El Presidente expresó que, no habiendo más nada que tratar y siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.) del día señalado, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que se procedió a la redacción de la presente acta, que después de leída, fue aprobada y firmada por los accionistas presentes en señal de conformidad y certificada por los señores Gustavo Pascal Manzur y Rosa Fatule Brugal, en sus respectivas calidades.


GENERAL BUSINESS MACHINES CORPORATION
Accionista
Debidamente representada por
Gustavo Enrique Pascal Manzur


GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
Accionista

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


GUSTAVO PASCAL MANZUR
Presidente de la Asamblea


ROSA FATULE BRUGAL
Secretaria de la Asamblea



ORIGINAL
FECHA: 22/09/25 HORA: 03:10 PM
NO. EXP.: 1371506 R. M.: 3260890
LIBRO: 66 FOLIO: 425
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 11699642



Estados financieros





GBM DOMINICANA, S. A.

Estados financieros

31 de diciembre de 2024

(Con el informe de los auditores independientes)





KPMG Dominicana, S. A.
RNC 1-01025913
E do-fmkpmg@kpmg.com

Oficina en Santo Domingo
Av. Winston Churchill
Acropolis Center, piso 2300
Apartado Postal 1467
T (809) 566-9161

Oficina en Santiago
Av. Bartolomé Colón, núm. 212
Plaza Texas, Los Jardines Metropolitanos
Apartado Postal 51000
T (809) 583-4066

Informe de los auditores independientes

A los Accionistas de
GBM Dominicana, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros de GBM Dominicana, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, así como los estados de resultados del período, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros, que comprenden un resumen de las políticas contables materiales y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota 2 a los estados financieros.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Asuntos de énfasis

Base de contabilidad y restricción sobre la utilización y distribución

Llamamos la atención sobre la nota 2 a los estados financieros, la cual describe la base de contabilidad utilizada para la preparación de estos estados financieros. De acuerdo con esta base, los estados financieros que se acompañan han sido preparados en pesos dominicanos (RD\$), como si esta fuera la moneda funcional de la Compañía, con el objetivo cumplir con requisitos establecidos por el marco legal de la República Dominicana y con la finalidad de presentar su declaración jurada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Como resultado, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. Este informe es para uso exclusivo de la Compañía, las autoridades fiscales y otros dentro de la organización, y no debe ser utilizado ni distribuido a terceros que no sean los mencionados anteriormente. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con este asunto.



(Continúa)

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno corporativo de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota 2, así como por el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable.

Los encargados del gobierno corporativo de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material ya sea debido a fraude o error, así como emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detectará una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman, con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- ♦ Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.
- ♦ Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

(Continúa)



Carta de Microsoft





República Dominicana, 11 de marzo de 2026.

Consejo del Poder Judicial

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Calle Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Héroes, de Constanza, Maimon y Estero Hondo
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
PEEX-CPJ-03-2026



Por medio de la presente, Microsoft Panamá confirma que **GBM Dominicana S.A con Partner ID 513308** cuenta con Contrato de Proveedores de Microsoft en vigor.

Adicionalmente cuenta con las siguientes Designaciones de Partner de Soluciones y Especializaciones:

Socio de soluciones: Demuestra sus capacidades técnicas, su experiencia y su capacidad de entregar resultados excelentes para los clientes coordinados con Microsoft Cloud.

- Socio de soluciones para Infraestructura (Azure)
- Socio de soluciones para Datos e AI (Azure)
- Socio de soluciones para Innovación digital y aplicaciones (Azure)
- Socio de soluciones para Trabajo Moderno
- Socio de soluciones para Seguridad

Especializaciones: Validan conocimientos técnicos profundos en determinados escenarios técnicos coordinado con Microsoft Cloud.

- SAP en Azure
- Migración de infraestructura y base de datos
- Seguridad en la Nube
- Protección de Amenazas

La presente certificación se expide a solicitud de **GBM Dominicana S.A** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o Microsoft República Dominicana o a ninguna de sus filiales o subsidiarias por las obligaciones que **GBM Dominicana S.A** contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros.

Para obtener más información sobre cómo estas designaciones de Microsoft representan las capacidades de este socio, visite: <https://aka.ms/MicrosoftSolutionsPartner>

Un cordial saludo,

Gabriela Barrios
Partner Development Manager Microsoft
ana.barrios@microsoft.com

Esta información está actualizada a la fecha del 11 de marzo de 2026 y esta carta de certificación tiene validez hasta el 10 de abril de 2026.

Carta de Microsoft (LSP)



República Dominicana 16 de marzo de 2026.

Consejo del Poder Judicial

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Calle Juan de Dios Ventura Simo

Centro de los Héroes, de Constanza, Maimon y Estero Hondo

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

PEEX-CPJ-03-2026

CONSIDERANDO QUE Microsoft Corporation, con domicilio comercial en One Microsoft Way, Redmond, WA 98052, EE. UU., y sus filiales son un productor global de software y servicios. Microsoft trabaja con distribuidores, revendedores y otras entidades comerciales que realizan transacciones comerciales para productos y servicios de Microsoft. Estas entidades comerciales tienen contratos directamente con los clientes y son independientes de Microsoft. Microsoft es el único fabricante de productos de Microsoft que se pueden comprar a través de estas entidades comerciales.

Confirmamos que la empresa **GBM Dominicana S.A con Partner ID 513308**, y con dirección Av. J. F. Kennedy No. #14, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, en adelante, el "Socio") tiene los siguientes acuerdos activos:

Tipo de contrato: Microsoft Scale Solution Partner (SSP Reseller)

Programas Autorizados:

- Enrollment for Education Solutions (EES)
- Enterprise Agreements (Indirect EA)
- Microsoft Products and Services Agreement (MPSA)
- Government Partner (GPP Program)
- CSP Directo

Estado Actual: Activo

Esto le da al "Socio" el derecho a hacer negocios en los siguientes territorios autorizados: República Dominicana.

Esta declaración se realiza a solicitud de **GBM Dominicana S.A** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o cualquiera de sus afiliados, afiliados o subsidiarias por las obligaciones en las que incurra bajo su propio riesgo con terceros.

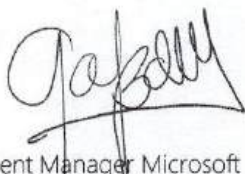
Esta carta es válida por 90 días a partir de la fecha de emisión.

Saludos,

Gabriela Barrios

Partner Development Manager Microsoft

ana.barrios@microsoft.com



Caridad Garcia

De: Gabriela Barrios <Ana.Barrios@microsoft.com>
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2026 01:17 p. m.
Para: Danny Garcia; Miguel Osegueda Pineda
CC: Caridad Garcia
Asunto: [External]RE: Aclaración: Carta LSP || GBM Dominicana

Precaución: Este es un correo externo. Tener cuidado en descargar adjuntos , abrir enlaces dentro del correo o escanear códigos QR. Si tiene dudas favor reportarlo a informationsecurity@gbm.net.

Danny un gusto saludarte:

Te comento que la carta emitida es la carta autorizada y no puede ser modificada. El nombre de los LSP cambió a SSP, que es lo que la carta indica, haciendo referencia a los contratos que pueden vender.

Gabriela Barrios

Sr. Partner Development Manager
Celular: +502 41508889
SME & C

From: Danny Garcia <dangarcia@gbm.net>
nt: Monday, March 16, 2026 8:14 AM
: Gabriela Barrios <Ana.Barrios@microsoft.com>; Miguel Osegueda Pineda <Miguel.Osegueda@microsoft.com>
Cc: Caridad Garcia <CARGarcia@gbm.net>
Subject: [EXTERNO] Aclaración: Carta LSP || GBM Dominicana

Buen día Sra. Gabriela, un gusto en saludarle.

Estamos participando en una licitación referente a Microsoft y la empresa esta exigiendo que la carta recibida explícitamente confirme la siguiente información:

GBM Dominicana S.A forma parte de nuestros programas:

- Microsoft® Cloud Solution Provider (CSP) Directo
- Microsoft® Licensing Solutions Partner (LSP)



¿Es posible modificar la carta recibida adjunta? O en su defecto, afirmar por esta vía que la carta adjunta cumple dicha función.

Nota:

· carta recibida fue enviada a Gonzalo Pina quien es parte de nuestro equipo de Microsoft.

Saludos,



Danny Loushín García Joa
Ms Sales Representative

GBM Dominicana

Tel: (809) 566-5161 Ext: 8218 | Cel: (809) 747-9969

Email: dangarcia@gbm.net

Web | Facebook | Instagram



☐ Reservar un momento para reunirse conmigo

DISCLAIMER: **"AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje, así como cualquier adjunto de este, está destinada únicamente al destinatario especificado y puede contener información clasificada, privilegiada, propiedad intelectual o bien información que se encuentra legalmente excluida de divulgación perteneciente a **GBM**. La revisión, uso, impresión, copia y/o divulgación de su contenido está limitado a las instrucciones bajo las cuales el remitente envió dicha información. De forma tal que cualquier uso distinto al expresamente indicado constituirá una violación a la información confidencial de la entidad remitente, pudiendo entablar cualesquiera acciones legales que correspondan. En efecto, cualquier información aquí contenida se entenderá como una extensión al acuerdo de confidencialidad firmado entre las Partes.

Si usted no es el destinatario, elimine este mensaje y notifique al remitente; no debe copiar o distribuir este mensaje ni divulgar su contenido de manera no autorizada. Cualquier revisión, uso o divulgación no autorizado es prohibido.

Al responder a este mensaje con el envío de sus datos usted autoriza de manera previa, expresa e informada a **GBM** para que realice cualquier operación o conjunto de operaciones como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión, y búsqueda sobre cualquier información que pueda asociarse directa o indirectamente a usted, incluidos pero no limitados a información de contacto, nombre, correo electrónico, entre otros, así como aquella información adicional a la cual **GBM** tenga acceso y/o le solicite. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación."



Referencias



**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO CORPORATIVO DEL SERVICIO
ENTERPRISE AGREEMENT (EA) DE MICROSOFT CORPORATION POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS PARA
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0001.**



ENTRE:

De una parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** organismo autónomo supervisor de las Entidades de Intermediación Financiera, regida por la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002, con oficina principal en la avenida México núm. 52, esquina calle Leopoldo Navarro, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, señor **ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.**, dominicano, mayor de edad, casado, analista financiero, funcionario, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281712-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad anteriormente indicada; quien en lo adelante se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**" o por su razón social completa, indistintamente.

Y de la otra parte, sociedad comercial **GBM DOMINICANA S.A.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C) núm. 1-01-58398-3, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy, núm. 14, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **GUSTAVO PASCAL MANZUR**, mexicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1269522-6, domiciliado y residente en la avenida Rómulo Betancourt núm. 399, sector Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en calidad de representante de la sociedad comercial **GBM DOMINICANA S.A.**, conforme Primera Resolución del Acta de Resoluciones Escritas del Consejo de Administración, de fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), de la cual en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATADA**", o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando sea necesario en este contrato designar o nombrar en conjunto a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y a **LA ENTIDAD CONTRATADA**, éstas se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, constituye el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana y, además, sirve de estatuto normativo a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que cuenta con capacidad jurídica para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.

POR CUANTO: La referida Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, reconoce a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** libertad de contratación del personal, bienes y servicios que sean útiles para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el ordenamiento jurídico aplicable.

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de



diciembre de 2006, establece los procedimientos de selección a los que se someterán las compras y contrataciones realizadas por las instituciones sujetas a las disposiciones de la misma.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 6, numeral 5), establece que *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Que **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** tiene como objetivo la renovación del acuerdo de licenciamiento corporativo (*Enterprise Agreement*) de Microsoft Corporation para la Superintendencia de Bancos, por un período de tres (3) años.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos emitió el acto administrativo núm. CCC-005-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), que aprueba el inicio del procedimiento de excepción por exclusividad núm. SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0001, para la renovación del acuerdo de licenciamiento corporativo (*Enterprise Agreement*) de Microsoft Corporation para la Superintendencia de Bancos, por un período de tres (3) años.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), luego de agotar los procedimientos establecidos por la ley, el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos emitió el acto administrativo núm. CCC-022-2025, que declaró adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0001 a **LA ENTIDAD CONTRATADA**.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), **LA ENTIDAD CONTRATADA** suscribió la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 201, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año 2023.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente Contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. DEFINICIONES.

Para la interpretación, aplicación y/o ejecución de este convenio, se deben seguir las definiciones que figuran en el pliego de condiciones específicas elaborado para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0001 y las que se establecen debajo:

Acta de conformidad: documento emitido por el Departamento de Tecnología de la Información de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** en el que se expresa la conformidad con los servicios provistos y facturados por **LA ENTIDAD CONTRATADA**, así como con los recursos asignados por esta.

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Servicio.

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Contrato: Documento suscrito entre la institución y el adjudicatario, elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones específicas y la ley. El presente documento.

Coordinador: Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

Cronograma de entrega de los servicios contratados: Documento emitido por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** que establece las cantidades y fechas de entregas de los insumos adjudicados a que deberá sujetarse **LA ENTIDAD CONTRATADA** y que podrá ser ajustado a solicitud de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** según sus necesidades, para adicionar requerimientos.

Entidad contratada: Persona física, o jurídica, particulares o en consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Garantía de buen uso de anticipo: Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana por el equivalente a los montos que reciba como adelanto, es decir, 20% del monto de la contratación. Esta garantía deberá ser a primer requerimiento.

Máxima autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el procedimiento de licitación.

Orden administrativa: instrucción o manifestación de voluntad que por, cualquier vía, oral o escrita, realice la Superintendencia de Bancos a **LA ENTIDAD CONTRATADA** como requerimiento en el marco del cumplimiento del objeto del presente contrato; la cual podrá ser revisada en función de y bajo el procedimiento dispuesto en el artículo 11.f, del presente contrato.

Certificación de recepción de los trabajos: El o los certificados expedidos por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** a **LA ENTIDAD CONTRATADA**; al final del plazo dado para el cumplimiento del objeto contractual, en el que se declare que **LA ENTIDAD CONTRATADA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Servicios: Conjunto de actividades realizadas para cumplir con el objeto del presente Contrato, sea la renovación de licenciamiento de Enterprise Agreement (EA) de Microsoft por un plazo de tres (3) años Bienes intangibles que son ejecutados por **LA ENTIDAD CONTRATADA** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la Ficha Técnica, que constituye el anexo B de este Contrato.

Soporte o mantenimiento: Asistencia que brinda **LA ENTIDAD CONTRATADA** para que sus clientes puedan hacer uso de los productos o servicios objeto de la contratación.



Términos de Referencias y/o Especificaciones Técnicas: Condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

Artículo 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA ENTIDAD CONTRATADA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo y de acuerdo con el orden de prevalencia siguiente:

1. Pliego de Condiciones Específicas;
2. Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias;
3. El presente Contrato;
4. Oferta Técnica;
6. Oferta económica;
7. La política de calidad de proveedor en virtud de la norma ISO:9001:2015, y política de privacidad y tratamiento de datos personales núm. PL-SGI-011.

Artículo 3. OBJETO.

LA ENTIDAD CONTRATADA en virtud del presente contrato se compromete a proveer a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, la renovación del contrato de licenciamiento corporativo *Enterprise Agreement* (EA) de Microsoft para mantener y actualizar su plataforma tecnológica, ver detalle a continuación:

LOTE I				
Núm.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Vigencia Soporte
1	Contratación de servicios para la renovación del acuerdo de licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) de Microsoft Corporation para la Superintendencia de Bancos, por un periodo de tres (3) años.	UD	3	01 de mayo 2025 hasta el 30 de abril del 2028

Artículo 4. DETALLES DEL SERVICIO.

En cumplimiento al objeto del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATADA**, deberá cumplir con los requerimientos que se describen en el cuadro a continuación:

SECTION 1 - Licenses and Software Assurance			
Product Description	Part Number	License Quantity	Usage Country
Visual Studio Ent MSDN ALng SA	MX3-00117	3	Dominican Republic
Visual Studio Ent with GitHub ALng SA	QEJ-00003	17	Dominican Republic
Visual Studio Ent with GitHub ALng SASU Visual Studio Ent MSDN	QEJ-00005	3	Dominican Republic
SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7IQ-00343	4	Dominican Republic
Win Remote Desktop Services CAL ALng SA DCAL	6VC-01253	9	Dominican Republic
Win Server DC Core ALng SA 2L	9EA-00278	72	Dominican Republic
Win Server External Connector ALng SA	R39-00396	1	Dominican Republic
Win Server Standard Core ALng SA 2L	9EM-00270	20	Dominican Republic



SECTION 2 - Subscriptions				
Product Description	Part Number	Usage Indicator	License Quantity	Usage Country
Enterprise				
M365 E5 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33168	Adjustable	123	Dominican Republic
M365 E5 Unified FSA Renewal Sub Per User	AAD-33177	Adjustable	647	Dominican Republic
Additional Products				
M365 Copilot Sub Add-on	83I-00001	Adjustable	200	Dominican Republic
Visio P2 Sub Per User	N9U-00002	Adjustable	15	Dominican Republic
Copilot Studio Sub (Messages)	YFI-00001	Adjustable	5	Dominican Republic
D365 Customer Service Sub Per User	DDW-00003	Adjustable	150	Dominican Republic
D365 Finance Sub Per User	SFV-00001	Adjustable	60	Dominican Republic
D365 Human Resources Sub Per User	UUF-00001	Adjustable	20	Dominican Republic
D365 Operations Sandbox T2 Sub Services Standard Acceptance Test	DMR-00001	Adjustable	1	Dominican Republic
D365 Team Members Sub Per User	MTH-00001	Adjustable	460	Dominican Republic
Planner & Project P3 Sub Per User	7LS-00002	Adjustable	4	Dominican Republic
Planner & Project P5 Sub Per User	7SY-00002	Adjustable	9	Dominican Republic
Power Apps Premium Sub Per User	SEJ-00002	Adjustable	25	Dominican Republic
Power Automate Premium Sub Per User	104-00001	Adjustable	25	Dominican Republic
Teams Rooms Pro Sub Per Device	V9B-00001	Adjustable	11	Dominican Republic

Párrafo I: Los detalles del presente servicio a proveer por **LA ENTIDAD CONTRATADA**, se encuentran ampliados en los términos de referencia (TDR) y/o pliego de condiciones específicas, como documento vinculante al presente contrato.

Artículo 5. PRECIO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA CENTAVOS (USD\$2,635,832.40)** y excepcionalmente por su equivalente en pesos dominicanos (DOP\$) de acuerdo a la tasa al día de venta establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo I: **LAS PARTES** convienen que el pago anual será por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA CENTAVOS (USD\$878,610.80)**, y excepcionalmente por su equivalente en pesos dominicanos (DOP\$) de acuerdo a la tasa al día de venta establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo II: En caso de que, con posterioridad a la firma del presente contrato, sobrevengan circunstancias externas, imprevistas y ajenas a la voluntad de **LAS PARTES**, que alteren sustancialmente la ecuación económico-financiera originalmente pactada, **LAS PARTES** acuerdan resolver tales situaciones conforme a los principios del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en su reglamento de aplicación.

Artículo 6. FORMA DE PAGO.

Los pagos serán realizados en dólares norteamericanos (US\$), o en su defecto y excepcionalmente por su equivalente en pesos dominicanos (DOP\$) de acuerdo a la tasa al día de venta establecida por el Banco



Central de la República Dominicana. Los pagos serán realizados de forma anual, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del depósito de la factura, debidamente revisada y aprobada por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Párrafo I: LAS PARTES reconocen que hasta tanto no se cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas y/o propuesta técnica, no será exigible pago alguno a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** por **LA ENTIDAD CONTRATADA**.

Párrafo II: LA ENTIDAD CONTRATADA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato, por lo que reconoce y garantiza que los asumirá y que cumplirá las leyes fiscales en la República Dominicana y que, por ende, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** realizará todas las retenciones de ley que correspondan a cada pago realizado.

Párrafo II: La distribución del pago será realizada conforme el esquema indicado. A saber:

Número de pagos	Concepto	Porcentaje
1er. pago correspondiente al 1er año de renovación del 01 de mayo 2025 al 30 de abril 2026.	Renovación del acuerdo de licenciamiento corporativo (Enterprise Agreement) de Microsoft Corporation, para la Superintendencia de Bancos, por un periodo de tres (3) años.	100%
2do. pago correspondiente 2do año de renovación del 01 de mayo del 2026 al 30 de abril del 2027.		100%
3er. pago correspondiente al 3er año de renovación del 01 de mayo del 2027 al 30 de abril del 2028.		100%

Artículo 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de treinta y seis (36) meses a partir del primero (1ro) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veintiocho (2028) y/o hasta su fiel cumplimiento, que, de conformidad con el cronograma de entregables, es de carácter inmediato luego de la firma del presente contrato y la emisión de la orden de compra, lo cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Párrafo I: LAS PARTES acuerdan que las vigencias de los licenciamientos objeto del presente contrato estarán descritos en el cuadro del artículo 3 del presente contrato.

Artículo 8. REQUISITOS DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Una vez formalizada la notificación de adjudicación, realizada la reunión de acercamiento entre **LA ENTIDAD CONTRATADA** y el Departamento de tecnología de la Información y sea emitida constancia de inicio, orden de servicios y el contrato, **LA ENTIDAD CONTRATADA** debe iniciar la ejecución del servicio adjudicado inmediatamente conforme al plazo y plan de trabajo presentado en su propuesta técnica y alineado con el pliego de condiciones específicas y términos de referencia (TDR).

Párrafo I: La ejecución del servicio objeto del presente contrato será realizado en las instalaciones de **LA ENTIDAD CONTRATADA**, ubicada en la dirección contenida en las generales del presente contrato y en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información. De igual forma, la ejecución del servicio podrá ser realizado de manera virtual en caso de que aplique.

Párrafo II: Los servicios deberán ser realizados de conformidad con el cronograma de entrega establecido. Una vez firmado el presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATADA** iniciará la ejecución del contrato,



sustentado en el cronograma de entrega que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente contrato. **LA ENTIDAD CONTRATADA** se compromete a proveer el servicio objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma de entrega descrito en las especificaciones técnicas.

Párrafo III: LA ENTIDAD CONTRATADA deberá coordinar sus entregables con **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y ejecutará el servicio objeto del presente contrato, bajo la supervisión del Departamento de Tecnología de la Información.

Párrafo IV: El Departamento de Tecnología de la Información de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** acreditará que los servicios solicitados estén conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones pactadas en la contratación, en ese sentido es quién emitirá la certificación de recepción de los trabajos. Si existiera algún desacuerdo se le notificará por escrito y se otorgará un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para que sea solucionado, a los fines de concluir. De persistir la situación o de no ser atendida en tiempo oportuno, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, realizará un informe de no conformidad y dar curso conforme al debido proceso y aplicación de penalidades indicadas en el contrato.

Párrafo V: Para la recepción de los bienes, obra y/o servicios, operará con la siguiente regla:

- i. **Recepción provisional:** El encargado de Tecnología de la Información deberá recibir el servicio de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden a las características técnicas requeridas, procediendo a levantar acta de recepción provisional. De existir anomalías, se notificará a **LA ENTIDAD CONTRATADA** para que subsane los defectos y proceso en un plazo no superior a quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.
- ii. **Recepción definitiva:** Si el servicio está conforme al pliego de condiciones / especificaciones técnicas, se procederá a la recepción definitiva, a la entrada en almacén y a la emisión del acta de conformidad para el procesamiento del pago.

Párrafo V: **LAS PARTES** podrán modificar de común acuerdo el cronograma de entrega del servicio objeto del presente contrato, siempre que se considere oportuno, y de conformidad con las disposiciones contenidas tanto en el Pliego de Condiciones como en las Especificaciones Técnicas del proceso.

Artículo 9. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Presente contrato no establece entre **LAS PARTES** una relación de tipo laboral bajo los términos de la Ley 16-02 que instituye el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA ENTIDAD CONTRATADA** declara que no es agente ni empleado de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**; por lo que su relación no está regida por el Código de Trabajo de la República Dominicana ni por ninguna otra legislación laboral, lo mismo que los subcontratistas, proveedores de materiales o personal que trabaje en la ejecución de los Servicios objetos del presente contrato.

Párrafo I: Conforme lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATADA** reconoce y declara que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre sus empleados o representantes y **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** o sus empleados o representantes. En ningún caso y en ninguna circunstancia los empleados de **LA ENTIDAD CONTRATADA** podrán ser considerados como empleados de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**. Los empleados contratados por **LA ENTIDAD CONTRATADA** se encuentran bajo su única supervisión y responsabilidad, vale decir que es su empleador para todos los fines y consecuencias laborales por lo que



cualquier reclamación que bajo este aspecto surgiere entre los trabajadores de **LA ENTIDAD CONTRATADA** solamente podrán serles reclamados a éste, el cual es el único responsable frente a sus empleados.

Párrafo II: **LA ENTIDAD CONTRATADA** se compromete a mantener libre e indemne a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** de cualquier acción, reclamación o demanda laboral que pudiera ser intentada en contra de ésta última, derivada del presente contrato o vinculada a su ejecución y muy especialmente de cualquier acción interpuesta por empleados o exempleados de **LA ENTIDAD CONTRATADA** que directa o indirectamente preste los servicios objeto del presente contrato. **LA ENTIDAD CONTRATADA** se compromete a reembolsar a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** por cualquier indemnización o gastos en que esta última tuviere que incurrir en caso de surgir cualquier reclamación o demanda de índole laboral por los servicios realizados.

Artículo 10. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Párrafo I: Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Párrafo II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Párrafo III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

Párrafo IV: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Párrafo V: Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA ENTIDAD CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA ENTIDAD CONTRATADA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Párrafo VI: **LA ENTIDAD CONTRATADA** tendrá derecho al pago establecido en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente



tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

Párrafo VII: Si **LA ENTIDAD CONTRATADA** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

Párrafo VIII: **LAS PARTES** acuerdan que la parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

Párrafo IX: Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA.

LA ENTIDAD CONTRATADA se obliga y compromete a:

- a) Realizar los trabajos previstos en el presente contrato tal y como se describen en las especificaciones técnica del procedimiento; en el pliego de condiciones específicas; en su oferta económica y el presente contrato.
- b) Presentar a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Cumplir sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA ENTIDAD CONTRATADA** actuará en todo momento como **LA ENTIDAD CONTRATADA** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA ENTIDAD CONTRATADA**.
- d) Ejecutar los trabajos y subsanar cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.
- e) Atender las órdenes administrativas impartidas por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** vía **El Coordinador**. Cuando **LA ENTIDAD CONTRATADA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** vía **El Coordinador** en un plazo no mayor de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **LA ENTIDAD CONTRATADA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Q

R



- f) Renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando la garantía venza sin haber llegado al término del presente contrato. Si ocurre este escenario, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** se compromete en notificar a **LA ENTIDAD CONTRATADA**, una comunicación a estos fines.
- g) Comportarse de forma ética, conocer las políticas antisoborno y cumplimiento de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y asegurar el apego total a las mismas, así como al Código de Pautas Éticas del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP).
- h) Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiero o no financiera), directa o indirectamente, a ningún colaborador, funcionario o asesor de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, como incentivo o recompensa relacionados con algún procedimiento de contratación pública o de la ejecución de las órdenes de compra o contratos de los cuales sea adjudicatario o tenga algún interés.
- i) En los casos que aplique apoyar al personal de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** u otra institución, en el proceso de investigación de un evento o acto irregular relacionado con el sistema de gestión antisoborno y revelar de forma clara y precisa, si así se lo solicitan, los nombres de los involucrados en dicho evento o acto.
- j) Asumir las consecuencias de terminación de contrato por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos antisoborno, siendo causal de terminación de contrato el incumplimiento a cualquier obligación asumida mediante la presente, sin que haya lugar al pago de indemnización.
- k) Deberá implementar controles adecuados para garantizar que el acceso a la información y los sistemas de la empresa estén restringidos a personal autorizado únicamente. Además, se compromete a no utilizar los datos del cliente para fines distintos a los establecidos en el contrato y sin el consentimiento expreso del cliente.
- l) Deberá implementar procedimientos de gestión de riesgos y continuidad del negocio, para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de seguridad de la información asociados con los servicios prestados a la institución, así como notificar de manera oportuna a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** en caso de que ocurra cualquier incidente de seguridad o brecha de datos que pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o que interrumpa las operaciones y que ameriten la activación de planes de continuidad o gestión de crisis. Debe colaborar en la investigación y mitigación de incidentes.
- m) Deberá realizar auditorías periódicas de sus controles de seguridad de la información y proporcionar informes detallados sobre su cumplimiento. **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** tendrá acceso a estos informes para verificar el cumplimiento de las políticas de continuidad de negocio y seguridad de la información.
- n) Deberá notificar a la institución cualquier cambio que afecte el contexto operativo del proveedor, incluyendo sin limitación, cambios significativos en su infraestructura tecnológica, cambios en el entorno operativo y proyectos que afecten su capacidad de continuidad del negocio.



Artículo 12. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS tiene la obligación de realizar el pago correspondiente a los servicios objeto del presente contrato cuando los mismos hayan sido entregados conformes a las especificaciones técnicas y al cronograma de entrega previamente establecido.

Artículo 13. PENALIDADES.

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en las especificaciones técnicas indicadas. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del contrato son las siguientes:

- a) **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** aplicará una penalidad equivalente a un por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que **LA ENTIDAD CONTRATADA** incumpla con el plazo establecido para la(s) entrega(s) ya sea total o parcial del objeto contractual en consonancia con lo establecido en la documentación del proceso. Para que se considere ejecutada la obligación de entrega la misma deberá ser satisfactoria conforme los términos y condiciones que se determinarán en el presente contrato y sus partes.
- b) En los casos en que los bienes o servicios no se correspondan con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** procederá a no recibir los mismos y notificarle dicha situación a **LA ENTIDAD CONTRATADA**, ya sea por medios físicos o electrónicos, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que proceda a la sustitución de los servicios correspondientes. En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATADA** no obtempere con el requerimiento, transcurrido este plazo adicional otorgado, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** aplicará una penalidad del dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día hábil o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas.
- c) **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** aplicará una penalidad equivalente a un diez por ciento (10%) del monto total del contrato en caso de que **LA ENTIDAD CONTRATADA** incumpla con los términos y condiciones sobre el funcionamiento esperado y satisfactorio de los bienes/servicios suministrados, que serán establecidos en el contrato a ser suscrito.
- d) **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** aplicará una penalidad equivalente a un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que **LA ENTIDAD CONTRATADA** incumpla con los términos y condiciones que serán establecidos en el contrato a ser suscrito relativo a los servicios de soporte técnico, en caso de que así se conviniere expresamente.

Párrafo I: LAS PARTES reconocen que para que se considere ejecutada la obligación de entrega, la misma deberá ser satisfactoria conforme los términos y condiciones que se han determinado en el presente contrato y sus anexos, incluyéndose, de manera no limitativa, sino enunciativa, la documentación requerida para comprobar el cumplimiento de entrega del proyecto, y de manera específica el Certificado de Aceptación Conforme del Proyecto a ser emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

Párrafo II: LAS PARTES acuerdan que el importe de las penalidades será exigible de parte de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** en la medida en que el retraso sea atribuible a **LA ENTIDAD CONTRATADA**.



Párrafo III: LAS PARTES acuerdan que, por retraso, se entenderá cualquier falta de suministro de información requerida conforme lo establecido, la no asistencia de su personal o cualesquiera tareas que haya sido asignada en el plan de trabajo.

Párrafo IV: Las presentes penalidades se establecen sin perjuicio ni renuncia a los derechos de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** de perseguir la ejecución del contrato por las vías de derecho y la reparación de los daños y perjuicios a los que se tuviere lugar.

Artículo 14. EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATADA** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Por lo tanto, se considerará incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD CONTRATADA** lo siguiente:

- a) Si el proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias y la propuesta comercial.
- b) Si el proveedor viola cualquier término o condiciones de la orden de compra o servicios correspondiente y luego de su notificación no subsana dicho incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios.
- c) Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del servicio contratado y luego de su notificación no subsana dicho incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días.
- d) Si el proveedor falla en los tiempos pactados para la entrega y luego de su notificación no subsana dicho incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días.

Párrafo I: En los casos en que el incumplimiento de **LA ENTIDAD CONTRATADA** constituya o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva dependiendo de la gravedad de la falta.

Párrafo II: **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** se reserva el derecho de terminar el contrato en caso de no recibir lo contratado y establecido en el pliego por parte de **LA ENTIDAD CONTRATADA**, sin responsabilidad alguna, excepto del pago de cualquier anualidad debidamente ejecutada y que se encuentre pendiente de pago. Partiendo de lo anterior, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** no pagará anualidades del licenciamiento que no hayan provistas por **LA ENTIDAD CONTRATADA** al momento del procedimiento de terminación de contrato.

Artículo 15. CONFLICTO DE INTERESES.

LA ENTIDAD CONTRATADA no se beneficiará de otros pagos. El pago que será recibido por **LA ENTIDAD CONTRATADA** previsto en el presente contrato constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **LA ENTIDAD CONTRATADA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA ENTIDAD CONTRATADA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.



Artículo 16. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

LA ENTIDAD CONTRATADA ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso como resultado de la ejecución del presente contrato, y proteger los datos personales incluyendo, pero no limitado a, documentos, datos, secretos comerciales, tecnología, y cualquier otra información que pueda considerarse confidencial de acuerdo con las leyes aplicables y las mejores prácticas de seguridad de la información.

Párrafo I: Esta obligación de confidencialidad se extiende a todo personal por **LAS PARTES**, así como al personal subcontratado objeto del servicio requerido, en no divulgar los trabajos realizados **LAS PARTES** ni los códigos fuentes que se generen.

Párrafo II: **LAS PARTES** garantiza que los derechos de propiedad intelectual exclusivos de **LAS PARTES** sobre los datos almacenados en la nube serán plenamente respetados y protegidos. Se comprometen a implementar medidas de seguridad para prevenir el acceso no autorizado, la divulgación o el uso indebido de los datos de **LAS PARTES** por parte de terceros. Además, **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar los datos para fines distintos a los establecidos en el contrato sin el consentimiento expreso.

Artículo 18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATADA**, en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con vigencia desde el veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veintiocho (2028), identificada con el núm. FIAN-28053, emitida por **SEGUROS SURA S.A.**, a favor de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, por un valor de **CIENTO SEIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CERO CENTAVOS (USD \$106,000.00)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 201, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año 2023.

Párrafo I: Dicha garantía responderá por todos los daños y perjuicios que ocurran como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía y resolución del contrato, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Párrafo II: En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este Contrato **LA ENTIDAD CONTRATADA** queda obligada a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.



Artículo 19. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATADA.

LA ENTIDAD CONTRATADA, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños directos ocasionados como consecuencia de cualquier incumplimiento del presente Contrato.

Artículo 20. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATADA.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que se derive de forma directa o indirecta de eventos de caso fortuito o fuerza mayor incluyendo pero no limitados a guerras, huelgas, desastres naturales, terremotos, incendios, huracanes, tormentas, inundaciones, naufragios, actos ejercidos por funcionarios públicos, epidemias y/o pandemias, en el entendido de que una vez superados dichos eventos, el servicio objeto de este contrato se reanudará en el tiempo y forma que las circunstancias lo permitan. Tampoco serán **LAS PARTES** responsables por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima de **LAS PARTES** en relación con este contrato será por los daños directos que ésta cause por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente. y en ningún caso excederá la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA CENTAVOS (USD\$2,635,832.40)**.

Párrafo I: En virtud de lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATADA** será responsable dentro de los límites estipulados en el presente contrato a indemnizar a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o un (1) año siguiente a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA ENTIDAD CONTRATADA**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

Artículo 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

Artículo 22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA ENTIDAD CONTRATADA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** no compensará por ningún motivo a **LA ENTIDAD CONTRATADA** por las sumas adeudadas.



Párrafo I: LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, si LA ENTIDAD CONTRATADA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

Párrafo II: En el caso de que LA ENTIDAD CONTRATADA desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS compensará a LA ENTIDAD CONTRATADA por las anualidades del licenciamiento debidamente contratadas y ejecutadas acorde a lo establecido en el pliego SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0001.

Artículo 23. CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación y la obligación de confidencialidad.

Artículo 24. NO DELEGACIÓN.

LAS PARTES dejan claramente establecido que el presente contrato se firma en el exclusivo entendido de la naturaleza de las tareas encomendadas y las particulares capacidades de LA ENTIDAD CONTRATADA, por lo que LA ENTIDAD CONTRATADA, no podrá transferir, ceder ni delegar las obligaciones consignadas en el mismo, en todo o en parte, a terceras personas, sin la previa aprobación por escrito de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, no obstante, LA ENTIDAD CONTRATADA podrá hacerse asistir del personal de apoyo que estime conveniente, a fin de cumplir el objeto del presente contrato. Será nula e inoponible a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, toda cesión o actuación realizada en violación de las disposiciones contenidas en el presente Artículo.

Artículo 25. NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Párrafo: La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

Artículo 26. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA ENTIDAD CONTRATADA actuará de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con la normativa vigente en la República Dominicana. En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido, y aún para el caso que resulten necesarias en la interpretación o aplicación de este Contrato, LAS PARTES acuerdan que serán aplicadas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo y determina su ámbito jurisdiccional y la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; las cuales registrarán sus relaciones a título supletorio.



Párrafo I: LAS PARTES acuerdan otorgar para los fines de este contrato, competencia a los tribunales de la República Dominicana para conocer de cualquier contestación que no pudiera ser resuelta entre ellas por la vía de la mediación.

Artículo 27. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines derivados del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato. Cualquier cambio o modificación de los domicilios de **LAS PARTES** en virtud del presente contrato, deberá ser notificado por escrito a la otra parte de manera inmediata, siempre dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producido dicho cambio o modificación. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente contrato, serán hechas entre **LAS PARTES** por escrito mediante carta con acuse de recibo o por acto de alguacil a las direcciones anteriormente indicadas.

Artículo 28. ACUERDO INTEGRAL.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto para cada una de las partes, y otro para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Por LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.

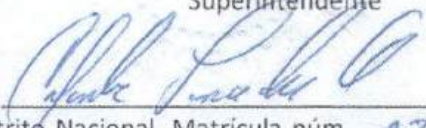
Superintendente

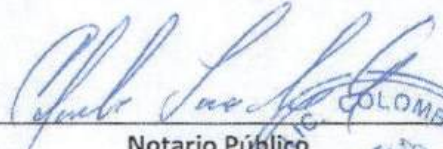
Por LA ENTIDAD CONTRADADA:

GUSTAVO PASCAL MANZUR.

Representante



Yo, , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula núm. 3211, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ALEJANDRO FERNÁNDEZ W., y GUSTAVO PASCAL MANZUR, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Notario Público



No. DJ-09-2024

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

De una parte, la **Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana**, institución autónoma del Estado, organizada de conformidad con la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-51572-5, con su domicilio establecido en calle César Nicolás Penson núm. 66, del sector de Gascue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por el señor **Ernesto A. Bournigal Read**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1742348-3, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de superintendente de dicha institución en virtud del Decreto núm. 696-22, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo adelante se denominará **La Institución Contratante**, o por su nombre completo, y;

De la otra parte, **GBM Dominicana, S.A.**, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el número de Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-58398-3, con su domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Ave. John F. Kennedy, núm. 14, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Gustavo Enrique Pascal Manzur**, de nacionalidad mexicana, naturalizado dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1269522-6, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en su calidad de accionista y vicepresidente de la sociedad quien actúa de conformidad con lo indicado en el Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato se denominará como **El Proveedor**, o por su nombre completo.

En el texto de este documento, de ahora en adelante, cuando se haga referencia conjunta a la **Institución Contratante** y la **El Proveedor**, se les denominará **Las Partes**.

Preámbulo

Por cuanto (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía,



objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **La Institución Contratante** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

Por cuanto (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la Constitución, establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

Por cuanto (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (la “Ley núm. 340-06) y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 (el “Decreto”) de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

Por cuanto (4): Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

Por cuanto (5): Que el artículo 54 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, indica:



"Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo".

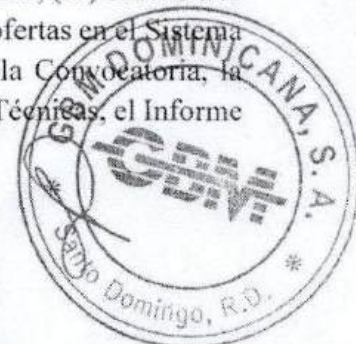
Por cuanto (6): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita:

"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

Por cuanto (7): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

Por cuanto (8): Que el Procedimiento para la Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) Periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores, Referencia núm. SIV-CCC-PEEX-2024-0001, fue celebrado de conformidad con las disposiciones contenida en el numeral 3, párrafo único, artículo 6, de la Ley núm. 340-06, como procedimiento por exclusividad.

Por cuanto (9): Que mediante Acta núm. 38, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Mercado de Valores: (i) autorizó el Procedimiento de Excepción para la Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) Periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana; (ii) Aprobó el Pliego de Condiciones Específicas; (iii) ordeno a la Unidad de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria a presentar ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP); y (iv) ordenó la publicación de la Convocatoria, la Solicitud de Compras, el Certificado de Existencia de Fondos, las Especificaciones Técnicas, el Informe



Justificativo y carta de Microsoft Dominicana en el portal web de la Institución y en el administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP).

Por cuanto (10): Que en fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió con la recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, del Proceso de Excepción, Referencia núm. SIV-CCC-PEEX-2024-0001, relativo a la Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) Periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores, ante notario público Dr. José Antonio Gil Gutiérrez, levantando el acta correspondiente, en la cual se recibieron dos (2) ofertas técnicas y económicas en formato físico.

Por cuanto (11): Que después de la evaluación de las ofertas, conforme al criterio de evaluación establecido en las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones, los peritos designados emitieron el informe definitivo y consolidado de evaluación técnica y económica y recomendación de adjudicación, en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia, mediante Acta núm. 44, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y fue adjudicado al Proveedor GBM Dominicana, S.A., el Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, Referencia No. SIV-CCC-PEEX-2024-0001, por un monto ascendente a sesenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos dominicanos con sesenta centavos (DOP 65,897,328.60) por haber cumplido con lo exigido en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del referido proceso.

Por cuanto (12): Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de adjudicación del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, Referencia No. SIV-CCC-PEEX-2024-0001, al igual que su publicación en el portal del órgano rector www.comprasdominicana.gov.do, y en el portal institucional www.simv.gob.do.

Por cuanto (13): Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los entes y órganos que conforman la administración pública, central, desconcentrada y organismos autónomos y descentralizados, no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios si no cuentan con el “certificado de disponibilidad de cuota para comprometerse”.



Por cuanto (14): Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, donde certifica que dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para la presente contratación.

Por cuanto (15): Que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), El **Proveedor** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, mediante póliza núm. FIAN-25361, emitida por Compañía Seguros Sura, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 201 del Decreto núm. 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato.

Las partes han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1: Objeto y alcance del contrato.

El **Proveedor**, por medio del presente contrato se compromete a brindar los Servicios Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) periodo 2024-2027 para la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas del Proceso, la oferta técnica y económica y los demás documentos constitutivos del contrato antes señalados, los cuales forman parte integral y vinculante del presente contrato.

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados. El servicio a entregar por parte de El **Proveedor** es: Servicios Licenciamiento de Software Microsoft Modelo Enterprise Agreement (EA) periodo 2024-2027.

Artículo 3. Lugar de ejecución.

Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en las instalaciones de La **Institución Contratante**, ubicada en la calle César Nicolás Penson núm. 66, del sector de Gascue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.





Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) años, contados a partir del primero (1ero.) de junio del 2024 hasta el primero (1ero.) de junio del 2027.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato.

Las Partes convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **sesenta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos dominicanos con sesenta centavos (DOP 65,897,328.60).**

Artículo 6: Forma y condiciones de Pago.

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, según se indica a continuación:

Los pagos serán realizados anualmente contra presentación de factura conforme a los servicios prestados, la misma deberá contener una breve descripción del servicio suministrado.

El pago se realizará en un plazo de 30 días calendarios después de emitida la factura. Las facturas deben ser remitidas, firmadas y selladas a la Superintendencia del Mercado de Valores, RNC núm. 401515725, con NCF gubernamental.

Artículo 7. Impuestos.

El Proveedor estará exento del pago de impuestos en virtud de la naturaleza del servicio contratado.

Artículo 8. Vigencia del contrato.

La vigencia del Contrato será por tres (3) años, contados a partir del primero (1ero.) de junio del 2024 hasta el primero (1ero.) de junio del 2027.



Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Proveedor** a favor de **La Institución Contratante** estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y comunicación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Párrafo: **El Proveedor** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **La Institución Contratante**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones..

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante.

En adición a las obligaciones reconocidas a **La Institución Contratante** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas, vinculada a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **El Proveedor** y a su personal técnico acreditado información necesaria para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **El Proveedor** serán en un plazo no mayor de treinta (30) calendario, contados a partir de la emisión de la factura y recibido conforme por parte del supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11: Obligaciones generales de El Proveedor.

El Proveedor se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las siguientes condiciones:

- a) Suministrar los servicios conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, contratadas y enmarcadas dentro del alcance del contrato.
- b) Contar con una línea de servicios para contacto con la institución.
- c) Designar un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la ejecución del Contrato.
- d) Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible la ejecución de los servicios.



- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de los servicios se impartan desde la Superintendencia del Mercado de Valores, dentro del alcance del contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los servicios que son objetos de la contratación, evitando dilaciones.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo de los servicios a contratar.

Párrafo I: El **Proveedor** presentará a **La Institución Contratante** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: El **Proveedor** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: El **Proveedor** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **La Institución Contratante** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: El **Proveedor** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **La Institución Contratante** vía el supervisor o responsable del contrato, dentro del alcance del mismo y sus anexos.

Párrafo V: Cuando El **Proveedor** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **La Institución Contratante** en un plazo de cinco (5) a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12: Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, El **Proveedor** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato mediante una póliza, a favor de **La Institución Contratante** de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras



y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Institución Contratante** en caso de incumplimiento de **El Proveedor**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 13. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

La **Institución Contratante**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **El Proveedor** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado.

Artículo 14. Indemnidad y Responsabilidad Civil.

El Proveedor será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **La Institución Contratante**, **El Proveedor** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **El Proveedor** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía.

Artículo 15: Documentos anexos e integrante del contrato.

Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- a) Pliego de Condiciones;
- b) Especificaciones Técnicas del proceso;
- c) Oferta Técnica y Económica de **El Proveedor**;
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato;

e) Certificado de cuota a comprometer.

Artículo 16. Interpretación del contrato y legislación aplicable.

Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 17. Validez y perfeccionamiento del contrato.

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 18. Nulidad del contrato.

La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Superintendencia del Mercado de Valores o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 19. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.

El **Proveedor** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.



Párrafo I: El Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: El Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **La Institución Contratante** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: El Proveedor acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **La Institución Contratante** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **El Proveedor**.

Artículo 20: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ninguna de **Las Partes** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Párrafo I. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

Párrafo II. La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Párrafo III. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **El Proveedor** no concluye el servicio o sus labores en el plazo establecido, **La Institución Contratante** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **El Proveedor** deberá presentar la solicitud a **La Institución Contratante** con un mínimo de treinta (30) de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV. **El Proveedor** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: No Relación Laboral.

Las Partes aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **El Proveedor** acuerda, por este medio, liberar a **La Institución Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **El Proveedor** y de cualquier persona que preste servicios como resultado del presente contrato es simplemente la de un contratista independiente.

Artículo 22. Suspensión del contrato.

En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **La Institución Contratante** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **El Proveedor**.

Artículo 23: Modificaciones del Contrato.

El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 24. Publicidad de las modificaciones.

Toda modificación del contrato, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 25. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.

Las Partes tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que las causas de la ruptura no sean imputables a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.



Párrafo II: El acuerdo por **Las Partes** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **El Proveedor y La Institución Contratante**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 26. Cesión o Subcontratación del contrato.

El Proveedor podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **La Institución Contratante** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **La Institución Contratante** no eximirá a **El Proveedor** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, de sus empleados o trabajadores.

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **El Proveedor** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **La Institución Contratante** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 27. Recepción del servicio.

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.





Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con las Especificaciones Técnicas y al Pliego de Condiciones, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 28. Evaluación de desempeño.

Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación acompañado de la Unidad de Compras y Contrataciones deberá evaluar el desempeño de **El Proveedor** en el SECP. Del mismo modo, **El Proveedor** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **Las Partes** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 29. Extinción del contrato.

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 30. Protección al Medio Ambiente.

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para



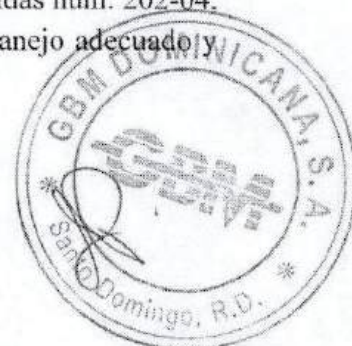


prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **El Proveedor** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

El Proveedor está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

El Proveedor que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **La Institución Contratante** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **El Proveedor** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

El Proveedor se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.



Artículo 31. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **El Proveedor** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **El Proveedor** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **El Proveedor** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 32. Responsabilidad de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **Las Partes**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 33. Idioma.

El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **El Proveedor** y **La Institución Contratante** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 34. Compromiso de Confidencialidad.

A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **Institución Contratante** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **La Institución Contratante**, sin consentimiento, incluyendo de



manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 35. Sobre los Conflictos de Interés.

Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **La Institución Contratante** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **La Institución Contratante** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **La Institución Contratante** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **GBM Dominicana, S.A.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 36: Solución de Controversia.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.





Artículo 37: Tribunal Competente

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **Las Partes**, será sometida por ante los tribunales judiciales de la República Dominicana, conforme a la competencia de atribución legal correspondiente.

Artículo 38: Títulos.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

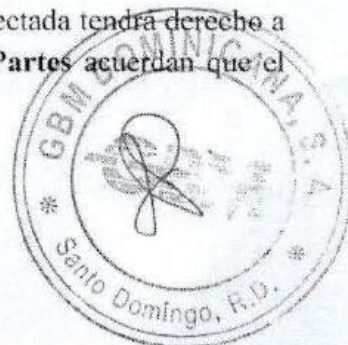
Artículo 39: Acuerdo Íntegro.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Párrafo I: **Las Partes** acuerdan que todas las actividades realizadas en virtud de este contrato se llevarán a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables. Cada parte será responsable de asegurarse de que sus empleados, agentes y representantes actúen de acuerdo con los más altos estándares éticos y de conducta, y se comprometan a prevenir y evitar cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de dinero u otras prácticas ilícitas en su relacionamiento con la Superintendencia del Mercado de Valores.

Párrafo II: Cada parte deberá realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus operaciones y actividades relacionadas con este contrato cumplan con las leyes y regulaciones aplicables en todas las jurisdicciones relevantes. Si alguna de las partes tiene conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con este contrato, deberá notificar inmediatamente a la otra parte y colaborar de buena fe para resolver cualquier problema de cumplimiento identificado.

Párrafo III: En caso de incumplimiento sustancial de esta cláusula, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad adicional. Además, **Las Partes** acuerdan que el





incumplimiento de esta cláusula puede dar lugar a otras consecuencias legales y puede ser reportado a las autoridades competentes.

Párrafo IV: Ambas partes reconocen la importancia de mantener altos estándares de integridad y cumplimiento, y se comprometen a colaborar de manera proactiva y transparente para garantizar que todas las actividades relacionadas con este contrato se realicen de manera ética y en total cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

Artículo 40: Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Párrafo: Las Partes acuerdan que, en caso de modificaciones al domicilio establecido en la parte introductoria del presente contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra parte para que el cambio de domicilio pueda considerarse válido.

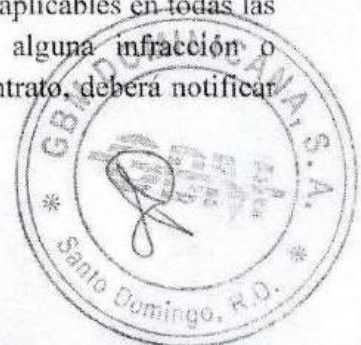
Artículo 41. Gastos legales del contrato.

Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **La Institución Contratante**.

Artículo 42: Cumplimiento a la normativa aplicable.

Ambas partes acuerdan que todas las actividades realizadas en virtud de este contrato se llevarán a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables. Cada parte será responsable de asegurarse de que sus empleados, agentes y representantes actúen de acuerdo con los más altos estándares éticos y de conducta, y se comprometan a prevenir y evitar cualquier acto de soborno, corrupción, lavado de dinero u otras prácticas ilícitas en su relación con la Superintendencia del Mercado de Valores.

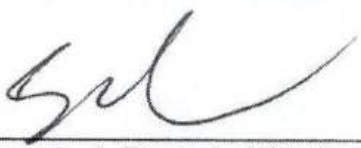
Párrafo I: Cada parte deberá realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus operaciones y actividades relacionadas con este contrato cumplan con las leyes y regulaciones aplicables en todas las jurisdicciones relevantes. Si alguna de las partes tiene conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con este contrato, deberá notificar

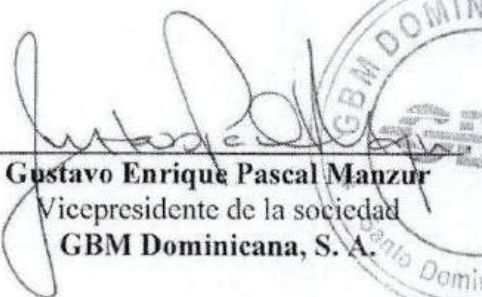


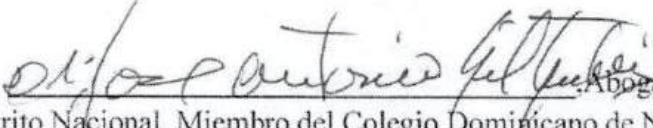
inmediatamente a la otra parte y colaborar de buena fe para resolver cualquier problema de cumplimiento identificado.

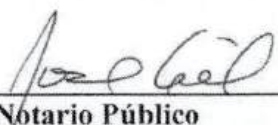
Párrafo II: En caso de incumplimiento sustancial de esta cláusula, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad adicional. Además, las partes acuerdan que el incumplimiento de esta cláusula puede dar lugar a otras consecuencias legales y puede ser reportado a las autoridades competentes. Ambas partes reconocen la importancia de mantener altos estándares de integridad y cumplimiento normativo, y se comprometen a colaborar de manera proactiva y transparente para garantizar que todas las actividades relacionadas con este contrato se realicen de manera ética y en total cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

Hecho y firmado de buena fe, ha sido el presente contrato, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Ernesto A. Bournigal Read
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores


Gustavo Enrique Pascal Manzur
Vicepresidente de la sociedad
GBM Dominicana, S. A.

Yo,  Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios Matrícula No. 2142 : **certifico y doy fe** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **Ernesto A. Bournigal Read** y **Gustavo Enrique Pascal Manzur**, de generales y calidades que constan, quienes manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Notario Público



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE
LICENCIAMIENTO EMPRESARIAL (ENTERPRISE AGREEMENT) CON MICROSOFT CORPORATION
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022-2025**

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 401-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio;

De la otra parte, **GBM DOMINICANA, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 101-58398-3, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy número 14, Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su vicepresidente, el señor **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El artículo 6, párrafo de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)**: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: El artículo 4, numeral 6, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

dos mil seis (2006) y sus modificaciones: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 6) Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En caso de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad". En observación al artículo indicado, en el expediente reposa la certificación emitida por la señora Ana Patricia Mejía, Partner Development Manager de Microsoft Dominicana, S.R.L., de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en la que hace constar que los proveedores **Cecomsa, S. A.; GBM Dominicana, S.A.; y, SoftwareOne República Dominicana, S.R.L.**, son los únicos están autorizados para realizar los contratos Enterprise y Server & Cloud Enrollments en la República Dominicana.

POR CUANTO: De conformidad con el **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de existencia de fondos identificada con el número CF-PEEX-2022-0531 de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII, en la cual se hace reserva de la cuota correspondiente para la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2022-2025**. Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-PEEX-2022-0725 de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de **trescientos dieciséis millones veinticuatro mil novecientos veintitrés pesos dominicanos con 96/100 centavos (RD\$316,024,923.96)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

POR CUANTO: El **artículo 4, numeral 3, del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". En vista de ello, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DGII** emitió el acto administrativo número 173-2022, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0012**, por concepto de la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2022-2025**, debidamente sustentado en el informe técnico identificado como GTIC-387-2022 de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por los señores Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y, Richard A. Rosso M., Ingeniero en Sistemas.

POR CUANTO: En virtud del acto administrativo número 184-2022, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se le adjudicó a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** el procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0012**, por concepto de la

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2022-2025, en lo adelante "LA CONTRATACIÓN".

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), LA PRESTADORA DE SERVICIO constituyó la fianza de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de LA DGII, emitida por Seguros Sura, S. A., identificada como Póliza No. FIAN-21244, por un monto de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 CENTAVOS (RD\$12,640,996.96), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por LA PRESTADORA DE SERVICIO conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los insumos adjudicados a que deberá sujetarse LA PRESTADORA DE SERVICIO.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, perteneciente al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que represente a LA DGII.

1.1.8 **Prestadora del servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de LA DGII.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022



1.1.10 Fuerza Mayor: Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son ejemplos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones, las tormentas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 Caso fortuito: Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 Licencias: Contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribución) y el licenciario (usuario consumidor, profesional o empresa) del programa informático, para utilizarlo cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

1.1.13 Soporte o mantenimiento: Asistencia que brindan las empresas para que sus clientes puedan hacer uso de sus productos o servicios.

1.1.14 Acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement): Contrato de adhesión definido por Microsoft Corporation, en la cual se suscriben licencias por un período de tres (3) años.

1.1.15 Licencia Reservada: para un Servicio en Línea identificado como elegible para "true up" en los Términos de Productos, la Licencia reservada por la Filial Inscrita antes de utilizarlo y para la cual Microsoft pondrá a disposición la activación del Servicio en Línea.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La ficha técnica correspondiente al procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0012** por concepto de la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2022-2025.**
- c) La recomendación técnica y económico número GTIC-416-2022, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por los peritos Eusebio García Familia, Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones; Paul A. Mahfud F., Encargado Departamento de Infraestructura Tecnológica; y, Richard A. Rosso M., Ingeniero en Sistemas.
- d) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada Póliza No. FIAN-21244, emitida en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por Seguros Sura, S. A., a favor de **LA DGII**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.
- e) La oferta presentada por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, de fecha nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al procedimiento de excepción de bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0012** por concepto de la **renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation, correspondiente a los años 2022-2025.**
- f) El desglose presupuestario.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, en virtud del presente contrato, se compromete a ejecutar la renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) con Microsoft Corporation correspondiente a los años 2022-2025 para **LA DGII**, conforme fue descrito en la ficha técnica, en su propuesta y en la evaluación de propuesta técnica realizada, documentos que forman parte integral del presente contrato, y bajo las condiciones que se indica a continuación:

3.1.1 Primer entregable: Se trata de la renovación del acuerdo de licenciamiento empresarial (Enterprise Agreement) de **LA DGII** para el período del uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

AAA-28664	M365 E5 Original FSA Sub Per User	M365 E5 Orig FSA	2,178
AAA-28605	M365 E5 Original Sub Per User	M365 E5 Orig FUSL	993

SKU	Descripción	Detalle	Cantidad
6QK-00001	Azure prepayment	Azure	30
TWT-00002	GitHub Advanced Security Sub Add-on	GitHub Advanced Security	10
PEY-00002	GitHub Enterprise Sub Per User	GitHub Enterprise	61
N9U-00002	Visio P2 Sub Per User	Visio Plan 2	2
68B-00008	Power BI Premium USL Sub Per User	Power BI Premium USL	16
7LS-00002	Project P3 Sub Per User	Project P3 USL	6
7E6-00002	Project P3 CAO Sub Add-on Project Pro	Project P3 CAO USL	28
7SY-00002	Project P5 Sub Per User	Project P5 USL	1
H04-00268	SharePoint Server ALng SA	SharePoint Server	5
7JQ-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	SQL Server Enterprise Core	31
7NQ-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	SQL Server Standard Core	5
QEJ-00003	Visual Studio Ent with GitHub ALng SA	Visual Studio Enterprise with GH	46
77D-00111	Visual Studio Pro MSDN ALng SA	Visual Studio Professional MSDN	15
6VC-01254	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA UCAL	Win Remote Desktop Services CAL	200
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	Win Server Datacenter Core	635
9EM-00270	Win Server Standard Core ALng SA 2L	Win Server Standard Core	208

3.1.2 Segundo entregable: Se trata de un paquete propio de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, el cual está compuesto de doscientas cincuenta (250) horas de servicios profesionales de consultoría en las tecnologías Microsoft Corporation en uso en **LA DGII** durante la ejecución del presente documento.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S.A.
CCC-102-2022



3.1.2.1 Los servicios que se encuentran en dicho paquete son: i) servicios de diseño y planeación de implementaciones sobre tecnologías Microsoft; ii) servicios de diseño y planeación de implementaciones sobre tecnologías heterogéneas coexistiendo con otras tecnologías de Microsoft; iii) servicios profesionales de implementación de tecnologías de Microsoft; iv) diseño y planeación para tecnologías basada en la nube: Office 365/Azure; v) diseño y planeación para tecnologías SQL Server; vi) entrenamientos dentro de las categorías anteriores; y, vii) servicios profesionales en cualesquiera categorías de tecnología de información, sean o no propias de Microsoft Corporation. Estos servicios serán entregados a partir del requerimiento de LA DGII.

3.1.2.2 El proceso de Revisión o "True-Up": es el mecanismo que ofrece Microsoft Corporation y el cual será utilizado por la DGII para el proceso de reservación de nuevas licencias durante los últimos doce meses, siempre y cuando hayan sido previamente adquiridas en este contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes y servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 71/100 CENTAVOS (RD\$316,024,912.71), sin ITBIS incluido o su equivalente de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 CENTAVOS (US\$1,911,826.45) anualmente** desglosado de la siguiente manera:

SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	P.U.	Monto Anual	Total 3 años
AAA-28664	M365 E5 Original FSA Sub Per User	M365 E5 Orig FSA	2,178	\$27,833.48	\$60,621,316.13	\$181,863,948.39
AAA-28605	M365 E5 Original Sub Per User	M365 E5 Orig FUSL	993	\$30,679.55	\$30,464,790.93	\$91,394,372.79

SKU	Descripción	Detalle	Cantidad	P.U.	Monto Anual	Total 3 años
6QK-00001	Azure prepayment	Azure	30	\$67,442.40	\$2,023,272.00	\$6,069,816.00
TWT-00002	GitHub Advanced Security Sub Add-on	GitHub Advanced Security	10	\$22,249.25	\$222,492.48	\$667,477.44
PEY-00002	GitHub Enterprise Sub Per User	GitHub Enterprise	61	\$9,536.36	\$581,717.68	\$1,745,153.04
N9U-00002	Visio P2 Sub Per User	Visio Plan 2	2	\$6,811.68	\$13,623.36	\$40,870.08
68B-00008	Power BI Premium USL Sub Per User	Power BI Premium USL	16	\$9,077.75	\$145,243.95	\$435,731.85
7LS-00002	Project P3 Sub Per User	Project P3 USL	6	\$13,623.37	\$81,740.19	\$245,220.57
7E6-00002	Project P3 CAO Sub Add-on Project Pro	Project P3 CAO USL	28	\$2,690.95	\$75,346.65	\$226,039.95
7SY-00002	Project P5 Sub Per User	Project P5 USL	1	\$24,973.92	\$24,973.92	\$74,921.76
H04-00268	SharePoint Server ALng SA	SharePoint Server	5	\$61,086.52	\$305,432.58	\$916,297.74

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

7JQ-00343	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	SQL Server Enterprise Core	31	\$112,303.96	\$3,481,422.77	\$105,341,637.57
7NQ-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	SQL Server Standard Core	5	\$29,286.86	\$146,434.31	\$105,341,637.57
QEJ-00003	Visual Studio Ent with GitHub ALng SA	Visual Studio Enterprise with GH	46	\$53,566.13	\$2,464,041.81	\$105,341,637.57
77D-00111	Visual Studio Pro MSDN ALng SA	Visual Studio Professional MSDN	15	\$15,338.65	\$230,079.75	\$690,239.25
6VC-01254	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA UCAL	Win Remote Desktop Services CAL	200	\$1,183.61	\$236,722.82	\$710,168.46
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	Win Server Datacenter Core	635	\$6,288.44	\$3,993,160.53	\$11,979,481.59
9EM-00270	Win Server Standard Core ALng SA 2L	Win Server Standard Core	208	\$1,104.93	\$229,825.71	\$689,477.13
				TOTAL	\$105,341,637.57	\$316,024,912.71

4.1.1 Un primer pago por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 CENTAVOS (RD\$105,341,637.57)** correspondiente a la anualidad diciembre 2022-noviembre 2023.

4.1.2 Un segundo pago por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 CENTAVOS (RD\$105,341,637.57)** correspondiente a la anualidad noviembre 2023-noviembre 2024.

4.1.3 Un tercer pago por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 CENTAVOS (RD\$105,341,637.57)** correspondiente a la anualidad diciembre 2024-noviembre 2025.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se librarán con posterioridad a la Renovación del Acuerdo Empresarial con Microsoft Corporation (entrega de los servicios). De acuerdo con lo siguiente:

Número de pagos	Concepto	Plazo de Pago
Primer pago	Pago 1, anualidad diciembre 2022-noviembre 2023	Noventa (90) días tras vencimiento de la anualidad (diciembre 2022).
Segundo pago	Pago 2, anualidad diciembre 2023-noviembre 2024	Noventa (90) días tras vencimiento de la anualidad (diciembre 2023).
Tercer pago	Pago 3, anualidad diciembre 2024-noviembre 2025	Noventa (90) días tras vencimiento de la anualidad (diciembre 2024).

5.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022



ARTÍCULO 6.- CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. -

6.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a la renovación del Acuerdo de Licenciamiento Empresarial (Enterprise Agreement) de DGII ante Microsoft Corporation para el periodo del primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

6.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar las horas de servicio de soporte y consultoría a partir del requerimiento realizado por EL COORDINADOR a través de medios electrónicos o físicos, posterior a la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE INFORMES. -

7.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentará a EL COORDINADOR los informes trimestrales con el resumen de las actividades ejecutadas, su estatus y el reporte de horas consumidas de la provisión existente. De igual manera, presentará todos los informes que resulten pertinentes para la buena marcha de las actividades, proyectos, entregables y para la buena marcha de la relación contractual.

7.2 Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este contrato serán de uso exclusivo de **LA DGII**.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. -

8.1 El plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) años, contados retroactivamente desde el uno (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) de conformidad con el cronograma de entrega establecido, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

9.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

9.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

9.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

9.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

9.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

9.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables con el debido

DGII-CCC-PEEX-2022-0012

Contrato de prestación de servicios

DGII-GBM Dominicana, S. A.

CCC-102-2022

esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

9.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluyera sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

9.2.6 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.2, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR. -

10.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

10.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

10.1.2 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

10.1.3 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

11.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y en el plazo previsto en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

11.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

11.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ejecutará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

11.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los servicios fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios producto del presente contrato, por lo que apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

11.5 LA PRESTADORA DEL SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DGII** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato, ficha técnica, anexos y sus complementos.

11.6 LA PRESTADORA DEL SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**, cuando **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

11.7 LA PRESTADORA DEL SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que le resulte obligatoria de conformidad con su giro de negocio.

11.8 LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a brindar doscientas cincuenta (250) horas de servicios profesionales de consultoría en las tecnologías de Microsoft Corporation en uso por **LA DGII**. Asimismo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se Estas horas serán utilizadas para servicios de consultoría en las tecnologías de Microsoft Corporation en uso en DGII, a ser utilizadas durante la vida útil del contrato. Dicho paquete sería considerado como un servicio de valor agregado propio del oferente y que no vincula directamente a Microsoft Corporation en la entrega de los servicios del Acuerdo de Licenciamiento Empresarial. Los servicios contemplados en dicho paquete de consultoría se podrán aplicar dentro de las siguientes categorías:

- Servicios de diseño y planeación de implementaciones sobre tecnologías Microsoft.
- Servicios de diseño y planeación de implementaciones sobre tecnologías heterogéneas coexistiendo con otras tecnologías de Microsoft.
- Servicios profesionales de implementación de tecnologías de Microsoft.
- Diseño y Planeación para tecnologías basada en la nube: Office365/Azure.
- Diseño y Planeación para tecnologías SQL Server.
- Entrenamientos dentro de las categorías anteriores.
- Y, a solicitud expresa de DGII, servicios profesionales en cualesquiera categorías de tecnología de información, sean o no propias de Microsoft Corporation.

11.9 LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los servicios indicados en el presente contrato utilizando personal especialista en los productos de las plataformas de tecnologías cliente de Microsoft, personal especialista en los productos de las plataformas de servidor en tecnologías de servidor de Microsoft, personal especialista en los productos de las plataformas de servicios online de Microsoft y personal especialista en licenciamiento de los productos de Microsoft.

11.10 LA PRESTADORA DE SERVICIO es la única responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación de los servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en la ficha técnica y el presente contrato. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** responderá de todos los daños directos debidamente probados por autoridad competente que sea causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

11.11 LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá gestionar soluciones a los problemas que surjan durante la prestación de servicio.

11.12 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** está obligada a informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o medios físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente **LA CONTRATACIÓN**.

11.13 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

11.14 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá entregar a **LA DGII** todo el licenciamiento requerido, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo comprueba, emitida por parte del fabricante y validado en su sitio web.

11.15 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a designar un coordinador responsable en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato, quien se encargará de la gestión exitosa de la entrega de los servicios, la planificación propuesta de actividades por trimestre, seguimiento al logro de hitos y el cronograma general de actividades y proyectos durante la vigencia del presente contrato.

11.16 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a mantener su condición de distribuidor autorizado de los bienes y servicios con exclusividad del fabricante Microsoft para Licensing Solution Partner (LSP) durante la vigencia de **LA CONTRATACIÓN**.

11.17 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a que en el modelo de suscripción M365 E5 las capacidades de almacenamiento del correo electrónico se mantienen en 100GB e incluye archivado ilimitado de elementos de correo.

11.18 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a que la capacidad de almacenamiento personal sea de hasta (5) terabyte de documentos para cada computador cubierto en el esquema, sincronizado contra el servicio de Office 365.

11.19 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a mantener las funciones de seguridad avanzada, tales como la protección contra diseminación no autorizada de documentos internos y confidenciales, prevención de elementos de malware avanzados en toda la capa de transporte y almacenamiento.

11.20 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga que para los productos de servidores, tales como Windows Server, SQL Server, Sharepoint Server y otros elementos adicionales, se mantenga el esquema de licenciamiento en el modelo Software Assurance.

11.21 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a dar cumplimiento a la presentación de informes trimestrales conforme lo indicado en el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del presente contrato.

11.22 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a remitir a **LA DGII** el consumo de los servicios online a través de un estado de cuenta mensual, el cual debe presentar obligatoriamente la unidad de consumo, métrica del consumo, cantidad consumida, descripción de la facilidad o servicio online consumido, precio unitario de la unidad de consumo y monto del consumo.



ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

12.1 LA DGII se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 5, inciso 5.2 del presente documento, según las condiciones acordadas.

12.2 LA DGII se compromete a permitir el acceso del personal de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** en el domicilio indicado en el artículo 6, numeral 6.3 del presente contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES. -

13.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

13.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

14.1 Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 15.- CONFIDENCIALIDAD. -

15.1 Toda documentación que sea remitida a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** como consecuencia del presente contrato no podrá ser divulgada a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato hasta por un plazo de cinco (5) años después de terminada la relación comercial, sin la autorización escrita de **LA DGII**.

15.2 Para fines del presente artículo, se entiende como información confidencial, lo siguiente:

- a. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** incluye, sin limitación, todos los documentos, invenciones, dibujos, diagramas, programas y datos de computadora, especificaciones, factura, prototipos, modelos, información de planificación, estrategias de mercadeo, planes, finanzas, operaciones, relaciones con los contribuyentes, perfiles de contribuyentes, estimados de ventas, planes de negocios y resultados de ejecución interna referentes a las actividades de negocios pasadas, presentes o futuras y cualquier otra manifestación tangible de lo que antecede y que resulten en control o posesión de una de **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente acuerdo. En general, información confidencial incluye cualquier dato o información, considerado material competitivamente delicado y no conocido generalmente por el público, ya sean de **LAS PARTES**, sus afiliadas, clientes y proveedores.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

15.3 La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de **LAS PARTES** proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo, ya sean que estén relacionadas con el objeto del contrato o la ejecución del mismo.

15.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce que toda la información suministrada en virtud de este acuerdo se mantendrá como propiedad de **LA DGII** y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no tendrá el derecho de revelar la información confidencial que le es otorgada, salvo que por escrito **LA DGII** establezca lo contrario.

15.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** declara que se hace responsable de que, con posterioridad a la terminación de su labor, el personal que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso, por lo que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete y hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

15.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a devolver (o confirmar la destrucción de o en el caso de borrado de dato no recuperables computarizados, electrónicos o datos digitales), toda información confidencial y todo memorando, notas, registros, dibujos, manuales, registros, y otros documentos o materiales (y todas las copias de los mismos, incluyendo "copias" que han sido convertidas a medios computarizados, digitales o electrónicos en la forma de imagen, datos o archivos de procesamiento de palabra ya sea manualmente o por medio de captura de imagen), basado en o incluyendo cualquier información confidencial. Al momento de la devolución o destrucción de tales materiales, un dignatario autorizado de **LA DGII** certificará por escrito, previa solicitud, que tales materiales han sido ya devueltos o destruidos de conformidad con lo que antecede. No obstante, lo anterior, se le permitirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** retener tales porciones de la información confidencial según sea requerido por la ley aplicable o los requisitos de retención de documentos relacionados con litigios o investigaciones pendientes o amenazadas.

15.7 Las obligaciones contraídas mediante la suscripción de este acuerdo se extienden por el período que comprenda las relaciones comerciales entre **LAS PARTES** y será válido por un plazo de doce (12) meses a partir del vencimiento del referido acuerdo.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

16.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

16.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica;

16.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple cualquier término o condición del presente contrato; y,

16.1.3 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se demora en la ejecución de los servicios adjudicados.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES.-

17.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y la ficha técnica, correspondiente al procedimiento de caso de



excepción en la modalidad bienes y servicios con exclusividad número **DGII-CCC-PEEX-2022-0012**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

En caso de que **LA DGII** compruebe que el personal que se encuentra ejecutando la contratación no cuenta con capacidades profesionales y técnicas en metodologías de gestión de proyectos indicadas en el artículo 11, numeral 11.9 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha entregado todo el licenciamiento requerido, debidamente registrado a nombre de **LA DGII**, con toda la documentación que lo comprueba, emitida por parte del fabricante y validado en su sitio web, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- c) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha entregado informes trimestrales conforme lo indicado en el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del presente contrato, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas,

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 18.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

18.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

18.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de treinta (30) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las especificaciones técnicas de los productos adquiridos, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

18.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

18.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines con un plazo de subsanación de treinta días, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

19.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Sura, S. A., identificada como Póliza No. FIAN-21244, por un monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 CENTAVOS (RD\$12,640,996.96)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 360-06, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

19.2 Dicha garantía responderá de los daños directos y probados ante autoridad judicial competente, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

19.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligado a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado por **LAS PARTES**.

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022



ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Con el fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), país de procedencia de los bienes incluidos en este contrato, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente que haya sufrido la tasa del dólar y que afecte directamente al contrato manteniendo el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 CENTAVOS (US\$1,911,826.45)** como se indica en el artículo 4 de este contrato con relación al precio adjudicado o de última aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la Tasa de Cambio Oficial del Dólar Americano (US\$) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la entrega de la Oferta Económica.

20.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión. En caso de aplicar dicha variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

21.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN. -

22.1 Por parte de **LA DGII**:

22.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive los servicios que la misma provee mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de treinta (30) días calendario, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

22.2 Por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

22.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

DGII-CCC-PEEX-2022-0012
Contrato de prestación de servicios
DGII-GBM Dominicana, S. A.
CCC-102-2022

- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de treinta (30) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

23.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

24.1 **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

24.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

24.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS. -

25.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO. -

26.1 La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA DGII**.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

27.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

27.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.



ARTÍCULO 28.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

28.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 29.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

29.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

30.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL. -

31.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 32.- TÍTULOS. -

32.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

33.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

34.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 35.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

35.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

INTERNOS



LUIS VALDEZ VERAS

POR GBM DOMINICANA, S. A.



GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO





Contrato de Ejecución de Servicios núm. MH-2024-000013



Celebrado entre:

EL MINISTERIO DE HACIENDA

y

GBM DOMINICANA, S. A.

«Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias. (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001»

14 de junio de 2024
Santo Domingo de Guzmán
República Dominicana

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS MH-2024-00000X

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE HACIENDA**, órgano del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora de Recursos Humanos, la señora **LOURDES YVELISSE PERDOMO DE PRIDA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0957752-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 227-2022 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por este ministerio, entidad que en lo adelante, para todos los fines y consecuencias del presente contrato, se denominará «**LA ENTIDAD CONTRATANTE**» o por su denominación completa, indistintamente; y

De la otra parte, la sociedad comercial **GBM DOMINICANA, S. A.**, constituida y organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-58398-3, con su domicilio social situado en la avenida John F. Kennedy núm. 14, sector Miraflores en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, mexicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, autorizado mediante el Acta de Resoluciones Escritas del Consejo de Administración de la sociedad en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que para los fines del presente contrato, se denominará «**EL PROVEEDOR**», o por su denominación social completa, indistintamente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL PROVEEDOR serán referidos de manera conjunta como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección el procedimiento de excepción por exclusividad.



POR CUANTO: que el párrafo único del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. [...]».



POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: que en fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acto Administrativo núm. 006-2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprobó el informe pericial de recomendación de uso de excepción, autorizo el uso del Procedimiento de Excepción por Exclusividad, aprobó el Pliego de Condiciones del Procedimiento y designó los Peritos Técnicos y los peritos evaluadores de credenciales legales y financieras para la «Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001».

POR CUANTO: que en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acto Administrativo núm. 007-2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoció y aprobó los Informes de Credenciales Legales, Credenciales Financieras y la Evaluación Técnica del Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la «Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001».

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de la propuesta técnica «Sobres A» y económicas «Sobres B» presentada por el oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 009-2024 de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024), adjudicó la «Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias. (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001», al oferente **GBM DOMINICANA, S. A.**

POR CUANTO: que, en ese sentido, en fecha siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a notificar formalmente los resultados finales del citado procedimiento a los oferentes participantes.

POR CUANTO: que en fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante la Fianza núm. FIAN-25496, con la entidad SEGUROS SURA, S. A., correspondiente 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y FACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** el presente documento y sus anexos.
- b) **Coordinador:** la persona física designada formalmente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para coordinar, de manera conjunta con **EL PROVEEDOR**, la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- c) **Oferente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- d) **Orden Administrativa:** instrucciones que emita **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a **EL PROVEEDOR**, respecto de los servicios que esta última debe prestar en el marco del presente contrato.
- e) **Procedimiento:** Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la «Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias. (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001».
- f) **Recepción conforme o definitiva:** una vez que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** valide que los servicios han sido recibidos de forma satisfactoria, de acuerdo con los establecido en la solicitud de propuesta, el Pliego de Condiciones y la oferta técnica del proveedor.
- g) **Servicios:** la prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.
- h) **Servicios de mantenimiento y soporte:** se refiere a todos los servicios profesionales prestados en virtud del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**.
- i) **Suministro:** las entregas de los bienes o servicios en base a las cantidades adjudicadas a **EL PROVEEDOR**, conforme al cronograma de entrega establecido.
- j) **Tercero:** cualquier persona, moral o física, distinta de **LAS PARTES**.
- k) **Tiempo de Vigencia:** es el periodo de ejecución del presente contrato.

- l) **Servicios de mantenimiento y soporte:** se refiere a todos los servicios profesionales prestados en virtud del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO. En este contrato, a menos que en el texto se indique lo contrario o se exprese de otra forma:

- i. Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados;
- ii. Toda referencia a días, incluyendo, pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días calendario de la República Dominicana;
- iii. Términos como «en este documento», «en el presente», «bajo el presente» y otros compuestos similares de la palabra «presente», significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a artículos, párrafos y anexos se refieren a artículos, párrafos y anexos del presente Contrato;
- iv. Donde se haga referencia al término «Contrato», «Acuerdo», «Convenio», o cualquier otro sinónimo, habrá de entenderse que se refiere al presente;
- v. Los encabezados de los artículos y de los párrafos se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o afectar la interpretación del texto a que anteceden, por lo que en consecuencia tiene preferencia el referido texto;
- vi. Las palabras «escrito» y «por escrito» incluyen cualquier forma visible de reproducción.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones del procedimiento de Excepción por Exclusividad, referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001.
- b) La Oferta Técnica «Sobre A» y la Oferta Económica «Sobre B» de **EL PROVEEDOR**.
- c) Documentos constitutivos, corporativos y financieros de **EL PROVEEDOR**; y
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, constituida mediante la Fianza núm. FIAN-25496 emitida por la entidad SEGUROS SURA, S.A., en fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), así como cualquier enmienda o endoso de esta.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a ejecutar los servicios para la «Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias, (Compra Conjunta), Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001», conforme las condiciones detalladas en



el Pliego de Condiciones, y lo presentado en sus ofertas técnica y económica, los cuales se describen a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
I	81112501	Renovación del acuerdo de licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias, según especificaciones técnica anexas.
II	81111812	Servicios de asesoramiento sobre el uso del licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft, para el uso, implementación de este licenciamiento, según especificaciones técnicas anexas.



Párrafo I. Los servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones del Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva núm. MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEEX-2024-0001, así como en las propuestas técnicas y económicas presentadas por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$601,698,709.40)**, (en lo adelante el «Monto del Contrato»), conforme se detalla a continuación:

4.1 Por los servicios detallados en el Ítem I «Renovación del Acuerdo de Licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft por un periodo de 3 años», el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$386,166,209.40)**.

4.2 Por los servicios detallados en el Ítem II «Servicios de asesoramiento sobre el uso del licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft, para el uso, implementación de este licenciamiento, según especificaciones», la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$215,532,500.00)**, este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5. MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a realizar el pago del monto adjudicado bajo el esquema que se indica a continuación:

5.1 FORMA DE PAGO ÍTEM I:

- a) Un primer pago, por un monto de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/80 (RD\$128,722,069.80), correspondiente al 33.33 %, del pago del primer año 2024 del licenciamiento, según corresponde, debido a que es un contrato plurianual, este se realizara con la: ii) la presentación de la factura; iii) recepción conforme de los servicios contratados, lo cual se hará constar mediante comunicación escrita emitida al efecto por LA ENTIDAD CONTRATANTE; y, iv) entrega del certificado de licencia emitido por EL PROVEEDOR, en el que se indique el tiempo de vigencia de la renovación.
- b) Segundo pago, por un monto de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/80 (RD\$128,722,069.80), correspondiente al 33.33 %, del pago al segundo año (2025) del licenciamiento, tal como se describe en el presente pliego en la vigencia del contrato, ya que este contrato es plurianual. Este se realizará con la: ii) la presentación de la factura; iii) recepción conforme de los servicios contratados, lo cual se hará constar mediante comunicación escrita emitida al efecto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- c) Tercer pago, por un monto de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/80 (RD\$128,722,069.80), correspondiente al 33.33 %, al tercer año (2026) del licenciamiento, tal como se describe en el presente pliego en la vigencia del contrato, ya que este contrato es plurianual. Este se realizará con la: ii) la presentación de la factura; iii) recepción conforme de los servicios contratados, lo cual se hará constar mediante comunicación escrita emitida al efecto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.2 FORMA DE PAGO ÍTEM II. Servicios de asesoramiento sobre el uso del licenciamiento (Enterprise Agreement) con el fabricante Microsoft, para el uso, implementación de este licenciamiento:

- a) Pago correspondiente al servicio, este se realizará un único pago del 100% del valor de este ítem II, inmediatamente luego de la renovación del ítem I, correspondiente al año 2024, este se realizará con la presentación de factura del mismo y la recepción conforme del servicio prestado, este servicio se mantendrá vigente durante 3 años, donde el oferente se compromete a remitir informes cuatrimestrales, y brindar el servicio 24/7, siempre que se requiera.

Parrado I. Procederá los pagos monto del contrato, sujeto a que se cumplan todas las condiciones enumeradas a continuación: i) la emisión de la certificación de registro del



[Handwritten signature]



Contrato por parte de Contraloría General de la República; ii) la presentación de la factura; iii) recepción conforme de los servicios contratados, lo cual se hará constar mediante comunicación escrita emitida al efecto por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y iv) la entrega del certificado de licencia emitido por **EL PROVEEDOR**, en el que se indique el tiempo de vigencia de la renovación.

Párrafo II. El pago será realizado en pesos dominicanos.

Párrafo III. El proveedor no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Párrafo IV. El proveedor al momento de presentar la factura deberá entregar su certificación de que se encuentra al día con sus obligaciones fiscales emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y con la seguridad social.

Párrafo V. EL PROVEEDOR no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que el personal técnico a su cargo tampoco reciba remuneración adicional alguna, distinta de la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), hasta el día catorce (14) de junio del año dos mil veintisiete (2027), o hasta la recepción conforme de los servicios objeto del presente contrato, lo cual se hará constar mediante comunicación escrita emitida al efecto por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

1

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. Mediante el presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a:

1. Proveer los servicios previstos en el presente contrato como se describen en el Pliego de Condiciones del Procedimiento y sus propuestas técnica y económica, cumpliendo con los tiempos y cronogramas establecidos.
2. Presentar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.
3. **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.
4. Suministrar los servicios cumpliendo con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la ejecución de los servicios contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

- 
5. Emplear técnicas y métodos ortodoxos de administración, utilizando la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.
 6. Actuar en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato, debiendo apoyar y resguardar los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceros.
 7. Ejecutar y concluir sus servicios, debiendo subsanar cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.
 8. Atenerse a las órdenes administrativas impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que los requerimientos de una orden administrativa sobrepasan el alcance del contrato, deberá notificarlo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo de diez (10) días calendario a partir del recibo de la orden administrativa. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que la ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
 9. Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.
 10. Emplear únicamente personal técnico con las competencias y experiencias en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipos capaces para garantizar la debida ejecución del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y su oferta técnica.
 11. Las obligaciones establecidas para **EL PROVEEDOR** por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que **EL PROVEEDOR** responderá frente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.
 12. Cumplir con la prestación del servicio por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
 13. Cumplir con los acuerdos de servicio conforme los requerimientos **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 14. Establecer la firma de acuerdos de confidencialidad o no divulgación de datos, en todos los procesos de contratación de servicios de tecnologías de la información y comunicación con terceras partes que impliquen un intercambio, uso o procesamiento de información de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su personal.
 15. Certificar y asegurar que todos los dispositivos utilizados por su personal, que deban ser conectados a las plataformas o dispositivos de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para la prestación de los servicios objeto de este contrato, cumplan en todo momento los siguientes requisitos: (i) deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (*service pack*) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos; (ii) los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (*malware*) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y (iii). el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo

- cortafuego (*firewall*) personal y estándar de la industria.
16. Certificar y garantizar que cualquier programa o *software* que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato no contiene ninguna orden, código o instrucciones diseñados para incapacitar, borrar, modificar, dañar o eliminar los sistemas informáticos o unidades de almacenamiento lógico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, esto incluye, sin limitarse a ello, los componentes a los que se hace referencia comúnmente como virus o troyanos.
 17. Implementar y mantener procedimientos internos y sistemas de control satisfactorios que, de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y de conformidad a los lineamientos internacionales generalmente aceptados, se requieren para facilitar el adecuado conocimiento de sus clientes, proveedores propios, relacionados y operaciones, con el objeto de prevenir actividades consideradas sospechosas de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, o que **EL PROVEEDOR** y entidades relacionadas puedan ser utilizados como instrumento de terceros para el lavado de activos, fraudes u otras formas de corrupción o actividad ilícita.
 18. Contar con la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, antes de subcontratar o delegar en cualquier tercero cualquiera de los servicios objeto del presente contrato, bajo el entendido de que todo subcontratista autorizado deberá estar sujeto a los requerimientos y obligaciones puestos a cargo de **EL PROVEEDOR** en el presente contrato; a tal efecto el subcontratista deberá firmar una carta de conformidad, en la que acepte como propias las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR** en el presente contrato, que le resulten delegadas o asignadas por éste último.
 19. Cumplir y a hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, instituido mediante el Decreto núm. 522-06 del 17 de octubre de 2006.
 20. Implementar y mantener procedimientos internos y sistemas de control satisfactorios que, de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana y de conformidad a los lineamientos internacionales generalmente aceptados, se requieren para facilitar el adecuado conocimiento de sus clientes, proveedores y operaciones, con el objeto de prevenir que **EL PROVEEDOR** pueda ser utilizada como instrumento de terceros para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraudes u otras formas de corrupción o actividad ilícita.
 21. Realizar las declaraciones de impuestos ante la autoridad competente y pagar todos los impuestos así como cualquier imposición gubernamental, cargas y gravámenes (incluyendo, pero no limitado a, impuestos sobre la renta, impuestos sobre activos, impuestos por transferencia de bienes industrializados y servicios, impuestos sobre propiedad inmobiliaria) a cargo de **EL PROVEEDOR**, sus operaciones, ingresos y beneficios, o sobre sus propiedades, reales, personales o mixtas, a más tardar el último día en que deban ser pagados dichos impuestos, sin incurrir en penalidad.
 22. Cumplir con todas las leyes, regulaciones, sentencias, órdenes, decretos y resoluciones, así como con todas las restricciones impuestas por todas las entidades gubernamentales o autoridades, judiciales o administrativas, aplicables a sus negocios.



ARTÍCULO 8. OTROS PAGOS. Los pagos que recibirá **EL PROVEEDOR**, conforme lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente contrato, constituye la única remuneración que esta recibirá con relación al alcance de los servicios y actividades aquí acordados. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades y servicios establecidos en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.



ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** será responsable de mantener libre e indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra todos los daños directos, pero solamente en la medida en que tales sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

Párrafo. **EL PROVEEDOR** será en todo momento el único responsable y protegerá y mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños directos producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que se emitan las instrucciones para la rápida y efectiva ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

ARTÍCULO 12. NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la normativa interna de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En este tenor, **EL PROVEEDOR** reconoce y declara, respecto de sus empleados, ser el único responsable de dar fiel cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas con el derecho del trabajo, sin que esta enuncianción sea limitativa, con la contratación de su personal respectivo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, condiciones de trabajo, pago de salarios, inscripción en la seguridad social, entre otros.

Párrafo 1. **EL PROVEEDOR** será, en todo momento, responsable del pago de los impuestos y de las prestaciones laborales correspondientes a sus respectivos empleados y acuerda indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, según proceda, en caso de daños, demandas o penalidades que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento de esta



cláusula, a partir del momento en que intervenga una decisión judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Párrafo II. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar y mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de toda acción o demanda laboral que sus empleados, personal y representantes intentaren, derivada de la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD. **EL PROVEEDOR** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que suministre **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica o por cualquier otro medio utilizado para compartir información, ya sea que dicha información conste de manera enunciativa y no limitativa de documentos, información técnica, bases de datos, programas de computadora, nombres, estrategias, modelos operativos, costos, datos referentes a sus signos distintivos, logos, marcas registradas, así como toda información tangible o intangible revelada, obtenida y generada durante el desarrollo y/o vinculación con las relaciones contractuales establecidas por **LAS PARTES** en este y cualquier otro documento suscrito con anterioridad y posterioridad al presente contrato (en adelante «Información Confidencial»). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente después de la terminación del contrato.

Párrafo I. La información confidencial no incluye: a) la información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del Contrato; b) la información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de las Partes sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que se tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información.

Párrafo II. **EL PROVEEDOR** deberá implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las informaciones obtenidas y/o suministradas por la otra parte, protegiéndolos contra el acceso no autorizado o la utilización indebida. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluyendo la elaboración e implementación de un plan de seguridad de la información, los controles y restricciones de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos y claves con vencimientos periódicos, controles periódicos, jerarquías, y la formación a conciencia en seguridad del personal.

Párrafo III. **EL PROVEEDOR** será responsable ante cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, se obliga tanto en la ejecución del presente contrato como una vez terminado, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que una parte suministre a la otra será utilizada solamente para los efectos descritos en este contrato.



Párrafo IV. **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información a los que ha accedido, recolectado y/o tratado en relación con los servicios contratados, aviso que deberá dar una vez que tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra información implica asimismo la obligación de **EL PROVEEDOR** de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas de la industria en manejo de incidentes, debiendo tomar todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los impactos de pérdida de la información o divulgación de esta sin autorización.

Párrafo V. **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier daño directo que se cause a la otra parte como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

Párrafo VI. **EL PROVEEDOR** deberá suscribir con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, un acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información el cual incluirá lo concerniente a los niveles de acceso y manejo de la información a la que tenga acceso **EL PROVEEDOR**, sin menoscabo del estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte de **EL PROVEEDOR**, su personal y terceros involucrados en la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal de la Fianza núm. FLAN-25496 emitida por la entidad SEGUROS SURA, S.A. a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al 4% del monto total adjudicado.

Párrafo I. La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños directos que experimente **EL MINISTERIO DE HACIENDA** en caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, **EL MINISTERIO DE HACIENDA** procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

Párrafo II. La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro del mercado dominicano, SEGUROS SURA, S.A.

Párrafo III. En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía **EL PROVEEDOR** continúe prestando los servicios objeto de este contrato, esta última queda obligada a renovarla inmediatamente por el periodo que fuera acordado entre **LAS PARTES**. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquier obligación a su cargo en este contrato, lo que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo I. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Párrafo II. Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Párrafo III. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Párrafo IV. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



Párrafo V. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



ARTÍCULO 16. MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 17. EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para la ejecución de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19. SUSPENSIÓN. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Párrafo I. **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **LA ENTIDAD**

CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

Párrafo II. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20. CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, observando lo dispuesto en las normativas de contratación pública para tales fines.

ARTÍCULO 21. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que esta no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR**, con excepción de aquellas facturas que se encuentren pendientes de pago a la fecha de rescisión o terminación del contrato, correspondientes a bienes que hayan sido correcta y efectivamente suministrados.

Párrafo I. Se considerarán como faltas graves, cualquier violación a las leyes de la República Dominicana, especialmente las relativas a las Contrataciones Públicas, sus reglamentos de aplicación y las normativas emitidas por los órganos rectores de los distintos sistemas aplicables; así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el presente Contrato, las bases de la contratación, el Pliego de Condiciones, y las propuestas técnicas y económicas presentadas por **EL PROVEEDOR**.

Párrafo II. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si sobreviniere la quiebra de **EL PROVEEDOR**, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

Párrafo III. En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo con el tiempo y al servicio suministrado objeto del presente contrato que haya sido ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22. CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de: (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LAS PARTES** que estén pendientes a la fecha



de rescisión o terminación; y (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 13.

ARTÍCULO 23. NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Párrafo. La delegación por parte de **EL PROVEEDOR**, de todo o parte del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será igualmente una causa de nulidad de este documento.

ARTÍCULO 24. DECLARACIONES DEL PROVEEDOR. Mediante el presente contrato, **EL PROVEEDOR** declara:

- a) Que toda la información suministrada a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en ocasión de la firma de este contrato es completamente verdadera y no se omitió el suministro de ninguna documentación o información que comprometiera la ejecución de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en este documento.
- b) Que posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato, y que la persona física que firma el mismo, en su nombre y representación, está provista de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en este contrato.
- c) Que no es parte de ningún contrato o acuerdo de exclusividad, ni está afectado por restricción alguna contractual o de cualquier otra índole que en su opinión afecten adversa y sustancialmente el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.
- d) Que el otorgamiento de este Contrato y el cumplimiento con los términos, condiciones y cláusulas de este, no son contrarios ni resultarán en un incumplimiento de los términos, condiciones o cláusulas de otro contrato, instrumento o documento en el cual **EL PROVEEDOR** sea parte o conforme al cual esté obligado o en el incumplimiento de la ley, ordenanza u otra orden emanada de autoridad competente.
- e) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias, tanto corporativas, como gubernamentales y municipales, para conducir su negocio en la forma en que actualmente lo ejerce.

ARTÍCULO 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del inicio de las negociaciones.



Párrafo. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, y de manera particular con las disposiciones de derecho administrativo aplicables.

ARTÍCULO 27. LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, y para lo que no se haya previsto en el mismo, las partes se remiten al derecho administrativo y al derecho común de la República Dominicana, que regirán a título supletorio sus relaciones.

ARTÍCULO 28. IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 29. TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 30. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las cláusulas de este contrato se prueba por algún motivo parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula y se considerará como si dicha cláusula o parte de esta no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 31. NO DISPENSA DE CUMPLIMIENTO. La dispensa por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier violación o falta de cumplimiento de **EL PROVEEDOR**, a cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato no deberá ser considerada como una dispensa continua o una dispensa de cualquier otra violación o falta de cumplimiento en que pueda incurrir **EL PROVEEDOR**, frente a cualquier otra previsión u obligación asumida mediante el presente contrato, ni tampoco conllevará renuncia a los derechos de terminación, indemnización o cualquier otro derecho

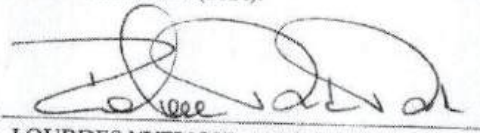


que se consagre a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE como consecuencia de dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Cualquier cambio de domicilio, teléfono o persona contacto será notificado por escrito por la parte que experimente tal cambio a la otra parte de forma inmediata.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).




LOURDES YVELISSE PERDOMO DE PRIDA
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA


GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
Actuando en nombre y representación de
GBM DOMINICANA, S. A.



Yo, Dr. Peter Paul Garrido D., Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 6944, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores **LOURDES YVELISSE PERDOMO DE PRIDA** y **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

Contrato de Ejecución de Servicios No. MH-2024-000013

Página 19 de 19



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; legalmente representada por su presidente, **Román Andrés Jáquez Liranzo**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1067237-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, órgano que para los fines del presente contrato será citado por sus siglas "**JCE**" o por su propia denominación institucional, indistintamente; y,

De la otra parte, la razón social **GBM DOMINICANA, S. A.**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-58398-3 y Registro de Proveedores del Estado No. 684, con su domicilio social ubicado en la avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Gustavo Enrique Pascal Manzur**, mexicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **El Contratista**, por su nombre completo o el nombre de la entidad comercial.

Para referirse de forma conjunta a ambas se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

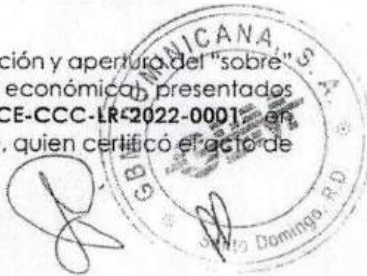
POR CUANTO: El artículo 212, párrafo II de la Constitución de la República dispone expresamente lo siguiente: "**Artículo 212.- Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. (...) **Párrafo II.-** Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral".

POR CUANTO: El artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, consagra expresamente lo que sigue: "**Artículo 15.- Conservación de los Registros.** Será responsabilidad de la Junta Central Electoral, la custodia, el mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral, conforme lo establece la Constitución, las leyes y su reglamento".

POR CUANTO: La Junta Central Electoral decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, ni a lo juzgado mediante Sentencia TC/0305/14 del Tribunal Constitucional, que reconoce la autonomía de la JCE.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, la Junta Central Electoral publicó el pliego de condiciones específicas para la contratación de la empresa que se encargaría de proveer y actualizar el licenciamiento del software Microsoft que utiliza la institución, proceso que se llevó a cabo bajo la referencia: **JCE-CCC-LR-2022-0001**.

POR CUANTO: El 23 de marzo de 2022 se realizó el acto de recepción y apertura del "sobre A" (propuesta técnica) y la recepción del "sobre B" (propuesta económica), presentados por los oferentes inscritos para la licitación referencia: **JCE-CCC-LR-2022-0001**, en presencia del Dr. **Danilo Pérez Zapata**, notario público actuante, quien certificó el acto de apertura de propuestas.





POR CUANTO: El 05 de abril de 2022 se realizó el acto de apertura del "sobre B" (propuesta económica), contentivo de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: **JCE-CCC-LR-2022-0001**, en presencia del **Dr. Danilo Pérez Zapata**, notario público actuante, quien certificó el acto de apertura de propuestas.



POR CUANTO: El día 07 de abril de 2022 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, mediante el Acta No. CCC-28-2022, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, según Resolución Número Uno decidió, a unanimidad de votos, adjudicar a la empresa **GBM Dominicana, S.A.**, la orden de servicio para la adquisición y actualización de licenciamiento de software de Microsoft de la institución, por un valor total de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares Norteamericanos con 31/100 (US\$1,456,532.31) libre de impuestos**, así como el contrato administrativo por tres (3) años, contados a partir de su suscripción, para ofrecer el indicado servicio.

POR CUANTO: El 08 de abril de 2022 el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de recepción y apertura desarrollado el 05 de abril de 2022, los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato.

POR CUANTO: La empresa **GBM Dominicana, S.A.**, procedió a formalizar la entrega de la Póliza No. FIAN-19051, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 13 de abril de 2022 por la compañía Seguros Sura, por la suma de **Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Uno con 30/100 (US\$58,261.30)**, que es el equivalente al 4% del monto total a pagar por la adquisición y mantenimiento del software Microsoft de la institución, correspondientes a la adjudicación resultante de la Licitación Restringida referencia: **JCE-CCC-LR-2022-0001**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: Que **GBM Dominicana, S.A.**, se compromete y obliga a suplir a la Junta Central Electoral las licencias citadas a continuación, las cuales fueron ofertadas en la oferta técnica y económica presentada por dicha empresa en la Licitación Restringida referencia: **JCE-CCC-LR-2022-0001**, y que serán utilizadas para la actualización del licenciamiento de software de Microsoft que utiliza la Junta Central Electoral, por un periodo de tres (3) años:

SECTION 1-Licencias y Software			
Descripción	No. de parte	Cant.	
VSPProSubMSDN ALNG SA MVL	77D-00111	20	
VSEntSubMSDN ALNG SA MVL	MX3-00117	3	
WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9EA-00278	8	
WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	9EA-00271	3	
WinSvrDCCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	9EA-00273	8	
SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00341	2	
SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00343	10	
SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	2	
SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00292	4	
SECCIÓN 2-Suscripciones Mensuales			
Descripción	No. de parte	Meses	Cant.
M365 E5 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD-33168	12	25
M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD-33204	12	300
CoreCALBridgeO365 ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-12414	12	500
O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10842	12	500
Productos adicionales			



M365F3FullUSL ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	JFX-00003	12	300
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TRA-00047	12	700
AzureActvDrctryPremPI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	3R2-00002	12	1,200
Defender O365 P1 Sub Per User	KF5-00002	12	2,320
Azure prepayment	6QK-00001	12	23
VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002	12	50
Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User	7LS-00002	12	50



PÁRRAFO I: Las licencias descritas anteriormente deberán reunir los requisitos de calidad y garantía establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base para la adjudicación.

SEGUNDO: La empresa **GBM Dominicana, S.A.** se compromete a entregar las licencias en el lugar designado por la Junta Central Electoral, dentro del ámbito del territorio de la República Dominicana, cumpliendo la propuesta de entrega consignada en las propuestas técnica y económica presentadas en la licitación de referencia: JCE-CCC-LR-2022-0001, que establece un plazo de 7 días laborables, contados a partir de la orden de compra o de la firma del presente contrato.

TERCERO: Queda entendido entre las partes que, para la recepción de los servicios contratados por parte de la Junta Central Electoral, ésta podrá auxiliarse de una representación de la casa fabricante (Microsoft), a fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder al recibo conforme y la posterior facturación por parte de **El Contratista**.

PÁRRAFO: En caso de existir alguna inconformidad con los servicios entregados por **El Contratista**, los mismos serán devueltos, preservando la Junta Central Electoral las prerrogativas de aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato.

CUARTO: De conformidad con la propuesta económica presentada por **El Contratista** y que forma parte del anexo al presente contrato, la cual tiene carácter jurídicamente vinculante, el monto total a pagar por parte de la Junta Central Electoral será de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares Norteamericanos con 31/100 (US\$1,456,532.31) libre de impuestos**, por los tres (3) años a intervenir.

QUINTO: La Junta Central Electoral se compromete y obliga a pagar al Contratista, en las siguientes condiciones:

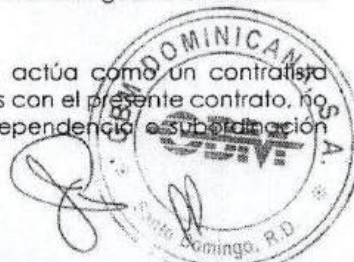
1. Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticinco Dólares Norteamericanos con 02/100 (US\$451,525.02) libre de impuestos, para el primer año;
2. Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticinco Dólares Norteamericanos con 02/100 (US\$451,525.02) libre de impuestos, para el segundo año;
3. Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Dólares Norteamericanos con 27/100 (US\$553,482.27) libre de impuestos, para el segundo año;

PÁRRAFO I: Los pagos serán realizados en dólares norteamericanos que fue la moneda empleada por **El Contratista** en la propuesta económica presentada en la licitación de referencia JCE-CCC-LR-2022-0001 y los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por la Junta Central Electoral, mediante transferencia o depósito de fondos a una cuenta bancaria de **El Contratista**.

PÁRRAFO II: **El Contratista** reconoce que no recibirá la liquidación o saldo total de una factura, sin que la Junta Central Electoral haya recibido conforme la totalidad del pedido consignado en la misma.

PÁRRAFO III: Cualquier incumplimiento por parte de la Junta Central Electoral, en los términos de pagos establecidos, anulará el derecho a reclamo consignado en el artículo séptimo del presente contrato.

SEXTO: Las Partes acuerdan que **GBM Dominicana, S. A.** actúa como un contratista independiente en la realización de los deberes relacionados con el presente contrato, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni vínculo de dependencia o subordinación.





Entre las Partes. En consecuencia, cualquier tipo de pago o indemnización en materia laboral o materias relacionadas será responsabilidad única y exclusiva de la parte actuante en la correspondiente relación laboral.

PÁRRAFO: Este contrato y las obligaciones y derechos derivados del mismo no podrán ser cedidos, transferidos, subcontratados, ni objeto de disposición alguna, sin el consentimiento por escrito y previo de la contraparte, el cual no podrá ser negado por causas irrazonables.

SÉPTIMO: El retraso por parte de **GBM Dominicana, S. A.** en la ejecución del servicio para el que ha sido contratada o la falta de calidad del servicio ofrecido, será tipificada como incumplimiento del contrato, lo cual podrá determinar la pérdida de los derechos adquiridos con la adjudicación de que fue objeto en la licitación de referencia JCE-CCC-LR-2022-0001, reservándose el derecho la Junta Central Electoral de darle término al contrato, así como de reclamar los daños ocasionados por el proveedor, probados por ante la autoridad judicial competente.

PÁRRAFO I: En el supuesto de que el incumplimiento consistiera, además, en una conducta tipificada como infracción, falta o delito a las leyes y demás normas penales, se procederá a denunciar ante el Ministerio Público los hechos, a fin de que inicie las diligencias oportunas.

PÁRRAFO II: El incumplimiento en la entrega tendrá las siguientes excepciones:

- a) Por causa justificada. Esta causa deberá ser notificada por escrito en un plazo no mayor de un (1) día laborable, a través de correo electrónico o carta, dirigida a la Dirección General Administrativa;
- b) Por caso de fuerza mayor o caso fortuito. Un evento de fuerza mayor se define como aquel que no ha podido ser impedido. Un evento fortuito se define como aquel que no ha podido ser previsto. Ambos casos liberan a una parte de la responsabilidad de cumplir su obligación frente a la otra, entre las que se citan, sin que resulten limitativas: huelgas, guerras, bloqueos, huracanes, fuegos, terremotos o inundaciones.

PÁRRAFO III: Ocurrida la causa de fuerza mayor o el hecho fortuito, se debe notificar la naturaleza y el evento que se invoca.

OCTAVO: La empresa **GBM Dominicana, S.A.** no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios, inflación o errores que les sean imputables.

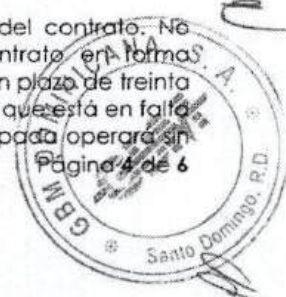
NOVENO: La empresa **GBM Dominicana, S.A.** deberá constituir los seguros inherentes a la actividad a desarrollar, incluyendo los requeridos en la licitación de referencia JCE-CCC-LR-2022-0001, así como los relacionados con el personal contratado y demás, necesarios para cumplir con el objeto principal del presente contrato.

DÉCIMO: La vigencia del contrato será por un período de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo o hasta el fiel cumplimiento de las obligaciones de las partes, con la posibilidad de renovación, en los términos que establezcan las normas que regulan la actividad contranatural en la Junta Central Electoral.

PÁRRAFO: En todo caso, la Junta Central Electoral podrá rescindir el contrato por causas atendibles, en cualquier etapa de su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el contrato mismo y en el Pliego de Condiciones de la licitación que sirvió de base al procedimiento de selección.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Incumplimiento de **El Contratista** en las cláusulas contentivas del contrato. No obstante, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato, en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la otra parte un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido. Si la Parte que está en falta no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin



necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la Parte que la invoque, en los términos de esta cláusula.

- b) Incursión sobrevenida de **El Contratista** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el artículo 14 de la ley de Compras y Contrataciones Públicas.

PÁRRAFO I: Queda entendido que, si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, Las Partes serán eximidas de responsabilidad respecto al mismo.

PÁRRAFO II: Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativo y no limitativo, todo lo indicado en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base al procedimiento de selección, así como la violación de lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se entiende que ha habido un retraso en la entrega cuando el proveedor no cumpla con el límite de tiempo estipulado para el suministro de lo consignado en el programa de entrega. En este caso, el suplidor pagará un tres por ciento (3%) del total de la orden de suministro que corresponda, por cada día hábil de retraso hasta un máximo de tres (3) días hábiles, es decir, hasta un nueve por ciento (9%). Si cumplido el plazo máximo el contratista aún no cumple con la entrega, la Junta Central Electoral podrá rescindir el contrato, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y reclamar los daños y perjuicios ocasionados, probados por ante la autoridad judicial competente.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de **El Contratista** constituya falta de calidad en el servicio a ejecutar o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, la Junta Central Electoral podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva como suplidor, y dependiendo de la gravedad de la falta podrá realizar cualquier reclamo ante los tribunales competentes.

DÉCIMO TERCERO: En caso de suspensión del presente contrato **El Contratista** es el único responsable de los compromisos económicos, financieros y de cualquier otra índole contraídos por él, incluyendo los concernientes a la empleomanía que hubiese contratado.

DÉCIMO CUARTO: La Junta Central Electoral podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **El Contratista**, en caso de imposibilidad comprobada de continuar de la contratación en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ninguna de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada, ateniéndose a las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir, con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y Las Partes reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca y vinculante del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) El Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia JCE-CCC-LR-2022-0001 y sus anexos;
- c) Propuesta técnica y económica presentada por GBM Dominicana, S.A. en la licitación de referencia JCE-CCC-LR-2022-0001;
- d) Carta de Microsoft certificando a GBM Dominicana, S.A. como distribuidor autorizado de la marca.

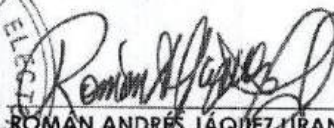
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora de este Acto, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato.



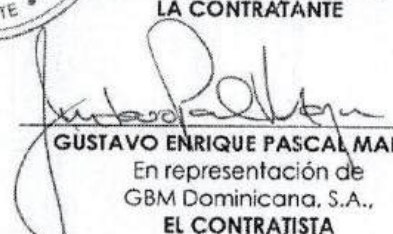
DÉCIMO OCTAVO: Queda convenido y pactado entre Las Partes que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

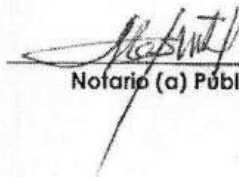



ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO
Presidente Junta Central Electoral
LA CONTRATANTE




GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
En representación de
GBM Dominicana, S.A.,
EL CONTRATISTA

Yo, LIC. ALFREDO HERNANDEZ, abogado (a) Notario (a) Público (a) de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 44720, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-000181, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen estampadas al pie de la presente Contrato de Servicios, fueron puestas libres y voluntariamente por **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO** (en su calidad de Presidente de la JCE) y **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** (en su calidad de representante de la empresa GBM Dominicana, S.A.) de generales que constan, personas a quien doy fe conocer y quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).


Notario (a) Público (a)





Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N Tel:
809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
RNC: 401-00754-1

ORIGINAL

No.: 2024-001070

Fecha.: 11/12/2024

Hora.: 11:10 am

Pag(s). : 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

RNP: 684

RNC: 101583983

Tel. : 8095665161

Fax : 8095663501

Inicio: 11/12/2024

Fin: 11/12/2025

Nombre: 0314-GBM DOMINICANA S A

Dirección: AV. J. F. KENNEDY NO. 14, ENS. MIRAFLORES

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Contacto: HANLET POLANCO

Proyecto: 37 - RENOVACION DE LICENCIA SOFTWARE

Depto Solicita: DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Supervisor: JOHNNY MARCELO RIVERA BAEZ

Cortésmente, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	ITBIS	Descuento	Valor
1	1	UNIDAD (ES)	RENOVACION DE LICENCIA	699,094.33	E 0.00	28,890.00	670,204.33
			12 UNIDAD (ES) SQL SERVER ENTERPRISE (\$2,808.5758) 33,702.91				
			6 UNIDAD (ES) SQL SERVER STANDAR (\$732.5033) 4,395.02				
			11 UNIDAD (ES) WIN SERVER 16L (\$1,143.33) 12,576.63				
			8 UNIDAD (ES) WIN SERVER 2L (\$142.9675) 1,143.74				
			600 UNIDAD (ES) M365 E3 (\$429.5808) 257,748.48				
			30 UNIDAD (ES) M365 E5 (\$685.32233) 20,569.67				
			30 UNIDAD (ES) M365 COPILOT (\$406.80) 12,204.00				
			70 UNIDAD (ES) VISIO P2 (\$152.1431) 10,650.02				
			90 UNIDAD (ES) AZURE (\$1,355) 122,040.00				
			1500 UNIDAD (ES) DEFENDER O365 (\$20.34) 30,510.00				
			200 UNIDAD (ES) EOA EXCHANGE (\$31.4592) 6,291.84				
			1500 UNIDAD (ES) EXCHANGE ONLINE P1 (\$40.5444) 60,816.60				
			500 UNIDAD (ES) M365 E5 (\$143.4648) 71,732.40				
			200 UNIDAD (ES) M365 F3 (\$92.6148) 18,522.96				
			70 UNIDAD (ES) PLANNER & PROJECT (\$304.2864) 21,300.05				
			1 UNIDAD (ES) MICROSOFT ADVISORY SERVICES 14,900.00				
			-SQL SERVER STANDARD CORE ALNG SA 2L (7NQ-00292)				
			-WIN SERVER DC CORE ALNG SA 16L (9EA-00273)				
			-WIN SERVER DC CORE ALNG SA 2L (9EA-00278)				
			SECTION 2 - MONTHLY SUBSCRIPTIONS				
			ENTERPRISE:				
			-M365 E3 UNIFIED EXISTING CUSTOMER SUB PER USE (AAD-33204)				
			-M365 E5 UNIFIED EXISTING CUSTOMER SUB PER USE (AAD-33168)				
			ADDITIONAL PRODUCTS				
			-M365 COPILOT SUB ADD-ON (831-00001)				
			-VISIO P2 SUB PER USER (N9U-00002)				
			-AZURE PREPAYMENT (6QK-00001)				

---- CONTINUA EN LA PROXIMA PAGINA ----



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N Tel:
809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
RNC: 401-00754-1



ORIGINAL

No.: 2024-001070

Fecha.: 11/12/2024

Hora.: 11:10 am

Pag(s) : 2 de 2

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 0314-GBM DOMINICANA S A	RNP: 684
Dirección: AV. J. F. KENNEDY NO. 14, ENS. MIRAFLORES	RNC: 101583983
Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Tel. : 8095665161
Contacto: HANLET POLANCO	Fax : 8095663501
Proyecto: 37 - RENOVACION DE LICENCIA SOFTWARE	Inicio: 11/12/2024
Depto Solicita: DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	Fin: 11/12/2025
Supervisor: JOHNNY MARCELO RIVERA BAEZ	

Cortésmente, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	ITBIS	Descuento	Valor
			-DEFENDER O365 P1 SUB PER USER (KF5-00002)				
			-EOA EXCHANGE ONLINE SUB PER USER (4DS-00001)				
			-EXCHANGE ONLINE P1 SUB PER USER (TRA-00047)				
			-M365 E5 SECURITY SUB PER USER (PEJ-00002)				
			-M365 E3 FUSL SUB PER USER (JFX-00003)				
			-PLANNER & PROJECT P3 SUB PER USER (7LS-00002)				
			MICROSOFT ADVISORY SERVICES				
			EL PLAZO DEL CONTRATO SERA POR DOCE (12) MESES				
			(7JQ-00343)				
			-SQL SERVER ENTERPRICE CORE ALNG SAL 2L				
			SECTION 1- LICENSES AND SOFTWARE ASSURANCE				

Nota: La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado

===== Debajo de esta línea no hay más Artículos=====

PARA LA RENOVACION DE LAS LICENCIAS JCE-MICROSOFT. SOLICITA LA DIRECCION DE INFORMATICA.
(UAP-2024-11-49327)(DNI-24-11-54)(DNI-24-12-19).
CONDICION DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS.
ENTREGA: UNA (1) SEMANA LUEGO DE FINALIZAR EL PROCESO DE FIRMA, EL PROCESO DE REGISTRO Y EL PROCESO DE VALIDACION EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE MICROSOFT.
LA FACTURACION SE REALIZARA LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES EN CURSO.
EL PLAZO DEL CONTRATO SERA DE DOCE (12) MESES.
EL CONTRATO TIENE UNA GARANTIA SEGUN EL MODELO DE LICENCIAMIENTO.

SUB - TOTAL	USD\$	699,094.33
DESCUENTO	USD\$	28,890.00
ITBIS	USD\$	0.00
Flete	USD\$	

Es exactamente la cantidad de:

SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON 33/100

TOTAL	USD\$	670,204.33
-------	-------	------------



Revisado por

Awilda Blanco Castillo

Encargada de Compra

Autorizado por

Sra. Bilbania Batista

Directora General Administrativo

nes de pago, sírvase facturar en Original y tres Copias todo Firmado; anexando orden de compra debidamente completa.
mplimiento de lo expresado en esta orden, podría inhabilitarlo del Registro Nacional de Proveedores.
itución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.

Original: Dirección de Finanzas Copia : Auditoría Interna Copia : Div. de Compras y Suministro Copia: Sección de Almacén

Modalidad: COMPRA DIRECTA

Número Cotización: d/1 9/12/2024

Usuario de Impresión : JUAN ALBERTO LIRIANO JIMENEZ

Fecha y hora de Imp.: 12/12/2024 12:59:21 p. m.

FO05(PRO-DGA-001)01

Experiencia en proyectos



Santo Domingo, D.N.
10 de marzo del 2026

Atención:
Consejo del Poder Judicial
Proceso Licitación: REF.: PEEX-CPJ-03-2026
República Dominicana

Estimados Señores:



Asunto: Certificación de Experiencia

GBM Dominicana, S.A. es una empresa con amplia trayectoria en la provisión de servicios de tecnología, especializada en la implementación, configuración, consultoría y gestión de soluciones Microsoft. Desde el año 2001, GBM Dominicana ha acompañado a organizaciones del sector público y privado en la adopción, administración y optimización de plataformas tecnológicas basadas en productos Microsoft.

Como parte de su portafolio de servicios, GBM Dominicana cuenta con experiencia comprobable en la comercialización, gestión y administración de contratos de licenciamiento Microsoft bajo el programa Enterprise Agreement (EA), brindando a sus clientes asesoría especializada para el correcto dimensionamiento, implementación y optimización de sus licencias, siempre alineado a las políticas y lineamientos establecidos por el fabricante Microsoft.

A lo largo de más de dos décadas de operación, GBM Dominicana ha gestionado de manera exitosa contratos Enterprise Agreement para diversas organizaciones, estableciendo relaciones comerciales de largo plazo y proporcionando acompañamiento continuo durante todo el ciclo de vida del licenciamiento, incluyendo procesos de adquisición, implementación, administración, renovación y optimización de los contratos.

En este sentido, GBM Dominicana cuenta con experiencia en la administración de contratos Enterprise Agreement con vigencia superior a cinco (5) años, brindando soporte especializado, gestión integral del licenciamiento empresarial y asegurando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y contractuales establecidos por el fabricante.

A continuación, se presenta un listado referencial de algunos clientes que mantienen o han mantenido contratos Enterprise Agreement bajo la gestión de GBM Dominicana, cuyos licenciamientos corresponden a los solicitados en el presente proceso de licitación.

Adicional en la pestaña 16 se anexan contratos firmados con GBM donde podrán confirmar lo aquí expuesto.

Los contratos EA poseen licenciamientos acordes a los solicitados en el proceso de licitación:

- Contratos con más de 5 años bajo el manejo de GBM Dominicana.

Referencia	Contacto		
Superintendencia de Bancos	Jonathan Abreu Díaz	jonabreu@sb.gob.do	809-685-8141 Ext.363
Jurisdicción Inmobiliaria - Registro Inmobiliaria	Giovanny José Cuesto Jiménez	gcuesto@ri.gob.do	809-533-1555 ext. 4183
Junta Central Electoral	Stalin Gomez	sgomez@jce.do	809- 539-5419 Ext. 2366
SENASA	Alfred De La Rosa	a.delarosa@arssenasa.gob.do	809-333-822
Ministerio de Hacienda	Sandy Santos	ssantos@hacienda.gob.do	809-687-5131

Si necesitan alguna información adicional siéntanse en la libertad de contactarnos.

Atentamente,



GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR
Representante Legal



Cartas de recomendación





POPULAR

02 de abril de 2025

Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

Sus manos

Estimados señores:

Mediante esta carta, hacemos constar que **GBM DOMINICANA S.A** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el número de RNC: 1-0158398-3 y Registro Mercantil No. 33608SD con su domicilio y asiento principal ubicado en la Av. John F. Kennedy N0.14, Santo Domingo, República Dominicana, ofrecen sus **servicios tecnológicos, adquisición e instalación de equipos tecnológicos y servicios Microsoft (Microsoft Azure y su Marketplace, migración a la nube, implementación de soluciones, gestión de recursos, seguridad, entre otros servicios especializados) a BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., BANCO MÚLTIPLE** desde el año dos mil siete (2007).

Esta carta se expide a solicitud de la parte interesada y de manera confidencial para fin único de utilizarla como referencia, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,


Ayelisa De Los Santos
Vicepresidente
Área Gestión de Abastecimiento





Santo Domingo, D.N.

31 de Marzo del 2025

Atención:

Superintendencia de Bancos

Proceso Licitación: REF.: SUPBANCO-CCC-PEEX-2025-0003

República Dominicana

Estimados Señores:

Por medio de la presente, certificamos que **GBM** ha sido nuestro proveedor de soluciones Microsoft, brindando servicios en la implementación y gestión de soluciones en **Microsoft Azure** y su **Marketplace**. Su experiencia ha sido clave en procesos de **migración a la nube, implementación de soluciones, gestión de recursos, seguridad**, entre otros servicios especializados.

El tiempo de ejecución y entrega de los proyectos fue cumplido a cabalidad, suministrando todo conforme a lo requerido.

Hasta la fecha, hemos mantenido una relación comercial de más de cinco años con GBM. Durante este tiempo, nos han proporcionado soluciones alineadas con nuestras necesidades, brindando un servicio que ha cumplido consistentemente con nuestras expectativas.

Sin otro particular por el momento y reiterándonos a sus órdenes, se despide.

Atentamente,

Nombre: Jose Miguel Martinez

Correo: jmartinez@affinity.do

Número de contacto: 809.274.0000

Firma y sello:



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que la empresa GBM Dominicana S.A., con número de RNC 101-58398-3, ha sido proveedor del Banco de Reservas desde el año 2014. Esta empresa fue nuestro partner durante el período 2014 – 2023, para el Licenciamiento de Microsoft Enterprise Agreement y su Marketplace.

En tal sentido, expresamos nuestra satisfacción con la referida compañía durante la ejecución de nuestras relaciones comerciales.

Esta comunicación se expide a solicitud de la empresa GBM Dominicana S.A., a los tres (03) días del mes de abril del 2025, con una vigencia de 60 días a partir de la firma.

Atentamente,

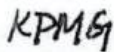
Rhonny Michael Estevez Pimentel
Vicepresidente de Tecnología
Banco de Reservas



Documento firmado digitalmente por:
RHONNY ESTEVEZ PIMENTEL (09/04/2025 14:01 AST)

- ♦ Evaluamos que las políticas de contabilidad aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.
- ♦ Concluimos sobre lo apropiado del uso, por la administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha, y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, es requerido que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información correspondiente revelada en los estados financieros, o, si tales revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría; sin embargo, hechos o condiciones futuros pudieran ocasionar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



30 de abril de 2025

Santo Domingo
República Dominicana



GBM DOMINICANA, S. A.

Estados de situación financiera

31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Activos corrientes:			
Efectivo	7, 22	467,773,475	669,327,760
Inversiones en valores	8, 22	468,675,000	391,280,000
Cuentas por cobrar:			
Clientes	22	541,722,436	474,328,669
Entes relacionados	9	7,496,342	-
Otras		374,050	519,201
		549,592,828	474,847,870
Estimación para deterioro	22	(24,468,429)	(24,055,992)
Cuentas por cobrar, neto		525,124,399	450,791,878
Activos del contrato	18	269,042,439	26,936,259
Inventarios, neto	10	412,195,685	177,119,891
Avances a relacionadas	9	13,349,741	137,878,710
Avances a proveedores		89,974,436	3,987,096
Saldo a favor de impuesto sobre la renta corriente	15	21,509,979	99,812,286
Gastos pagados por anticipado	12	289,419,045	93,723,288
Total activos corrientes		2,557,064,199	2,050,857,168
Activos no corrientes:			
Cuentas por cobrar clientes a largo plazo	22	181,296,198	162,119,457
Propiedad, mobiliario y equipos, neto	11	136,252,750	113,895,696
Otros activos, neto	13	5,834,465	3,286,030
Impuesto sobre la renta diferido	15	176,076,426	123,963,686
Total activos no corrientes		499,459,839	403,264,869
Total activos		3,056,524,038	2,454,122,037



(Continúa)

GBM DOMINICANA, S. A.

Estados de situación financiera

31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

<u>Pasivos y patrimonio</u>	<u>Nota</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Pasivos corrientes:			
Porción corriente deuda a largo plazo	16	3,953,137	-
Cuentas por pagar:			
Proveedores		138,004,677	230,753,256
Entes relacionados	9	223,821,460	20,598,082
Otras		-	54,842
Total cuentas por pagar	22	361,826,137	251,406,180
Acumulaciones y retenciones por pagar	14, 22	61,599,400	76,996,893
Pasivos del contrato	18	518,138,616	312,047,650
Total pasivos corrientes		945,517,290	640,450,723
Pasivos no corrientes:			
Deuda a largo plazo	16	26,171,863	-
Pasivos del contrato a largo plazo	18	177,305,341	37,906,486
Total pasivos no corrientes		203,477,204	37,906,486
Total pasivos		1,148,994,494	678,357,209
Patrimonio:	17, 22		
Capital pagado		36,570,100	36,570,100
Reserva legal		3,657,010	3,657,010
Beneficios acumulados		1,867,302,434	1,735,537,718
Total patrimonio		1,907,529,544	1,775,764,828
Total pasivos y patrimonio		3,056,524,038	2,454,122,037

Las notas en las páginas 1 a 42 son parte integral de estos estados financieros.



GBM DOMINICANA, S. A.

Estados de resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

	<u>Nota</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Ingresos de actividades ordinarias	18	4,539,221,113	3,579,622,521
Costos de ventas y de servicios	9, 19	<u>4,230,546,192</u>	<u>3,327,303,649</u>
Beneficio bruto		308,674,921	252,318,872
Otros ingresos operacionales		861,922	1,048,767
Gastos de operación:			
Gastos generales y administrativos	19	196,570,019	168,326,171
Reversión de estimación para deterioro de cuentas por cobrar	19	<u>(403,342)</u>	<u>(275,800)</u>
Total gastos de operación		<u>196,166,677</u>	<u>168,050,371</u>
Beneficio en operación		<u>113,370,166</u>	<u>85,317,268</u>
Ingresos (costos) financieros, neto:	7, 8, 22		
Intereses ganados		20,057,629	16,518,105
Gasto de intereses		-	(6,330,658)
Ganancia en cambio de moneda extranjera		<u>42,981,136</u>	<u>72,804,984</u>
Total ingresos financieros, neto		<u>63,038,765</u>	<u>82,992,431</u>
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	15	176,408,931	168,309,699
Impuesto sobre la renta, neto	15	<u>(44,644,215)</u>	<u>(43,035,734)</u>
Beneficio neto	15	<u>131,764,716</u>	<u>125,273,965</u>

Las notas en las páginas 1 a 42 son parte integral de estos estados financieros.



GBM DOMINICANA, S. A.

Estados de cambios en el patrimonio

Años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

	<u>Capital pagado</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Beneficios acumulados</u>	<u>Total de patrimonio</u>
Saldos al 1ro. de enero de 2023	36,570,100	3,657,010	1,610,263,753	1,650,490,863
Beneficio neto	-	-	125,273,965	125,273,965
Saldos al 31 de diciembre de 2023	36,570,100	3,657,010	1,735,537,718	1,775,764,828
Beneficio neto	-	-	131,764,716	131,764,716
Saldos al 31 de diciembre de 2024	<u>36,570,100</u>	<u>3,657,010</u>	<u>1,867,302,434</u>	<u>1,907,529,544</u>

Las notas en las páginas 1 a 42 son parte integral de estos estados financieros.



GBM DOMINICANA, S. A.

Estados de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

	Nota	2024	2023
Flujos de efectivo por las actividades de operación:			
Beneficio neto		131,784,716	125,273,965
Ajustes:			
Depreciación y amortización	11, 13, 19	12,236,677	9,919,690
Impuesto sobre la renta	15	44,644,215	43,035,734
Pérdida en venta de mobiliario y equipos		103,964	40,046
Estimación para deterioro de cuentas por cobrar	19	(403,342)	(275,800)
Deterioro de inventarios	10	63,559,341	14,260,321
Efecto de fluctuación en la tasa de cambio sobre			
Activos y pasivo en moneda extranjera	8, 22	(11,579,221)	(12,257,269)
Ingresos financieros, neto		<u>(20,057,629)</u>	<u>(10,187,447)</u>
		220,268,721	169,809,250
Cambios netos en activos y pasivos:			
Cuentas por cobrar		(93,921,699)	(6,944,235)
Activos del contrato		(242,106,180)	77,271,074
Inventarios		(298,635,135)	(155,839,756)
Avances a relacionadas		124,528,969	4,599,805
Avances a proveedores		(85,987,340)	(3,987,096)
Gastos pagados por anticipado		(195,695,757)	(51,426,101)
Otros activos		(13,635)	(55,327)
Cuentas por pagar		110,419,957	205,549,353
Acumulaciones y retenciones por pagar		(15,397,493)	(21,865,642)
Pasivos del contrato		<u>345,489,821</u>	<u>(51,236,899)</u>
Efectivo neto generado por (usado en)			
las actividades de operación		(131,049,771)	165,874,426
Impuesto sobre la renta pagado		(18,454,648)	(34,092,703)
Intereses pagados		-	(6,330,658)
Intereses cobrados		<u>20,057,629</u>	<u>16,518,105</u>
Efectivo neto (usado en) provisto por			
actividades de operación		<u>(129,446,790)</u>	<u>141,969,170</u>
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:			
Adquisición de:			
Propiedad, mobiliario y equipos	11	(33,211,820)	(102,828,058)
Programas de computadoras y licencias		(4,150,391)	-
Inversiones en valores		(468,675,000)	-
Producto de la disposición de:			
Propiedad, mobiliario y equipos		129,716	-
Inversiones en valores		<u>403,675,000</u>	<u>75,000,000</u>
Efectivo neto usado en actividades			
de inversión		<u>(102,232,495)</u>	<u>(27,828,058)</u>
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:			
Préstamos obtenidos	11	30,125,000	55,570,000
Préstamos pagados	11	-	(55,570,000)
Efectivo neto provisto por las actividades			
de financiamiento		<u>30,125,000</u>	<u>-</u>
(Disminución) aumento neto en el efectivo		(201,554,285)	114,141,112
Efectivo al inicio del año		<u>669,327,760</u>	<u>555,186,648</u>
Efectivo al final del año		<u>467,773,475</u>	<u>669,327,760</u>

Las notas en las páginas 1 a 42 son parte integral de estos estados financieros.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros

31 de diciembre de 2024 y 2023

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

1 Compañía que informa

GBM Dominicana, S. A. (la Compañía) es una sociedad dominicana de capital extranjero, aportado en un 99 % por su Casa Matriz, General Business Machine Corporation (GBM), ubicada en Costa Rica.

La Compañía se dedica exclusivamente a la venta, mantenimiento, reparación y servicio de los equipos de cómputo fabricados por IBM Corporation, así como al desarrollo y la implementación de programas y sistemas, entre otros.

La Compañía tiene su domicilio social en la avenida John F. Kennedy núm. 14, ensanche Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana.

2 Base de contabilidad

La moneda funcional de la Compañía es el dólar estadounidense (\$), debido a que en esa moneda se desarrollan sus principales actividades económicas. Los estados financieros que se acompañan están expresados en pesos dominicanos (RD\$), como si esta fuera su moneda funcional, para cumplir con el Código Tributario (Ley No. 11-92), el Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre la Renta y otras leyes y regulaciones vigentes en la República Dominicana, las cuales establecen que esta debe ser la moneda para registrar las operaciones de las compañías radicadas en el país, así como para la presentación de la declaración jurada de sociedades ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las políticas contables descritas en la nota 6.

La emisión de los estados financieros fue autorizada por la gerencia de la Compañía el 30 de abril de 2025. La aprobación final de dichos estados financieros debe ser efectuada por la Asamblea de Accionistas.

3 Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional de la Compañía es el dólar estadounidense (\$). Para propósitos estatutarios y para cumplir con el marco legal de la República Dominicana, la Compañía mantiene su contabilidad y prepara sus estados financieros usando el peso dominicano (RD\$), como si esta fuera su moneda funcional.

4 Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

4 Uso de juicios y estimaciones (continuación)

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. El efecto de las revisiones de las estimaciones se reconoce prospectivamente.

4.1 Incertidumbres de estimación y supuestos

La información sobre supuestos e incertidumbres de estimación al 31 de diciembre de 2024, que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material en el año fiscal siguiente se presenta en las siguientes notas:

- ♦ Nota 10 - Inventarios - supuestos clave en la determinación de la estimación para inventarios obsoletos.
- ♦ Nota 15 - Impuesto sobre la renta por pagar y diferido - reconocimiento de activos diferidos por impuesto sobre la renta: disponibilidad de futura renta gravable que permita la recuperación de las diferencias temporarias.
- ♦ Nota 22 - Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos - medición de la estimación para pérdidas crediticias esperadas por deudores comerciales: supuestos clave para determinar la tasa de pérdida promedio ponderada.

4.2 Medición de los valores razonables

Algunas políticas de contabilidad y revelaciones de la Compañía requieren la medición de los valores razonables, tanto de activos y pasivos financieros como de los no financieros.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Datos diferentes de los precios cotizados, incluidos en el nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (precios) o indirectamente (derivados de los precios).
- Nivel 3: Datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

4 Uso de juicios y estimaciones (continuación)**4.2 Medición de los valores razonables (continuación)**

Si las variables utilizadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica, en su totalidad, en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable del nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Compañía reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa durante el cual ocurrió el cambio.

La nota 22 sobre instrumentos financieros incluye información adicional sobre los supuestos realizados al medir los valores razonables.

5 Base de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

6 Políticas contables materiales

La Compañía ha aplicado consistentemente las siguientes políticas de contabilidad a todos los periodos presentados en estos estados financieros.

6.1 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha de los estados financieros. Los ingresos y gastos se convierten a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción.

Las diferencias resultantes de la conversión de los activos y pasivos monetarios se reconocen como ganancia en cambio de moneda extranjera, formando parte de los ingresos financieros en los estados de resultados que se acompañan.

6.2 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes

La nota 18 presenta información sobre las políticas contables de la Compañía para los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.



GBM DOMINICANA, S. A.**Notas a los estados financieros (continuación)**

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.3 Activos y pasivos del contrato**

La Compañía reconoce un activo del contrato cuando tiene derecho a una contraprestación a cambio de bienes o servicios que la entidad ha transferido a un cliente, cuando ese derecho está condicionado por algo distinto con el paso del tiempo. De manera similar, la Compañía reconoce un pasivo del contrato cuando tiene la obligación de transferir bienes o servicios a un cliente por los que la entidad ha recibido una contraprestación (o se ha vuelto exigible) del cliente.

Para un mismo contrato con el cliente, los activos y pasivos del contrato se presentan netos. En cambio, los activos y pasivos contractuales no relacionados se presentan en cifras brutas.

6.4 Costo de ventas, servicios y gastos de operación

El costo de ventas representa el costo de la compra de los inventarios al momento de su venta, incluyendo los gastos de almacenaje y flete.

Los costos de servicios representan los costos del personal operativo, servicios contratados, depreciación y amortización, asociados con las actividades operacionales de la Compañía.

Los gastos de operación representan los gastos de personal, servicios y equipos, incluyendo depreciación y amortización, asociados con las actividades gerenciales y de soporte a la gestión de la Compañía.

6.5 Beneficios a los empleados**6.5.1 Beneficios a corto plazo**

Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo se reconocen como gastos a medida que se presta el servicio relacionado. Se reconoce un pasivo por el importe que se espera pagar en efectivo a corto plazo, por bonificación o participación de los empleados en los beneficios de la Compañía, si existe una obligación presente legal o implícita de pagar este importe como resultado de servicios pasados prestados por el empleado de la cual se puede hacer un estimado fiable.

6.5.2 Plan de retiro y pensiones

La Compañía aporta sus pensiones de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Social (Ley No. 87-01). Este sistema, el cual funciona con un esquema de Cuentas de Capitalización Individual (CCI), consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de manera particular y que son administrados por una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes de la Compañía se reconocen como gastos cuando se incurren. A la edad de retiro, el empleado recibe el monto de los aportes realizados por él y su empleador más el rendimiento de la CCI.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.5 Beneficios a los empleados (continuación)****6.5.3 Prestaciones por terminación**

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. La Compañía reconoce el pago de prestaciones en los resultados, conforme da por terminado los contratos de trabajo.

6.6 Ingresos y costos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por los intereses ganados en fondos invertidos en inversiones en valores y las ganancias o pérdidas por fluctuación de moneda extranjera. Los ingresos por intereses son reconocidos en los resultados utilizando el método de interés efectivo.

Los costos financieros comprenden los intereses por arrendamiento. Los gastos por intereses son reconocidos cuando ocurren o se generan, utilizando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera son presentadas compensando los montos correspondientes como ingresos o costos financieros, dependiendo de si los movimientos en moneda extranjera están en una posición de ganancia o pérdida neta.

6.7 Impuesto sobre la renta

El gasto por impuesto sobre la renta está compuesto por el impuesto corriente y diferido y se reconocen en los resultados, excepto que se relacione directamente con una partida reconocida en patrimonio donde se presentan como otros resultados integrales.

6.7.1 Impuesto corriente

El impuesto corriente incluye el impuesto esperado por pagar sobre la renta imponible del año y cualquier ajuste al impuesto por pagar o por cobrar relacionado con años anteriores; se mide usando las tasas impositivas vigentes a la fecha de los estados de situación financiera.

6.7.2 Impuesto diferido

Los impuestos diferidos se reconocen por las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos utilizados para propósitos tributarios.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.7 Impuesto sobre la renta (continuación)****6.7.2 Impuesto diferido (continuación)**

Se reconocen activos por impuestos diferidos por las pérdidas fiscales trasladables no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y las diferencias temporarias deducibles, cuando es probable que existirán rentas imponibles futuras disponibles contra las que pueden ser utilizadas.

Las rentas imponibles futuras se determinan con base en los planes de negocio de la Compañía y la reversión de las diferencias temporarias. Los activos por impuestos diferidos son revisados en cada fecha de reporte y se reducen cuando ya no es probable que los beneficios por impuestos relacionados serán realizados; esta reducción se reversa cuando la probabilidad de rentas imponibles futuras mejora.

Los impuestos diferidos activos no reconocidos se evalúan en cada fecha de reporte y se reconocen cuando es probable que estarán disponibles futuras rentas imponibles contra las cuales se podrán utilizar las diferencias temporarias que los originan.

Se reconoce un pasivo por impuesto diferido por el importe sobre la renta a pagar en periodos futuros, relacionado con las diferencias temporarias imponibles, neto de diferencias temporarias deducibles.

El impuesto diferido se mide utilizando las tasas fiscales que se espera serán aplicables a las diferencias temporarias en el período en el que se reversarán, utilizando tasas impositivas vigentes o sustancialmente vigentes a la fecha de reporte.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan solo si se cumplen ciertos criterios.

6.8 Inventarios

Los inventarios de equipos y piezas están medidos al menor entre el costo y el valor neto realizable. El valor neto realizable es el precio estimado de venta en el curso normal de la operación menos los costos necesarios para llevar a cabo la venta. El costo de las piezas es determinado utilizando el método de costo promedio y el costo de los equipos para la venta se determina sobre la base del costo específico.

La estimación para inventarios obsoletos se determina con base en un análisis técnico de las partidas de inventarios que no seguirán siendo comercializadas, con lenta rotación o cuyo valor de mercado es inferior a su costo de adquisición o producción. El costo por este concepto se reconoce en los resultados en el período en que se determina.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.9 Avances a proveedores y relacionadas**

Corresponden a los avances pagados a terceros y compañías relacionadas que proveen a la Compañía bienes y servicios, los cuales son cargados a esta cuenta y descargados posteriormente al recibir las facturas correspondientes a las mercancías o servicios adquiridos.

6.10 Propiedad, mobiliario y equipos**6.10.1 Reconocimiento y medición**

La propiedad, mobiliario y equipos se miden al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas, si alguna.

Cuando partes de una partida de propiedad, mobiliario y equipos tienen vidas útiles diferentes se presentan como partidas separadas (componentes importantes) de propiedad, mobiliario y equipos.

Cualquier ganancia o pérdida en la venta de un elemento de propiedad, mobiliario y equipos (calculada como la diferencia entre el valor obtenido de la disposición y el importe en libros del activo) se reconoce neta en los resultados.

6.10.2 Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores se capitalizan solo cuando es probable que los beneficios económicos futuros, relacionados con el gasto, fluyan a la Compañía. Las reparaciones y mantenimientos continuos se reconocen en los resultados cuando se incurren.

6.10.3 Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, el cual corresponde al costo de un activo u otro monto que se sustituye por el costo menos su valor residual, si alguno.

La depreciación es reconocida en los resultados utilizando el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, mobiliario y equipos, puesto que estas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo. Los activos arrendados se deprecian sobre el plazo del arrendamiento o su vida útil, el menor. El terreno no se deprecia.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.10 Propiedad, mobiliario y equipos (continuación)****6.10.3 Depreciación (continuación)**

Los elementos de propiedad, mobiliario y equipos se deprecian desde la fecha en que estén instalados y listos para su uso, o en el caso de activos construidos internamente, desde la fecha en que el activo esté completado y en condiciones de ser usado.

Un resumen de las vidas útiles estimadas por clasificación de activo es como sigue:

<u>Tipo de activo</u>	<u>Años de vida útil</u>
Edificio	20
Maquinaria y equipos	4-10
Mobiliario y equipos de oficina	<u>10</u>

Los métodos de depreciación y las vidas útiles estimadas se revisan anualmente y se ajustan de ser necesario.

6.11 Otros activos

Los otros activos adquiridos por la Compañía que tienen una vida útil limitada son medidos al costo menos su amortización y las pérdidas acumuladas por deterioro, si alguno. Estos corresponden a licencias y programas de computadoras.

6.11.1 Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores son capitalizados solo cuando aumentan los beneficios económicos futuros incorporados en el activo específico relacionado con dichos desembolsos.

6.11.2 Amortización

La amortización se calcula sobre el monto depreciable, el cual corresponde al costo del activo.

La amortización es reconocida en los resultados utilizando el método de línea recta, es decir, la distribución uniforme del costo de los activos sobre el estimado de años de vida útil desde la fecha que están disponibles para su uso, ya que esto refleja más cercanamente el patrón esperado del consumo de los beneficios económicos en el futuro del activo.

La vida útil estimada de licencias y programas de computadoras es de tres a cinco años.

El método de amortización y las vidas útiles estimadas se revisan y se ajustan al final de cada período, si es necesario.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.12 Instrumentos financieros****6.12.1 Reconocimiento y medición inicial**

Las cuentas por cobrar comerciales e instrumentos de deudas emitidos se reconocen inicialmente cuando se originan. Todos los otros activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente cuando la Compañía se hace parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Un activo financiero (a menos que sea una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo) o un pasivo financiero se mide inicialmente al valor razonable, más, en el caso de una partida no medida al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a su adquisición o emisión. Una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo se mide inicialmente al precio de la transacción.

6.12.2 Clasificación y medición posterior***Activos financieros - evaluación del modelo de negocio***

En el reconocimiento inicial, un activo financiero se clasifica como: costo amortizado, al valor razonable con cambios en otro resultado integral - inversión de deuda, al valor razonable con cambios en otro resultado integral - inversión de patrimonio, o al valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si la Compañía cambia su modelo de negocio para gestionar los activos financieros, en cuyo caso, todos los activos financieros afectados son reclasificados el primer día del primer período sobre el que se informa, posterior al cambio en el modelo de negocios.

Un activo financiero se mide al costo amortizado si cumple con las condiciones siguientes y no está medido al valor razonable con cambios en resultados:

- ♦ El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales.
- ♦ Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

Una inversión en deuda se mide al valor razonable con cambios en otro resultado integral si cumple con las condiciones siguientes y no está medido a valor razonable con cambios en resultados:

- ♦ El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra mediante la recopilación de flujos de efectivo contractuales y vendiendo los activos financieros.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.12 Instrumentos financieros (continuación)****6.12.2 Clasificación y medición posterior (continuación)*****Activos financieros - evaluación del modelo de negocio (continuación)***

- ♦ Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a los flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

En el reconocimiento inicial de una inversión de patrimonio que no se mantiene para negociar, la Compañía puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral. Esta elección se hace individualmente para cada inversión.

Todos los activos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, tal como se describe anteriormente, son medidos al valor razonable con cambios en resultados. Esto incluye todos los activos financieros derivados.

En el reconocimiento inicial, la Compañía puede designar irrevocablemente un activo financiero que de otra manera cumple con los requisitos de estar medido al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, como al valor razonable con cambios en resultados, si al hacerlo, se elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento que surgiría en otro caso.

La Compañía realiza una evaluación del objetivo del modelo de negocio en el que se mantiene un activo financiero a un nivel de cartera, debido a que esto refleja la manera en que se gestiona el negocio y en la que se entrega la información a la gerencia. La información considerada incluye:

- ♦ Las políticas y objetivos establecidos para la cartera y su funcionamiento en la práctica. Estos incluyen si la estrategia de la gerencia se enfoca en obtener ingresos por intereses contractuales, mantener un perfil de tasa de interés particular, hacer coincidir la duración de los activos financieros con la de los pasivos relacionados o las salidas de efectivo esperadas o realizar flujos de efectivo mediante la venta de los activos.
- ♦ Cómo se evalúa el rendimiento de la cartera y se informa a la administración de la Compañía.
- ♦ Los riesgos que afectan el rendimiento del modelo de negocio (los activos financieros mantenidos dentro de ese modelo) y cómo se gestionan esos riesgos.
- ♦ Cómo se retribuye a los gestores del negocio (por ejemplo, si la compensación se basa en el valor razonable de los activos gestionados o sobre los flujos de efectivo contractuales obtenidos).
- ♦ La frecuencia, el volumen y el calendario de ventas de activos financieros en períodos anteriores, las razones dichas y las expectativas sobre la actividad futura de ventas.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.12 Instrumentos financieros (continuación)****6.12.2 Clasificación y medición posterior (continuación)*****Activos financieros - evaluación del modelo de negocio (continuación)***

Las transferencias de activos financieros a terceros en transacciones que no califican para la baja en cuentas no se consideran ventas para este propósito de acuerdo con el reconocimiento continuo de la Compañía de los activos.

Los activos financieros que son mantenidos para negociar o se administran y cuyo desempeño se evalúa sobre una base de valor razonable, se miden al valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros - evaluación si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses

Para los fines de esta evaluación, el principal se define como el valor razonable del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial. El interés se define como la contraprestación por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito asociado con el monto principal pendiente durante un período de tiempo particular y para otros riesgos y costos de préstamos básicos (por ejemplo, el riesgo de liquidez y los costos administrativos), así como también un margen de beneficio.

Al evaluar si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos de capital e intereses, la Compañía considera los términos contractuales del instrumento. Esto incluye evaluar si el activo financiero contiene una condición contractual que podría cambiar el calendario o el monto de flujos de efectivo contractuales de manera que no cumplirían con esta condición. Al hacer esta evaluación, la Compañía considera:

- ♦ Hechos contingentes que cambiaron el importe o calendario de los flujos de efectivo.
- ♦ Términos que podrían ajustar la tasa del cupón contractual, incluyendo las características de tasa variable.
- ♦ Características de pago anticipado y prórroga.
- ♦ Términos que limitan el derecho a la Compañía a los flujos de efectivo procedentes de activos específicos (por ejemplo: características sin recursos).

Una característica del pago anticipado es consistente con el criterio de únicamente pago del principal y los intereses, si el importe del pago anticipado representa sustancialmente los montos no pagados de capital e intereses sobre el monto principal pendiente, el cual puede incluir compensaciones adicionales razonables para la cancelación anticipada del contrato.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.12 Instrumentos financieros (continuación)****6.12.2 Clasificación y medición posterior (continuación)*****Activos financieros - evaluación si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses (continuación)***

Adicionalmente, en el caso de un activo financiero adquirido con un descuento o una prima con respecto a su valor nominal contractual, una característica que permite o requiere el pago anticipado de un importe que represente sustancialmente la cantidad al valor nominal contractual más los intereses contractuales devengados, pero no pagados, que también puede incluir una compensación adicional razonable por terminación anticipada, se considera consistente con este criterio si el valor razonable de la característica de pago anticipado es insignificante en el reconocimiento inicial.

Activos financieros - medición posterior y ganancias y pérdidas**Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados**

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. Las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier ingreso por intereses o dividendos, se reconocen en los resultados. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Compañía no mantiene este tipo de instrumentos.

Activos financieros al costo amortizado

Estos activos se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. El costo amortizado se reduce por las pérdidas por deterioro. Los ingresos por intereses, las ganancias y pérdidas por cambio de moneda extranjera y el deterioro, se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por baja en cuentas se reconoce en resultados.

Inversiones de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. El ingreso por intereses es calculado bajo el método de interés efectivo, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda y el deterioro se reconoce en resultados. Cualquier otra ganancia o pérdida neta en la baja en cuentas se reconoce en resultados. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Compañía no mantiene este tipo de instrumentos.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)

6.12 Instrumentos financieros (continuación)

6.12.2 Clasificación y medición posterior (continuación)

Pasivos financieros - clasificación, medición posterior y ganancias y pérdidas

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica como al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociar, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Otros pasivos financieros se valoran posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses y las ganancias y pérdidas en divisas se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja en cuentas*Activos financieros*

La Compañía da de baja en cuentas un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiere los derechos a recibir de flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, o no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y no retiene el control sobre los activos transferidos.

La Compañía realiza transacciones mediante las cuales transfiere activos reconocidos en su estado de situación financiera, pero retiene todos o sustancialmente todos los riesgos y beneficios de los activos transferidos. En estos casos, los activos transferidos no se dan de baja.

Pasivos financieros

La Compañía da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. La Compañía también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la de baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluidos los activos que no son en efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.12 Instrumentos financieros (continuación)****6.12.2 Clasificación y medición posterior (continuación)**Compensación

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera, solamente cuando la Compañía tiene un derecho que puede ejercer legalmente para compensar los importes y tiene la intención de liquidarlos sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

6.13 Capital social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones son reconocidos como una deducción del patrimonio, neto de cualquier efecto tributario.

6.14 Deterioro**6.14.1 Activos financieros no derivados**Instrumentos financieros y activos del contrato

La Compañía reconoce correcciones de valor para pérdidas crediticias esperadas por:

- ♦ Activos financieros medidos al costo amortizado.
- ♦ Activos del contrato.

La Compañía mide las correcciones de valor por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, excepto cuando se mide al importe de las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses:

- ♦ Instrumentos de deuda que se determinan que tienen un riesgo de crédito bajo a la fecha de presentación.
- ♦ Otros instrumentos de deuda y saldos bancarios para los que el riesgo crediticio, es decir, el riesgo de que ocurra incumplimiento durante la vida esperada del instrumento financiero no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

Las correcciones del valor por cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato siempre se miden a un importe igual de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida.

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Políticas contables materiales (continuación)**6.14 Deterioro (continuación)****6.14.1 Activos financieros no derivados (continuación)***Instrumentos financieros y activos del contrato (continuación)*

Al determinar si el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial al estimar las pérdidas crediticias esperadas, la Compañía considera información razonable y confiable que sea relevante y esté disponible sin costo o esfuerzos indebidos. Esta incluye información y análisis cuantitativos y cualitativos, basada en la experiencia histórica de la Compañía y la evaluación crediticia informada, incluida la información prospectiva.

La Compañía asume que el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente si tiene una mora de más de 30 días.

La Compañía considera que un activo financiero está en incumplimiento cuando:

- ♦ No es probable que el prestatario pague sus obligaciones de crédito, en su totalidad, sin un recurso de acciones, tales como ejecutar una garantía (si existe alguna).
- ♦ El activo financiero tiene una mora de 30 días o más.

La Compañía considera que un instrumento de deuda tiene un riesgo crediticio bajo cuando su calificación de riesgo crediticio es equivalente a la definición globalmente entendida de "grado de inversión".

Las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida son las pérdidas crediticias que resultan de todos los posibles sucesos de incumplimiento durante la vida esperada de un instrumento financiero.

Las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses son la parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, las cuales proceden de sucesos de incumplimiento sobre un instrumento financiero que están posiblemente dentro de 12 meses después de la fecha de presentación (o un período más corto si la vida útil esperada del instrumento es inferior a 12 meses).

El período máximo considerado al estimar las pérdidas crediticias esperadas es el período contractual máximo durante el cual la Compañía está expuesta al riesgo de crédito.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.14 Deterioro (continuación)****6.14.1 Activos financieros no derivados (continuación)*****Medición de las pérdidas crediticias esperadas***

Las pérdidas por deterioro de los activos financieros, incluyendo cuentas por cobrar clientes, se reconocen utilizando el modelo de pérdida de crédito esperada ("PCE") por la totalidad de la duración de dichos activos financieros cuando se origina el activo, y en cada fecha subsecuente de reporte, aún sin ocurrir un evento de crédito o si una pérdida aún no ha sido incurrida, considerando para su cuantificación, el historial de pérdidas y condiciones actuales, así como proyecciones razonables justificables que afecten la cobrabilidad. Para fines de modelo de PCE de cuentas por cobrar clientes, la Compañía segmenta sus cuentas por cobrar en una matriz por tipo de cliente y por antigüedad y determina para cada segmento una tasa promedio de PCE, considerando la experiencia de pérdidas incurridas en los últimos años y la probabilidad de morosidad futura.

Esta tasa de PCE se aplica al saldo de las cuentas por cobrar. La tasa promedio de PCE se incrementa en cada segmento de antigüedad de saldos hasta llegar a una tasa de 100 % en el segmento de más de 60 de antigüedad.

Activos financieros con deterioro crediticio

En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si los activos financieros contabilizados al costo amortizado y los valores de deuda al valor razonable con cambios en otro resultado integral tienen deterioro crediticio. Un activo financiero tiene deterioro crediticio cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Las evidencias de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluyen los siguientes datos observables:

- ♦ Dificultades financieras significativas del emisor o prestatario.
- ♦ Un incumplimiento de contrato, como un incumplimiento de pago o con más de 90 días de vencimiento.
- ♦ La reestructuración de un préstamo o adelanto por parte de la Compañía en términos que esta no consideraría de otra manera.
- ♦ Se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra u otra reorganización financiera.
- ♦ La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión debido a dificultades financieras.

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Políticas contables materiales (continuación)**6.14 Deterioro (continuación)****6.14.1 Activos financieros no derivados (continuación)*****Presentación de la corrección de valor de las pérdidas esperadas en el estado de situación financiera***

Las estimaciones para pérdidas de valor de los activos financieros medidos al costo amortizado se deducen del valor en libros bruto de los activos.

Castigo

El importe en libros bruto de un activo financiero se castiga cuando la Compañía no tiene expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte de este. La Compañía no espera una recuperación significativa de la cantidad cancelada, sin embargo, los activos financieros que se dan de baja aún podrían estar sujetos a actividades de cumplimiento para cumplir con los procedimientos de la Compañía para la recuperación de los montos adeudados.

6.14.2 Activos no financieros

La Compañía evalúa el deterioro de sus activos no financieros, a excepción del impuesto sobre la renta diferido y los inventarios, en cada fecha de los estados de situación para determinar si existen indicios de deterioro. Si existen tales indicios, se estima su valor recuperable.

El valor recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta.

Para propósitos de evaluación del deterioro, los activos son agrupados en el grupo de activos más pequeño que genera entradas de efectivo a partir de su uso continuo, que son en buena medida, independientes de las entradas de efectivo derivados de otros activos o unidades generadoras de efectivo (UGE).

El importe recuperable de un activo o UGE es el mayor valor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de venta. El valor en uso se basa en los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo o la UGE. Se reconoce una pérdida por deterioro si el importe en libros de un activo o UGE excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Políticas contables materiales (continuación)****6.14 Deterioro (continuación)****6.14.2 Activos no financieros (continuación)**

Para los otros activos, una pérdida por deterioro se reversa solo mientras el importe en libros del activo no exceda al importe en libros que podría haberse obtenido, neto de amortización o depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo.

6.15 Provisiones

Una provisión es reconocida si, como resultado de un suceso pasado, la Compañía tiene una obligación presente legal o implícita de la que puede hacer un estimado fiable y es probable que se necesiten utilizar recursos que incorporan beneficios económicos para cancelarla. Las provisiones a largo plazo son determinadas descontando el flujo de efectivo esperado necesario para liquidar el pasivo.

6.16 Beneficio en operación

El beneficio en operación es el resultado generado por las principales actividades continuas de la Compañía que generan ingresos, así como otros ingresos y gastos relacionados con las actividades operativas. El beneficio en operación excluye los ingresos (costos) financieros netos y el impuesto sobre la renta.

6.17 Medición de valor razonable

Normalmente, la mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial es el precio de transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. Cuando la Compañía determina que el valor razonable en el reconocimiento inicial es diferente del precio de transacción y este es evidenciado por un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico, o bien, determinado con base en una técnica de valoración para la cual ningún dato de entrada no observable se considera insignificante en relación con la medición, entonces el instrumento financiero se mide inicialmente al valor razonable, ajustado para diferir la diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción. Posteriormente, la diferencia se reconoce en los resultados utilizando una base apropiada y durante el plazo del instrumento, pero no después que la valuación esté totalmente soportada por data observable en el mercado o la transacción esté cerrada.



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

7

Efectivo

Un resumen del efectivo al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Caja chica	35,000	35,000
Depósitos en: (i)		
Cuentas corrientes	12,594,922	72,758,784
Cuentas de ahorro	<u>455,143,553</u>	<u>596,533,976</u>
	<u><u>467,773,475</u></u>	<u><u>669,327,760</u></u>

- (i) Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro generan intereses a tasas anuales que oscilan entre 0.25 % y 5 % sobre el saldo promedio diario. Los intereses generados se presentan formando parte de ingresos financieros en los estados de resultados que se acompañan.

8

Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 2024, las inversiones en valores corresponden a certificados financieros por RD\$65,000,000 y \$6,700,000, y en el 2023 por \$6,700,000 con vencimiento mayor a tres meses y menor a un año, emitidos por una entidad financiera local y una en el extranjero. Durante el año 2024 los certificados financieros en pesos dominicanos generan intereses a unas tasas que oscila entre 9.75 y 13.75 %, y para los años 2024 y 2023 los certificados financieros mantenidos en dólares estadounidenses generan intereses a unas tasas que oscilan entre 3.5 % y 4.25 %, en ambos años.

Los intereses generados sobre estas inversiones durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, por aproximadamente RD\$20,000,000 y RD\$16,500,000, respectivamente, se presentan formando parte de los intereses ganados en el renglón de ingresos costo financieros en los estados de resultados de esos años que se acompañan.

9

Saldos y transacciones con Casa Matriz y entidades relacionadas

La Compañía realiza transacciones comerciales y de préstamos con la Casa Matriz, así como con entidades relacionadas de GBM Corporation. Los principales entes relacionados de la Compañía con los cuales mantienen saldos y realizan transacciones, son los siguientes:

- ♦ GBM International Trading Company
- ♦ GBM Costa Rica
- ♦ GBM El Salvador
- ♦ GBM Guatemala
- ♦ GBM Nicaragua
- ♦ GBM Panamá
- ♦ GBM Honduras
- ♦ GBM - Miami Direct
- ♦ LAT BBVI

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



9 Saldos y transacciones con Casa Matriz y entidades relacionadas (continuación)

Un resumen de los saldos y transacciones con entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, es como sigue:

Saldos:

	2024			2023	
	Avances	Cuentas	Cuentas	Avances	Cuentas
	Pagados (a)	por pagar (b)	cobrar	pagados (a)	por pagar (b)
2024					
GBM Costa Rica, S.A.	-	-	-	-	7,854,391
GBM Nicaragua, S.A.	-	-	-	-	16,868
LAT BBVI	-	-	7,496,342	-	12,726,823
GBM - Miami Direct	13,349,741	-	-	80,443,777	-
GBM - International Trading Company	-	223,821,460	-	57,434,933	-
	<u>13,349,741</u>	<u>223,821,460</u>	<u>7,496,342</u>	<u>137,878,710</u>	<u>20,598,082</u>

(a) Corresponde a avances pagados a entes relacionados para compras de equipo.

(b) Corresponden a saldo por pagar generados por compras de equipos y softwares.

Transacciones

	Compra de cartera (i)	Compra de equipos
2024		
GBM International Trading Company	-	1,194,733,210
Miami Direct, Inc.	1,616,039	650,427,719
LAT BBVI	-	274,753,977
GBM Costa Rica	-	471,219
GBM Nicaragua	-	356,768
GBM Guatemala	-	20,028
GBM El Salvador	-	31,618
	<u>1,616,039</u>	<u>2,120,794,539</u>
2023		
GBM International Trading Company	1,257,425	895,439,188
Miami Direct, Inc.	29,121,384	486,558,135
LAT BBVI	-	253,261,748
GBM Costa Rica	-	6,965,011
GBM Nicaragua	-	237,777
GBM Honduras	-	13,576
	<u>30,378,809</u>	<u>1,642,475,435</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**9 Saldos y transacciones con Casa Matriz y entidades relacionadas (continuación)****Transacciones (continuación)**

- (i) Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Compañía ha realizado compras de carteras de clientes (gestión de cobro) sin recursos, a sus entidades relacionadas por aproximadamente \$27,000 y \$538,000 (equivalentes a RD\$1,600,000 y RD\$30,400,000 aproximadamente), respectivamente.

La Compañía recibe un 2 % de descuento por dichas compras de cartera en la compra de equipos. La Compañía asume el riesgo de pérdida de estas cuentas por cobrar (ver nota 22).

Las cuentas por cobrar y por pagar a relacionadas corresponden a saldos pendientes de cobro y pago generados por transacciones comerciales, no tienen intereses pactados y vencen en el corto plazo.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, importes por aproximadamente RD\$34,000,000 y RD\$45,000,000, respectivamente, corresponden a sueldos y compensaciones del personal directivo, los cuales se definen como aquellos que ocupan la posición de director en adelante.

10 Inventarios

Un resumen de los inventarios al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Equipos de cómputo	15,172,134	141,314,152
Equipos <i>Smart Save</i>	1,907,887	2,668,942
Piezas	<u>414,137,751</u>	<u>25,912,683</u>
	431,182,772	169,895,777
Estimación para obsolescencia de inventario	<u>(24,782,396)</u>	<u>(12,953,256)</u>
	406,400,376	156,942,521
Mercancía en tránsito (a)	<u>5,795,309</u>	<u>20,177,370</u>
	<u><u>412,195,685</u></u>	<u><u>177,119,891</u></u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**10 Inventarios (continuación)**

(a) Corresponde a la compra de equipos de cómputo que no se habían recibido a la fecha de reporte.

El movimiento de la estimación por obsolescencia de inventario durante los años terminales el 31 de diciembre de 2024, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Saldos al inicio	12,953,256	5,391,139
Cargo del año	63,559,341	14,260,321
Baja en cuentas	<u>(51,730,201)</u>	<u>(6,698,204)</u>
Saldos al final	<u><u>24,782,396</u></u>	<u><u>12,953,256</u></u>

11 Propiedad, mobiliario y equipos

Un movimiento de propiedad, mobiliario y equipos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

<u>2024</u>	<u>Terreno</u>	<u>Edificio</u>	<u>Maquinarias y equipos</u>	<u>Mobiliario y equipos de oficina</u>	<u>Total</u>
<u>Costos de adquisición:</u>					
Saldos al inicio	67,114,530	69,861,705	107,272,557	39,515,712	283,764,504
Adiciones del año	-	-	28,847,600	4,364,220	33,211,820
Retiros	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(17,086,010)</u>	<u>(2,580,736)</u>	<u>(19,666,746)</u>
Saldos al final	<u>67,114,530</u>	<u>69,861,705</u>	<u>119,034,147</u>	<u>41,299,196</u>	<u>297,309,578</u>
<u>Depreciación:</u>					
Saldos al inicio	-	(38,833,147)	(98,838,083)	(32,197,578)	(169,868,808)
Cargos del año	-	(1,768,917)	(5,853,757)	(2,998,412)	(10,621,086)
Retiros	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>17,017,566</u>	<u>2,415,500</u>	<u>19,433,066</u>
Saldos al final del año	<u>-</u>	<u>(40,602,064)</u>	<u>(87,674,274)</u>	<u>(32,780,490)</u>	<u>(161,056,828)</u>
Propiedad, Mobiliario y equipos netos	<u>67,114,530</u>	<u>29,259,641</u>	<u>31,359,873</u>	<u>8,518,706</u>	<u>136,252,750</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



11 Propiedad, mobiliario y equipos (continuación)

2023	Terreno	Edificio	Maquinarias y equipos	Mobiliario y equipos de oficina	Total
<u>Costos de adquisición:</u>					
Saldos al inicio	3,167,996	39,216,705	132,471,188	35,690,758	210,546,647
Adiciones del año	63,946,534	30,645,000	3,115,394	5,121,130	102,828,058
Retiros	-	-	(28,314,025)	(1,296,176)	(29,610,201)
Saldos al final	<u>67,114,530</u>	<u>69,861,705</u>	<u>107,272,557</u>	<u>39,515,712</u>	<u>283,764,504</u>
<u>Depreciación:</u>					
Saldos al inicio	-	(38,550,156)	(123,220,729)	(30,847,989)	(192,618,874)
Cargos del año	-	(282,991)	(3,891,510)	(2,645,588)	(6,820,089)
Retiros	-	-	28,274,156	1,295,999	29,570,155
Saldos al final del año	-	<u>(38,833,147)</u>	<u>(98,838,083)</u>	<u>(32,197,578)</u>	<u>(169,868,808)</u>
Propiedad, Mobiliario y equipos netos	<u>67,114,530</u>	<u>31,028,558</u>	<u>8,434,474</u>	<u>7,318,134</u>	<u>113,895,696</u>

12 Gastos pagados por anticipado

Un resumen de los gastos pagados por anticipado al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	2024	2023
Pólizas de seguros	878,034	1,172,210
Costos diferidos	233,339,911	42,339,410
Otras retenciones a clientes	9,213,915	5,983,920
Impuestos a las transferencias de bienes industrializados y servicios	18,043,506	-
Otros	<u>27,943,679</u>	<u>44,227,748</u>
	<u>289,419,045</u>	<u>93,723,288</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**13 Otros activos**

Un resumen de otros activos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Programas de computadoras y licencias	109,501,909	107,311,167
Amortización acumulada (a)	<u>(104,730,611)</u>	<u>(105,074,669)</u>
Depósitos y fianzas	4,771,298	2,236,498
Otros	916,188	902,553
	<u>146,979</u>	<u>146,979</u>
	<u>5,834,465</u>	<u>3,286,030</u>

(a) El movimiento de la amortización acumulada durante los años 2024 y 2023 es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Saldos al inicio	105,074,669	101,975,068
Retiros	(1,959,649)	-
Gastos del año	<u>1,615,591</u>	<u>3,099,601</u>
Saldos al final	<u>104,730,611</u>	<u>105,074,669</u>

14 Acumulaciones y retenciones por pagar

Un resumen de este rubro al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Retenciones de impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), neto	-	21,968,392
Comisiones por pagar a empleados	18,124,418	12,706,431
Vacaciones de empleados	2,277,992	2,213,743
Bonos e incentivos a empleados	30,268,997	35,135,293
Honorarios profesionales	10,337,052	4,394,173
Otras	<u>590,941</u>	<u>578,861</u>
	<u>61,599,400</u>	<u>76,996,893</u>

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

15 Impuesto sobre la renta

Una conciliación del beneficio antes de impuesto sobre la renta y la renta neta imponible para los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	<u>176,408,931</u>	<u>168,309,699</u>
Más (menos) diferencias permanentes:		
Impuesto sobre retribuciones complementarias	330,935	328,524
Penalidades	14,217	23,680
Ajuste por inflación de inventarios	<u>(5,691,501)</u>	<u>(1,234,980)</u>
Total diferencias permanentes	<u>(5,346,349)</u>	<u>(882,776)</u>
Más (menos) diferencias temporales:		
Depreciación	(14,829,267)	(15,965,167)
Estimación neta de obsolescencia de inventarios	11,829,140	7,562,117
Deterioro de cuentas por cobrar	412,437	531,941
Pérdida en venta de activos fijos	(103,964)	-
Reversión del efecto en tasa de cambio del año anterior	453,174	(4,357,617)
Variación en la tasa de cambio del año corriente	10,109,082	(453,174)
Provisiones de facturación	179,248,220	(44,692,591)
Otras provisiones	<u>177,689</u>	<u>(14,021,300)</u>
Total diferencias temporales	<u>187,296,511</u>	<u>(71,395,791)</u>
Renta neta imponible	<u><u>358,359,093</u></u>	<u><u>96,031,132</u></u>

Un resumen del impuesto determinado, anticipos pagados y saldo a favor al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Renta neta imponible	358,359,093	96,031,132
Tasa impositiva impuesto determinado	<u>27 %</u>	<u>27 %</u>
	96,756,955	25,928,406

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**15 Impuesto sobre la renta (continuación)**

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Retenciones de instituciones del Estado	(1,869,471)	(33,400,189)
Retenciones de entidades financieras	(47,127)	(29,751)
Saldo a favor del año anterior	(99,812,286)	(91,647,989)
Anticipos pagados	<u>(16,538,050)</u>	<u>(662,763)</u>
Saldo a favor (a)	<u>(21,509,979)</u>	<u>(99,812,286)</u>

(a) El saldo a favor se presenta como Saldo a favor de impuesto sobre la renta corriente en los estados de situación financiera que se acompañan.

Durante los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el impuesto sobre la renta está compuesto como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Impuesto sobre la renta corriente	96,756,955	25,928,406
Impuesto diferido	<u>(52,112,740)</u>	<u>17,107,328</u>
Impuesto sobre la renta	<u>44,644,215</u>	<u>43,035,734</u>

Un resumen del movimiento de las partidas que originan el impuesto sobre la renta diferido durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>Saldo al inicio</u>	<u>Reconocimiento en resultados</u>	<u>Saldo al final</u>
2024			
Propiedad, mobiliario y equipos	39,153,491	(2,489,289)	36,664,202
Estimación por deterioro de cuentas por cobrar	6,495,118	111,358	6,606,476
Estimación para obsolescencia de inventarios	3,497,379	3,193,868	6,691,247
Efecto de la fluctuación de moneda extranjera	(122,358)	2,851,809	2,729,451
Provisiones y otros	<u>74,940,056</u>	<u>48,444,994</u>	<u>123,385,050</u>
	<u>123,963,686</u>	<u>52,112,740</u>	<u>176,076,426</u>



GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

15 Impuesto sobre la renta (continuación)

	Saldo al inicio	Reconocimiento en resultados	Saldo al final
2023			
Propiedad, mobiliario y equipos	41,294,550	(2,141,059)	39,153,491
Estimación por deterioro de cuentas por cobrar	6,351,494	143,624	6,495,118
Estimación para obsolescencia de inventarios	1,455,607	2,041,772	3,497,379
Efecto de la fluctuación de moneda extranjera	1,176,556	(1,298,914)	(122,358)
Provisiones y otros	<u>90,792,807</u>	<u>(15,852,751)</u>	<u>74,940,056</u>
	<u>141,071,014</u>	<u>(17,107,328)</u>	<u>123,963,686</u>

Durante los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la conciliación de la tasa impositiva y la tasa efectiva de impuesto sobre la renta es como sigue:

	2024		2023	
	%	Monto	%	Monto
Beneficio neto	74.69	131,764,716	74.43	125,273,965
Total impuesto sobre la renta	<u>25.31</u>	<u>44,644,215</u>	<u>25.57</u>	<u>43,035,734</u>
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	<u>100.00</u>	<u>176,408,931</u>	<u>100.00</u>	<u>168,309,699</u>
Impuesto aplicando la tasa impositiva	27.00	47,630,411	27.00	45,443,619
Ajuste por inflación de inventarios	(0.87)	(1,536,705)	(0.20)	(333,445)
Retribuciones complementarias	0.05	89,352	0.00	88,701
Penalidades	0.00	3,839	0.05	6,394
Cambio en diferencias de tiempo reconocidas	<u>(0.87)</u>	<u>(1,542,682)</u>	<u>(1.28)</u>	<u>(2,169,535)</u>
	<u>25.31</u>	<u>44,664,215</u>	<u>25.57</u>	<u>43,035,734</u>

Al 31 de diciembre de 2024, la Compañía, cumpliendo con el plazo establecido por la ley, se encuentra en proceso de la elaboración del estudio de precios de transferencia y estima que el resultado de este no tendrá efecto en la determinación del impuesto sobre la renta del año. Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía presentó su estudio de precios de transferencia y no tuvo ningún efecto en la determinación del impuesto sobre la renta de ese año.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**16 Deuda a Largo plazo**

La deuda a largo plazo corresponde a préstamo suscrito el 19 de julio de 2024, con una institución financiera local por un monto original aprobado en dos facilidades de \$1,600,000 y \$1,500,000, con garantía hipotecaria sobre inmuebles y sus mejoras, para ser utilizados en la remodelación de las infraestructuras físicas de los inmuebles y adquisición e instalación de mobiliarios, paneles solares y equipos de climatización. Al 31 de diciembre 2024 la composición de este préstamo es la siguiente:

Porción recibida equivalente a \$495,000 de la primera facilidad del préstamo con garantía hipotecaria aprobado por un monto de \$1,600,000, pagadero a cuotas mensuales de capital de \$14,305 más intereses a una tasa anual de un 9 %, con un período de gracias de pago de capital de 6 meses, con vencimiento en diciembre del año 2034.

29,823,750

Porción recibida equivalente a \$5,000 de la segunda facilidad del préstamo con garantía hipotecaria aprobado por un monto de \$1,500,000, pagadero a cuotas mensuales de capital de \$27,778 más intereses a una tasa anual de un 9 % con un período de gracias de pago de capital de 6 meses, con vencimiento en diciembre del año 2029.

301,250

Total deuda a largo plazo, incluyendo porción corriente

30,125,000

Menos porción corriente

(3,953,137)

Total deuda a largo plazo, excluyendo porción corriente

26,171,863

Una conciliación entre el movimiento de la deuda a largo plazo en relación con los flujos de efectivo por actividades de financiamiento durante los años terminado el 31 de diciembre 2024 y 2023 es como sigue:

	<u>Deuda a largo plazo</u>	
	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Cambios en el flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
préstamos obtenidos	30,125,000	55,570,000
préstamos pagados	<u>-</u>	<u>(55,570,000)</u>
Total de cambios netos en los flujos de efectivos de financiamiento	<u>30,125,000</u>	<u>-</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**16 Deuda a Largo plazo (continuación)**

	<u>Deuda a largo plazo</u>	
	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Otros cambios:		
Gasto de intereses	-	6,330,658
Intereses pagados	-	(6,330,658)
Total de otros cambios	-	-
Saldos al 31 de diciembre	<u>30,125,000</u>	<u>-</u>

17 Patrimonio de los accionistas**17.1 Capital autorizado**

El capital autorizado está compuesto por 370,000 acciones comunes con un valor nominal de RD\$100, cada una.

17.2 Capital pagado

El capital pagado corresponde a 365,701 acciones comunes, las cuales tienen un valor nominal de RD\$100, cada una.

17.3 Reserva legal

La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de la República Dominicana requiere que toda entidad por acciones transfiera anualmente, como mínimo, el 5 % de su beneficio líquido, a una reserva legal hasta que tal reserva iguale el 10 % del capital social. Dicha reserva no está disponible para distribución entre los accionistas, excepto en caso de disolución de la Compañía.

18 Ingreso de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias provienen de la venta de equipos y licencias y la prestación de servicios profesionales.

Los ingresos de ventas de equipos, licencias y de servicios profesionales reconocidos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 son como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Equipos de cómputo	236,600,812	227,858,971
Licencias de programas	1,686,682,774	1,376,999,570
Servicios profesionales e implementación de programas y otros	<u>2,615,937,527</u>	<u>1,974,763,980</u>
	<u>4,539,221,113</u>	<u>3,579,622,521</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**18 Ingreso de actividades ordinarias (continuación)****18.1 Saldos de contratos****18.1.1 Activos contractuales**

Los activos del contrato corresponden al reconocimiento de los flujos contractuales que la Compañía captará provenientes de los contratos de venta de software, equipos y servicios profesionales con los clientes. Estos son reconocidos en resultados al momento que la Compañía transfiere el control de los bienes y servicios contratados.

Los pasivos del contrato se relacionan básicamente con la contraprestación anticipada recibida de los clientes, por lo que los ingresos se reconocen a lo largo del tiempo. Este importe se reconocerá como ingreso cuando se haya transferido el control de los bienes o servicios, los cuales se esperan que un 75 % ocurran durante el año 2025. Las fechas de vencimientos de los contratos con mayor vigencia son enero y mayo del 2027.

18.2 Obligaciones de desempeño y políticas de reconocimientos de ingresos

Los ingresos se miden en función de la consideración especificada en un contrato con un cliente. La Compañía reconoce los ingresos cuando transfiere el control sobre un bien o servicio a un cliente.

A continuación, se muestra la información sobre la naturaleza y el momento de la satisfacción de las obligaciones de desempeño en los contratos con los clientes, incluidas las condiciones de pago importantes y las políticas de reconocimiento de ingresos como sigue:

Tipo de producto / servicio	Naturaleza y oportunidad de satisfacción de las obligaciones de desempeño, incluidas las condiciones de pago importantes	Política de reconocimiento de ingresos
Equipos de cómputo	Los clientes obtienen el control de los bienes cuando el equipo se entrega y ha sido aceptado. Las facturas son pagaderas según la condición pactada con los clientes de 30 días de crédito. No se aceptan devoluciones importantes de productos de los clientes, en cambio la Compañía pacta con sus clientes ajustes en el precio de venta al momento de las ventas.	La Compañía reconoce los ingresos cuando el control de los equipos se ha transferido al cliente, es probable que reciba los beneficios económicos asociados con la transacción, puede hacerse un estimado fiable de los costos asociados. La Compañía no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los equipos ni retiene el control efectivo y puede hacerse una medición fiable del importe del ingreso.
		Los ingresos por ventas de licencias se miden netos de descuentos comerciales y rebajas por volumen.

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

18 Ingreso de actividades ordinarias (continuación)**18.2 Obligaciones de desempeño y políticas de reconocimientos de ingresos (continuación)**

Tipo de producto / servicio	Naturaleza y oportunidad de satisfacción de las obligaciones de desempeño, incluidas las condiciones de pago importantes	Política de reconocimiento de ingresos
Licencias de programas	Los clientes obtienen el control del <i>software</i> cuando se les proporciona la clave de acceso. Las facturas son pagaderas según la condición pactada con los clientes de 30 días de crédito. No se ofrecen descuentos.	La Compañía reconoce los ingresos provenientes de la venta de licencias cuando el control se ha transferido al cliente, es probable que la misma reciba los beneficios económicos asociados con la transacción, puede hacerse un estimado fiable de los costos asociados. La Compañía no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes ni retiene el control efectivo y puede hacerse una medición fiable del importe del ingreso.
Servicios profesionales	Las facturas por los servicios profesionales se emiten de forma mensual y generalmente se pagan dentro de los 30 días.	La Compañía reconoce los ingresos provenientes de la prestación de servicios profesionales, considerando el grado de terminación de la transacción a la fecha de reporte. El grado de terminación se determina con base en una revisión del trabajo realizado. Los ingresos se reconocen a lo largo del tiempo a medida que se prestan los servicios. Por su naturaleza, los servicios se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. Cada rubro de servicios se reconoce de manera lineal durante la vigencia del contrato, considerando que el patrón de beneficios para el cliente y el costo para la Compañía de brindar dichos servicios generalmente permanecen constantes durante la vigencia del acuerdo y cada rubro es independiente del otro.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**18 Ingreso de actividades ordinarias (continuación)****18.2 Obligaciones de desempeño y políticas de reconocimientos de ingresos (continuación)**

Tipo de producto / servicio	Naturaleza y oportunidad de satisfacción de las obligaciones de desempeño, incluidas las <u>condiciones de pago importantes</u>	Política de reconocimiento de ingresos
Servicios profesionales	Las facturas por los servicios profesionales se emiten de forma mensual y generalmente se pagan dentro de los 30 días.	Los ingresos por servicios profesionales se miden al valor razonable de la consideración recibida o por recibir, neto de descuentos. Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la Compañía, se puede hacer una medición fiable del grado de terminación de la transacción a la fecha de reporte, así como de los costos ya incurridos o por incurrir hasta completarla.

Si existe interdependencia entre los productos y servicios de instalación, se clasifican como una obligación de desempeño única que se reconoce cuando el control se transfiere al cliente en un momento determinado. Por lo general, ese momento ocurre cuando se completa la instalación del equipo y el cliente acepta el equipo y su funcionalidad.

El impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) cobrado a los clientes y pagadero a las autoridades fiscales, se excluye de los ingresos por ventas en el estado de resultados que se acompaña.

19 Costo de ventas y servicios y gastos de operación

Un resumen de los costos de ventas y servicios y gastos de operación y administrativos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Compra de equipos de cómputo	211,267,463	254,760,247
Compra de licencias de programas	1,966,051,147	1,358,663,067
Servicios profesionales e implementación de programas	1,728,533,760	1,449,775,379
Compensaciones al personal (nota 20)	414,952,990	360,043,420

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**19 Costo de ventas y servicios y gastos de operación (continuación)**

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Depreciación y amortización	12,236,677	9,919,690
Pólizas de seguros	7,689,481	6,670,343
Honorarios profesionales	4,584,864	4,690,213
Gastos de viajes	11,839,145	8,623,571
Reparación y mantenimiento	1,904,960	4,764,367
Servicios generales	6,644,467	6,152,380
Reversión de estimación para deterioro de cuentas por cobrar (nota 22)	(403,342)	(275,800)
Otros	<u>61,411,257</u>	<u>31,567,143</u>
	<u>4,426,712,869</u>	<u>3,495,354,020</u>

20 Compensaciones al personal

Un resumen de las compensaciones al personal durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, los cuales se encuentran incluidos en los renglones de costos de ventas y de servicios y gastos generales y administrativos, es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Sueldos y salarios	194,408,976	178,863,362
Bonificación y regalías	79,162,146	72,708,184
Comisiones	55,669,601	34,124,389
Otras compensaciones (a)	<u>85,712,267</u>	<u>74,347,485</u>
	<u>414,952,990</u>	<u>360,043,420</u>

(a) Incluyen aportes al plan de pensiones, preaviso y cesantía, viajes y entrenamientos al personal.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Compañía mantiene 151 y 149 empleados, respectivamente.

21 Contingencias

La Compañía mantiene vigentes varios litigios y demandas surgidos en el curso normal de sus operaciones por un monto aproximado de RD\$11,000,000. De acuerdo con las representaciones de los asesores legales externos de la Compañía, estas demandas tienen muy pocas posibilidades de ser falladas en contra, por lo que la administración no anticipa pérdidas materiales como resultado de estas.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos**

Un resumen de los importes en libros y los valores razonables de los activos y pasivos financieros, incluyendo sus niveles en la jerarquía del valor razonable junto con los importes en libros en los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, son como sigue:

22.1 Clasificaciones contables y valores razonables

	Importe en libros			Valor razonable		
	Activos financieros al costo amortizado	Otros pasivos financieros	Total	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
31 de diciembre de 2024						
Efectivo	467,773,475	-	467,773,475	-	-	467,773,475
Inversiones en valores	468,675,000	-	468,675,000	-	-	468,675,000
Cuentas por cobrar, neto	706,420,597	-	706,420,597	-	-	706,420,597
Activos financieros	1,642,869,072	-	1,642,869,072	-	-	1,642,869,072
Cuentas por pagar	-	(361,826,137)	(361,826,137)	-	-	(361,826,137)
Acumulaciones y retenciones por pagar	-	(10,337,052)	(10,337,052)	-	-	(10,337,052)
Deuda a largo plazo	-	(30,125,000)	(30,125,000)	-	-	(28,806,725)
Pasivos financieros	-	(402,288,189)	(402,288,189)	-	-	(400,969,914)
31 de diciembre de 2023						
Efectivo	669,327,760	-	669,327,760	-	-	669,327,760
Inversiones en valores	391,280,000	-	391,280,000	-	-	391,280,000
Cuentas por cobrar, neto	612,911,335	-	612,911,335	-	-	612,911,335
Activos financieros	1,673,519,095	-	1,673,519,095	-	-	1,673,519,095
Cuentas por pagar	-	(251,406,180)	(251,406,180)	-	-	(251,406,180)
Acumulaciones y retenciones por pagar	-	(4,394,173)	(4,394,173)	-	-	(4,394,173)
Pasivos financieros	-	(255,800,353)	(255,800,353)	-	-	(255,800,353)

El nivel en la jerarquía para determinar los valores razonables revelados en los estados financieros para el efectivo, inversiones en valores, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y acumulaciones por pagar fue el nivel 3, el cual se basó en los flujos de efectivo y resultaron similares a los importes en libros debido al corto período en que los instrumentos financieros son cobrados y pagados.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)****22.1 Clasificaciones contables y valores razonables (continuación)**

Al 31 de diciembre de 2024, la tasa de interés utilizada para calcular el valor razonable de la deuda a largo plazo fue la tasa de interés pasiva preferencial de la República Dominicana la cual fue 11.24 %.

22.2 Administración del riesgo financiero

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- ♦ Riesgo de crédito.
- ♦ Riesgo de liquidez.
- ♦ Riesgo de mercado.

Esta nota presenta información sobre la exposición de la Compañía a cada uno de los riesgos mencionados, así como los objetivos, políticas y procesos para medir y gestionar los riesgos por parte de la Compañía.

22.3 Marco de gestión de riesgos

La Alta Gerencia es responsable de establecer y supervisar la estructura de gestión de riesgo de la Compañía. Asimismo, es responsable del monitoreo de las políticas de gestión de riesgos de la Compañía.

Las políticas de gestión de riesgo de la Compañía son establecidas con el objetivo de identificar y analizar los riesgos enfrentados por esta. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de gestión de riesgo, a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de la Compañía. La Compañía, a través de sus normas y procedimientos, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

22.4 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente, de las cuentas por cobrar a clientes.

Los importes en libros de los activos financieros representan la máxima exposición al riesgo de crédito.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)****22.4 Riesgo de crédito (continuación)**

El movimiento de la estimación para el deterioro de las cuentas por cobrar es como sigue:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Saldo al inicio	(24,055,992)	(23,524,051)
Efecto de cambio en moneda extranjera	(815,779)	(807,741)
Reversión de estimación de deterioro (nota 19)	<u>403,342</u>	<u>275,800</u>
Saldo al final	<u>(24,468,429)</u>	<u>(24,055,992)</u>

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Compañía realizó un análisis de deterioro de sus activos del contrato y determinó que no ha sido necesario constituir una estimación por deterioro.

22.4.1 Deudores comerciales y activos del contrato

El riesgo de crédito al que la Compañía está expuesta está influenciado, principalmente, por las características individuales de cada cliente. La política de crédito de la Compañía es que cada cliente nuevo sea analizado individualmente para verificar su solvencia crediticia antes de ofrecer los términos y condiciones estándares de crédito de la Compañía.

Las revisiones de la Compañía incluyen análisis de la situación financiera cuando estén disponibles, y, en algunos casos, referencias bancarias. Se establecen los límites en los créditos para cada cliente, los cuales representan la cantidad máxima disponible sin tener la necesidad de ser aprobada por el Departamento de Tesorería y la Contralora. Estos límites son revisados por la gerencia para determinar si la capacidad de pago y solvencia de los clientes ha variado.

El plazo otorgado a los clientes para el pago de sus facturas es entre 30 y 90 días. Para aquellos clientes con acuerdos especiales que pagan sus facturas con vencimiento mayor al mencionado anteriormente, se les cargan los intereses correspondientes.

Los clientes que no han podido cumplir con los índices de solvencia crediticia establecidos por la Compañía, solamente pueden realizar transacciones con esta sobre la base del pago anticipado.

Al evaluar el riesgo de crédito de los clientes estos son agrupados de acuerdo con sus características, es decir, clientes regulares, ventas directas (entidades relacionadas), *finance out* (clientes con ventas financiadas), así como por industria, antigüedad y dificultades financieras previas.

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)**22.4 Riesgo de crédito (continuación)****22.4.1 Deudores comerciales y activos del contrato (continuación)**Vencimiento de las cuentas por cobrar clientes

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Total de cuentas por cobrar clientes	723,018,634	636,448,126
Porción corriente	<u>(541,722,436)</u>	<u>(474,328,669)</u>
Cuentas por cobrar clientes a largo plazo	<u>181,296,198</u>	<u>162,119,457</u>

El vencimiento futuro de las cuentas por cobrar a clientes a partir del 31 de diciembre de 2024 es como sigue:

2025	541,722,436
2026	22,008,477
2027	87,971,439
2028	10,456,611
2029, en adelante	<u>60,859,671</u>
	<u>723,018,634</u>

Evaluación de pérdida crediticia esperada para clientes

La Compañía utiliza una matriz de provisión para medir las pérdidas crediticias esperadas de los deudores comerciales.

Las tasas de pérdida se calculan usando un método de tasa específica basado en la probabilidad de que una cuenta por cobrar avance por sucesivas etapas de mora hasta su castigo. Basado en su historial de crédito, la gerencia considera que las cuentas por cobrar comerciales de todos sus clientes están supuestas al mismo riesgo de crédito.

Un resumen de la información sobre la exposición al riesgo de crédito y las pérdidas crediticias esperadas para los deudores comerciales de clientes individuales al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es como sigue:

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)****22.4 Riesgo de crédito (continuación)****22.4.1 Deudores comerciales y activos del contrato (continuación)**

<u>Vencimiento (días)</u>	<u>Tasa de pérdida promedio ponderada</u>	<u>Importe en libros</u>	<u>Estimación por deterioro</u>	<u>Con deterioro crediticio</u>
31 de diciembre de 2024				
No vencido	0.02 %	527,200,197	122,070	No
0 a 30	1.01 %	173,178,505	1,744,397	No
31 a 60	4.00 %	39,552	1,582	No
Más de 60	100.00 %	<u>22,600,380</u>	<u>22,600,380</u>	Sí
		<u>723,018,634</u>	<u>24,468,429</u>	
31 de diciembre de 2023				
No vencido	0.57 %	450,093,221	2,566,739	No
0 a 30	1.00 %	165,773,081	1,657,796	No
31 a 60	4.00 %	781,632	31,265	No
Más de 60	100.00 %	<u>19,800,192</u>	<u>19,800,192</u>	Sí
		<u>636,448,126</u>	<u>24,055,992</u>	

Las tasas de pérdida se basan en la experiencia de pérdida crediticia real de los últimos cinco años de las cuentas por cobrar en cada vencimiento.

22.4.2 Efectivo e inversiones en valores

Al 31 de diciembre 2024 y 2023 la Compañía mantiene efectivo e inversiones en valores por RD\$ 936,413,475 y RD\$1,060,607,760, respectivamente. Ambos son mantenidos en bancos e instituciones financieras que están calificadas entre el rango AAA y BB+, según las agencias calificadoras Fitch Ratings, Feller Rate y Standard & Poor.

El deterioro del efectivo y las inversiones en valores ha sido medido sobre la base de la pérdida crediticia esperada de 12 meses y refleja los vencimientos de corto plazo de las exposiciones. La Compañía considera que su efectivo tiene un riesgo de crédito bajo con base en las calificaciones crediticias externas de las contrapartes.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)

22.4 Riesgo de crédito (continuación)

22.4.3 Concentración de negocios

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, se registraron transacciones de ventas a un solo cliente, las cuales representan aproximadamente el 15 % y 16 % del total de los ingresos de la Compañía, respectivamente. Del total de cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 2024 y 2023, corresponde aproximadamente el 11 %, en ambos años.

22.5 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme a su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, en la medida de lo posible, tener siempre suficientes recursos para cumplir con todos los pasivos a la fecha de sus vencimientos, tanto en condiciones normales como de crisis económica, sin tener que incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de perjudicar la reputación de la Compañía.

La Compañía monitorea los requerimientos de flujos de efectivo para optimizar el retorno del efectivo en las inversiones. Generalmente, la Compañía estima que tiene suficientes fondos para cumplir con los gastos operacionales, incluyendo el pago de obligaciones financieras; esto excluye el impacto potencial de circunstancias extremas que no pueden ser predecibles razonablemente, tales como desastres naturales.

A continuación, los vencimientos contractuales de los pasivos financieros:

	Valor en libros	Flujos de efectivo contractuales	6 meses o menos	6-12 meses	1-3 años
2024					
Cuentas por pagar a proveedores	138,004,677	(138,004,677)	(138,004,677)	-	-
Cuentas por pagar entes relacionados	223,821,460	(223,821,460)	(223,821,460)	-	-
Acumulaciones y retenciones por pagar	10,337,052	(10,337,052)	(10,337,052)	-	-
Deuda a largo plazo	<u>30,125,000</u>	<u>(34,116,422)</u>	<u>(4,916,533)</u>	<u>(6,368,306)</u>	<u>(22,831,583)</u>
	<u>402,288,189</u>	<u>(406,279,611)</u>	<u>(377,079,722)</u>	<u>(6,368,306)</u>	<u>(22,831,583)</u>

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)**22.5 Riesgo de liquidez (continuación)**

	Valor en libros	Flujos de efectivo contractuales	6 meses o menos
2023			
Cuentas por pagar a proveedores	230,753,256	(230,753,256)	(230,753,256)
Cuentas por pagar entes relacionados	20,598,082	(20,598,082)	(20,598,082)
Otras cuentas por pagar	54,842	(54,842)	(54,842)
Acumulaciones y retenciones por pagar	4,394,173	(4,394,173)	(4,394,173)
	<u>255,800,353</u>	<u>(255,800,353)</u>	<u>(255,800,353)</u>

**22.6 Riesgo de mercado**

Es el riesgo de cambios en los precios en el mercado, tales como variaciones en la tasa de cambio de moneda extranjera y de las tasas de interés, las cuales pueden afectar los ingresos de la Compañía o el valor de sus instrumentos financieros. El objetivo de administrar el riesgo de mercado es manejar y controlar las exposiciones al mercado dentro de parámetros aceptables mientras se optimiza el retorno del riesgo.

La Compañía está expuesta al riesgo de variaciones en la tasa de cambio de moneda extranjera en las ventas y compras que son denominadas en una moneda diferente a su moneda funcional, principalmente el peso dominicano (RD\$), así como por mantener activos y pasivos financieros en esa moneda sin contar con algún instrumento financiero derivado que la cubra del riesgo de cambio de moneda extranjera.

22.6.1 Exposición al riesgo cambiario

La moneda funcional de la Compañía es el dólar estadounidense (\$), por lo que la exposición al riesgo cambiario es con respecto al peso dominicano (RD\$); tal y como se indica en la nota 3, estos estados financieros han sido preparados asumiendo el peso dominicano (RD\$) como moneda funcional. Sobre esta base, la exposición al riesgo cambiario frente al peso dominicano (RD\$), es como sigue:

	<u>2024</u>		<u>2023</u>	
	<u>\$</u>	<u>RD\$</u>	<u>\$</u>	<u>RD\$</u>
Activos:				
Efectivo	197,424	11,894,801	1,242,977	72,589,845
Inversiones en valores	6,700,000	403,675,000	6,700,000	391,280,000
Cuentas por cobrar	8,995,049	539,366,653	5,186,090	302,867,648

**GBM DOMINICANA, S. A.**

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)**22.6 Riesgo de mercado (continuación)****22.6.1 Exposición al riesgo cambiario (continuación)**

	2024		2023	
	\$	RD\$	\$	RD\$
Pasivos:				
Cuentas por pagar	(2,290,524)	(137,415,819)	(3,952,193)	(230,808,098)
Pasivos del contrato	(140,561)	(8,254,662)	(229,431)	(13,398,783)
Deuda a largo plazo	(500,000)	(30,125,000)	-	-
Exposición neta de los estados de situación financiera	<u>12,961,388</u>	<u>779,140,973</u>	<u>8,947,443</u>	<u>522,530,612</u>

Durante los años 2024 y 2023, las tasas de cambio de moneda extranjera utilizadas por la Compañía fueron las siguientes:

Tasas promedio		Tasas al cierre	
2024	2023	2024	2023
RD\$ <u>59.57</u>	<u>56.05</u>	<u>60.25</u>	<u>58.40</u>

22.6.2 Análisis de sensibilidad

Al 31 de diciembre de 2024, una fluctuación del 10 % del peso dominicano (RD\$) frente al dólar estadounidense (\$) no afectaría el patrimonio de la Compañía significativamente.

22.6.3 Exposición al riesgo de tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el perfil de la tasa de interés de los instrumentos financieros de la Compañía que devengan intereses es como sigue:

	Importe en libros	
	2024	2023
Instrumentos de tasa fija -		
Activos financieros	468,675,000	391,280,000
Pasivo financiero	(30,150,000)	-
	<u>438,525,000</u>	<u>391,280,000</u>

Basado en la exposición al riesgo de tasa de interés de los instrumentos financieros una variación hipotética de 10 % en la tasa de interés y manteniendo todas las otras variables constantes. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 resultaría en un efecto positivo o negativo en el estado de resultados por un importe de aproximadamente RD\$44,000,000 y RD\$39,000,000 respectivamente.

GBM DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

22 Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos (continuación)**23.7 Administración de capital**

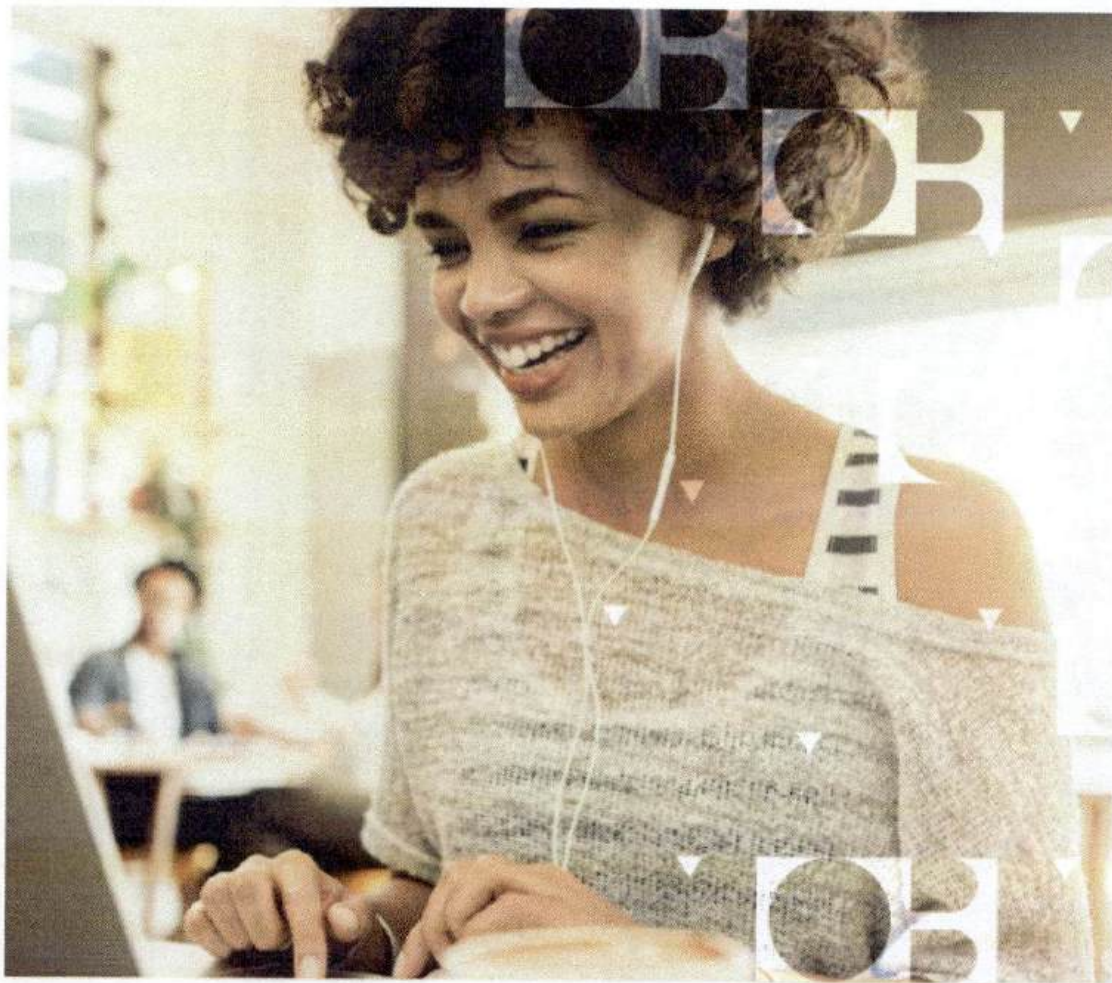
La política de la Compañía es mantener una base de capital que le permita conservar la confianza de los acreedores, el mercado y sustentar el desarrollo futuro del negocio. El capital se compone de capital pagado, reserva legal y beneficios acumulados. La Compañía también monitorea el retorno de capital y el nivel de dividendos pagados a los accionistas ordinarios, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Directores.

La Compañía no está sujeta a requerimientos externos de capital.



Oferta técnica





Renovación de Licencias administrativas para las Operaciones del Poder Judicial – PEEEX-CPJ-04-2026

OFERTA TECNICA - Consejo del Poder Judicial



17 de marzo del 2026

Señores;
Consejo del Poder Judicial

Presente

Estimado Señor:

GBM desea agradecer la confianza de su empresa hacia nuestros productos y servicios, especialmente en Microsoft y otros productos y servicios, brindando beneficios de negocio a su organización.

Adjuntamos toda la información que le mostrará en detalle la funcionalidad, ventajas y beneficios de contar con este servicio, y cómo llevará a su empresa, un paso adelante.

Atentamente,


Gustavo Enrique Pascal Manzur
Representante Legal

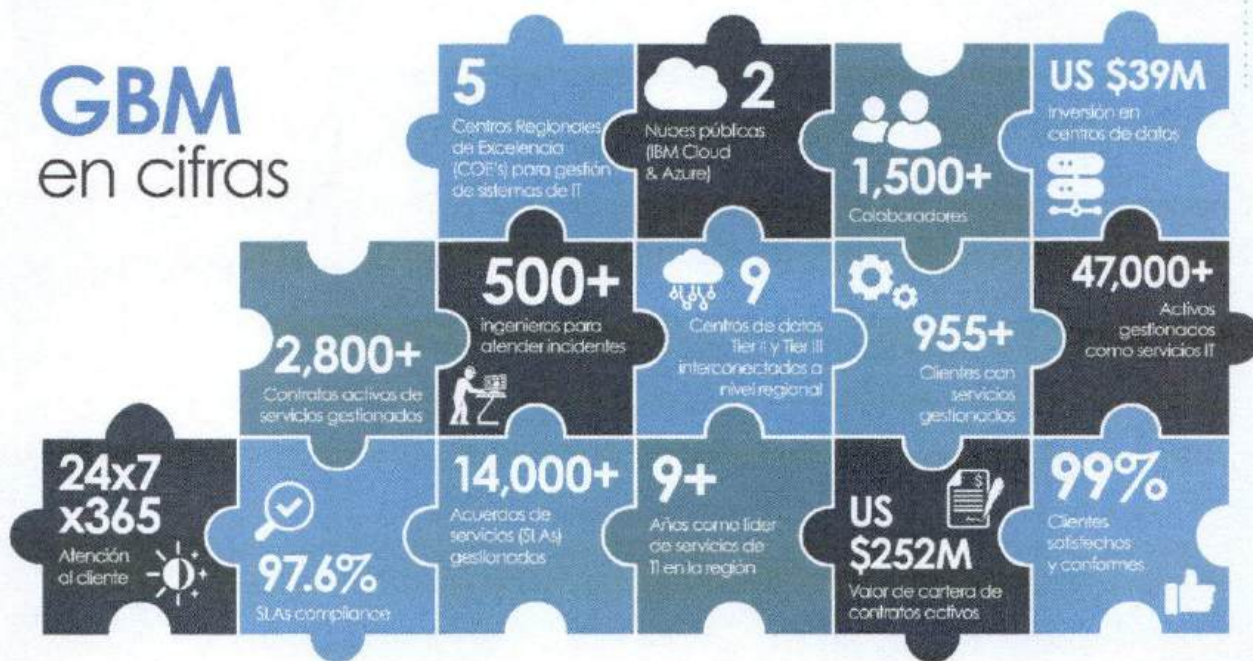
Contenidos

1.	¿Por qué GBM?	4
2.	Descripción de la Solución.....	5
2.1.	Antecedentes	5
2.2.	Descripción general de la Solución.....	5
2.3.	Servicios Propuestos	6
2.4.	Habilitación.....	6
2.5.	Supuestos	7
3.	Términos y Condiciones	7
	Anexo 1: Procedimiento y Reporte de Llamadas	9



1. ¿Por qué GBM?

GBM en cifras



Visión:

“Ser los mejores proveedores de soluciones de TI de nuestros clientes para mejorar su competitividad, con el propósito de duplicar el negocio y la rentabilidad en 5 años, en un clima organizacional óptimo, innovador y colaborativo con las comunidades donde operamos”.

Misión:

“Integrar la tecnología en soluciones de valor agregado que satisfagan las expectativas de nuestros clientes, a través de profesionales calificados y comprometidos, con metodologías, productos y servicios de clase mundial”.





2. Descripción de la Solución

2.1. Antecedentes

Luego de realizar lectura del pliego y acercamiento al Consejo del Poder Judicial nos presenta sus requerimientos para adquirir licencias y servicios Microsoft. Es allí cuando Consejo del Poder Judicial nos remite el requerimiento tecnológico necesario para atender esta necesidad.

Al revisar los requerimientos del Cliente, GBM inicia un proceso de validación de los componentes los Servicios requeridos para la implantación de dicho proyecto. Esto nos lleva realizar una serie de teleconferencias y reuniones para definir los detalles de la solución, tomando en cuenta los principales motivos de gestación del Proyecto.

Basado en lo anterior, la presente propuesta tiene la intención de describir la solución diseñada por GBM para su evaluación. La solución propuesta se basa en el ofrecimiento de Renovación de Licenciamiento Microsoft – Azure, servicios de implementación y consultoría.

Las siguientes secciones presentan el detalle de la solución.

2.2. Descripción general de la Solución

2.3.



Ítems únicos	Servicios requeridos	Cantidad	Unidad de medida Licencias
1	Office 365 E1(T6A-00024) El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	4,400	Suscripción
2	Office 365 E3 (AAA-10842) El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	2,000	Suscripción
3	Office 365 E5 (SY9-00004) El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	40	Suscripción
4	Microsoft Entra ID P2 (6E6-00003) Vigencia: 36 meses	50	Suscripción
5	Power Apps Premium (SEJ-00002) Vigencia: 36 meses	2	Suscripción
6	Power Automate per user plan (SPU-00002) Vigencia: 36 meses	2	Suscripción
7	Microsoft Teams Premium (WFI-00005) Vigencia: 36 meses	20	Suscripción
8	Microsoft 365 Copilot (83I-00001) Vigencia: 36 meses	100	Suscripción
9	0365 Extra File Storage Sub Add-On Extra Storage Vigencia: 36 meses (6WT-00001)	30,000	Suscripción

Ítems únicos	Servicios requeridos	Cantidad	Unidad de medida Licencias
10	Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a \$960,000.00 dólares al año. (6QK-00001) Vigencia: 36 meses	1	Suscripción Mensual por consumo
11	Plan de Soporte de Azure (Professional Direct Support) Vigencia: 36 meses	1	Suscripción
12	Windows Server DataCenter 16 Core (9EA-000273) Vigencia: 36 meses	4	Licenciamiento On-Premises
13	SQL Server Enterprise Core (7JQ-00343) Vigencia: 36 meses	8	Licenciamiento On-Premises
14	Horas de servicios profesionales e implementación: El oferente debe incluir en su oferta técnica un total de doscientas (200) horas de servicios profesionales e implementación en las tecnologías de Microsoft ofertadas, para ser utilizadas durante los treinta y seis (36) meses de vigencia del contrato	200	horas

2.4. Servicios Propuestos

- Renovaciónn licenciamiento Microsoft por 36 meses
- Soporte del fabricante con Asistencia 24/7.
- Servicio de acompañamiento para la buena ejecución de la renovación productos Cloud y premisa
- Servicios de consultoria e implementación de tecnologías Microsoft, se estiman un aproximado de +200 horas durando los 36 meses de vigencia del contrato (Micorosft Advisory).
- Entrega de servicios en el portal del Consejo del Poder Judicial
- Los números de parte se detallan en paréntesis.

2.5. Habilitación

Una vez firmado el contrato correspondiente, la habilitación de los servicios para que Consejo del Poder Judicial efectúe pruebas de aceptación será máximo de 05 días laborables, siempre y cuando el cliente cumpla los requisitos según el Alcance de Instalación definido acorde a lo establecido en el pliego y ajustado en el Kick off de inicio del proyecto.

Si el cliente contrató servicios adicionales, no incluidos en el alcance de instalación (Por ejemplo, servicios de migración), dichos servicios contabilizarán una cantidad de tiempo o de recursos adicionales de acuerdo al esfuerzo requerido y se presentara escenario de inversión adicional al detalle de esta oferta.

Queda entendido entre las Partes que el tiempo para implementación está especificado en la Propuesta Comercial. Por lo tanto, si se presentan retrasos por causas ajenas a GBM, luego de notificar por escrito dicha situación a Consejo del Poder Judicial, GBM procederá a facturar a Consejo del Poder Judicial el monto por el Servicio dentro de los siguientes 30 días calendario, de enviada dicha notificación.



2.6. Supuestos

- A menos esta propuesta incluya servicios adicionales (Sección 2.3.b), los servicios de instalación no incluyen servicios adicionales como migración, o cualquier otro servicio. Estos servicios tienen un costo adicional y se cotizan por separado de acuerdo con los requerimientos de Consejo del Poder Judicial.
- Consejo del Poder Judicial es responsable de proporcionar toda la información que GBM requiera para llevar a cabo la entrega de los servicios, según lo indicado en los Anexos de la propuesta.

3. Términos y Condiciones

3.1. Formalización de la propuesta

- a) La presente propuesta representa la voluntad de las partes de regular de forma específica el servicio contratado a GBM. Las generalidades relativas a la relación comercial entre las Partes se encuentran reguladas en el Contrato Marco suscrito entre las Partes.
- b) Las Partes manifiestan que su intención es que las provisiones contenidas en esta propuesta sean ejecutadas a plenitud y en toda su extensión, por cuanto manifiestan expresamente que la misma dejará sin ningún valor ni efecto legal cualquier otro documento, entendimiento o acuerdo verbal o escrito que exista o pudiera existir que resulte contradictorio con las especificaciones técnicas aquí estipuladas.
- c) El Cliente se obliga a entregar toda la información requerida por GBM o el Fabricante. Así mismo, el Cliente se obliga a entregar la información en el formato que se requiera o que se adjunte en cada oferta. El Cliente libera de responsabilidad a GBM en caso de que no se pueda tramitar o colocar la orden por falta de presentación de la información de Parte del Cliente.
- d) El plazo de entrega ofertado podría verse afectado por problemas de producción o insumos de parte del fabricante o terceros involucrados. Por lo tanto, GBM en todo momento realizará sus mejores esfuerzos para que no se afecte el plazo de entrega; sin embargo, no será responsable por dichos atrasos.

3.2. Inicio del servicio

- Con la firma del Acta de Inicio - Contrato. Orden de compra

3.3. Duración del servicio

El servicio contratado tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio - Contrato. Dicha vigencia será prorrogada de manera automática por plazos iguales salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con al menos noventa (90) días de anticipación de la fecha efectiva de terminación. Si El Cliente termina el Contrato en forma injustificada antes del vencimiento del plazo, deberá cancelar a GBM una suma igual al total de las cuotas mensuales que resten pagar hasta la finalización del plazo correspondiente. El Cliente deberá devolver los equipos, en caso de que aplique, a GBM en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

3.4. Tiempo de habilitación

El tiempo de habilitación del servicio será de aproximadamente 05 días. Queda entendido entre las Partes que el tiempo para la habilitación está especificado en esta Propuesta Comercial. Por lo tanto, si se presentan retrasos por causas ajenas a GBM, luego de transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de habilitación acordada en la Propuesta, GBM procederá a facturar al Cliente el monto por el Servicio a los siguientes treinta (30) días calendario después de la fecha de inicio inicialmente acordada entre las Partes. Lo anterior, a pesar de no contar con el Acta de Inicio firmada.



as a Service

3.5. Fuerza Mayor, Caso Fortuito y Responsabilidad

Las Partes acuerdan entender y aceptar que GBM no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que se derive de forma directa o indirecta de eventos de caso fortuito o fuerza mayor incluyendo pero no limitados a guerras, huelgas, desastres naturales, terremotos, incendios, huracanes, tormentas, inundaciones, naufragios, actos de Dios, actos ejercidos por funcionarios públicos, epidemias y/o pandemias, en el entendido de que una vez superados dichos eventos, el Servicio objeto de este contrato se reanudará en el tiempo y forma que las circunstancias lo permitan. Tampoco será responsable GBM por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima de GBM frente al Cliente en relación con este Contrato será por los daños directos que ésta cause por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente, y en ningún caso excederá la suma de veinte mil dólares.

3.6. Confidencialidad

Por claras razones de índole comercial, puede resultar en perjuicio de GBM el que las ideas, conceptos, precios, aplicaciones, planes de entrega y en general las soluciones contenidas en este documento sean conocidas por personas distintas a aquellas a quienes está dirigida. Esta documentación es el resultado de un trabajo desarrollado por GBM y destinado exclusivamente para El Cliente al quien se dirige este documento. Su contenido no debe ser revelado, duplicado, usado, o publicado total o parcialmente, fuera de su organización, o a cualquier otra empresa, sin una autorización expresa escrita de GBM. Los documentos de GBM podrán ponerse a disposición de otras personas u organizaciones solamente con el permiso de la oficina de GBM que ha presentado la documentación.

3.7. Vigencia de la oferta

Esta oferta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma al Cliente. Pasado este período de tiempo, GBM se reserva el derecho de evaluar cualquier cambio en la misma; incluyendo, pero sin limitarse a precio, tiempo y recursos.

Tanto GBM como el Cliente, manifiestan entender y aceptar que la presente Oferta ha sido elaborada y aceptada durante la pandemia del COVID-19 que actualmente estamos enfrentando.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes conocen que las obligaciones aquí detalladas, han sido concebidas y acordadas en el entendido que GBM realizará sus mejores esfuerzos; sin embargo, los tiempos de entrega y/o cumplimiento podrían verse afectadas por situaciones derivadas de dicha pandemia; constituyendo en todos los casos eventos de fuerza mayor; no obstante, GBM reitera su compromiso de realizar en todo momento sus mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones.



Anexo 1: Procedimiento y Reporte de Llamadas

El reporte de incidentes y solicitudes sobre el servicio debe realizarse al *Service Desk* de GBM en el horario de atención establecido en los niveles de servicio y los llamados deberán ser reportados por representantes de Consejo del Poder Judicial, los cuales deberán tener a mano la información que se detalla en la siguiente imagen para que el reporte sea aperturado con éxito.

Información para Reportar al 3911

Hardware

Servidores:

- Serie
- Tipo / Modelo
- Contrato
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)
- código de falla
- Tipo de alerta
- Capturas de pantalla o salida de mensajes, si es reportado por correo

HVP:

- Serie
- Tipo / Modelo
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)

Smart User – Print

- Serie
- Tipo / Modelo
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)

VITAL:

- Ubicación física exacta del equipo. El área en que se encuentra dentro de la empresa.
- Nombre de usuario final del equipo.

Software

- Nombre de software
- Versión SW
- Sistema Operativo
- Ambiente (producción desarrollo/pruebas)
- Contrato

Smart Ops

- Número de contrato
- Plataforma (Sistema operativo / Base de Datos / SAP / Azure Backup / Networking).

Aspectos Clave

Sistemas Operativos

- IP Servidor
- Hosting

Base de Datos

- Nombre de BD e IP

SAP

- Ambiente (productivo, desarrollo, calidad).

El número telefónico que podrá ser utilizado para reportar problemas es el siguiente:

República Dominicana

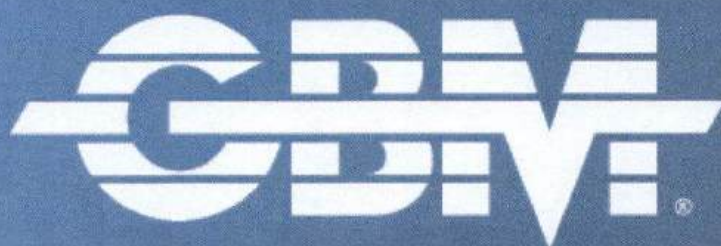
+1(809) 566-5161 ext. 3911



Acceso a la plataforma SAM

El cliente tendrá acceso a la plataforma SAM la cual le permitirá visualizar, dar seguimiento y gestionar solicitudes relacionadas a sus productos, servicios y contratos con GBM. Esta plataforma está disponible en aplicación móvil y plataforma web, y es atendida por un asistente virtual cognitivo para apoyar en la resolución de consultas del cliente.





www.gbm.net | mercadeo@gbm.net |   GBM Corp

Desde cualquier país marque la extensión 3840 (Contact Center)

GT (502) 2424-2222	ES (503) 2505-9600	HN (504) 2232-3219/09
NI (505) 2255-6630	CR (506) 2284-3999	PA (507) 300-4800
RD (809) 566-5161	MI +1(305) 597-3998	



Anexo 1: Procedimiento y Reporte de Llamadas

El reporte de incidentes y solicitudes sobre el servicio debe realizarse al *Service Desk* de GBM en el horario de atención establecido en los niveles de servicio y los llamados deberán ser reportados por representantes de Consejo del Poder Judicial, los cuales deberán tener a mano la información que se detalla en la siguiente imagen para que el reporte sea aperturado con éxito.

Información para Reportar al 3911

Hardware

Servidores:

- Serie
- Tipo / Modelo
- Contrato
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)
- código de falla
- Tipo de alerta
- Capturas de pantalla o salida de mensajes, si es reportado por correo

HVP:

- Serie
- Tipo / Modelo
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)

Smart User – Print

- Serie
- Tipo / Modelo
- Falla (si es de sistema operativo o Hardware)

VITAL:

- Ubicación física exacta del equipo. El área en que se encuentra dentro de la empresa.
- Nombre de usuario final del equipo.

Software

- Nombre de software
- Versión SW
- Sistema Operativo
- Ambiente (producción desarrollo/pruebas)
- Contrato

Smart Ops

- Número de contrato
- Plataforma (Sistema operativo / Base de Datos / SAP / Azure Backup / Networking).

Aspectos Clave

Sistemas Operativos

- IP Servidor
- Hosting

Base de Datos

- Nombre de BD e IP

SAP

- Ambiente (productivo, desarrollo, calidad).

El número telefónico que podrá ser utilizado para reportar problemas es el siguiente:

República Dominicana

+1(809) 566-5161 ext. 3911



Acceso a la plataforma SAM

El cliente tendrá acceso a la plataforma SAM la cual le permitirá visualizar, dar seguimiento y gestionar solicitudes relacionadas a sus productos, servicios y contratos con GBM. Esta plataforma está disponible en aplicación móvil y plataforma web, y es atendida por un asistente virtual cognitivo para apoyar en la resolución de consultas del cliente.





www.gbm.net | mercadeo@gbm.net |   GBM Corp

Desde cualquier país marque la extensión 3840 (Contact Center)

GT (502)2424-2222		ES (503)2505-9600		HN (504)2232-3219/09
NI (505)2255-6630		CR (506)2284-3999		PA (507)300-4800
RD (809)546-5161		MI +1(305)597-3998		

